

Publicado por M&G Securities Limited el 14 de septiembre de 2017



Folleto

M&G Investment Funds (14)

Folleto

M&G Investment Funds (14)

Este documento constituye el Folleto de M&G INVESTMENT FUNDS (14) (la "Sociedad"), que ha sido elaborado de conformidad con el Reglamento sobre sociedades de inversión de capital variable de 2001 y las normas incluidas en el Libro de consulta sobre planes de inversión colectiva publicado por la FCA como parte de su Manual de Normas y Directrices.

El Folleto está fechado a 14 de septiembre de 2017 y tiene validez a partir de esa fecha.

Se han enviado copias de este Folleto a la Financial Conduct Authority (Autoridad de Conducta Financiera británica) y a National Westminster Bank Plc en calidad de Depositario.

El Folleto se basa en información, legislación y prácticas vigentes en la fecha del presente, pero en aquellos casos en los que se haga referencia a cualquier disposición o normativa legal, esta incluirá cualquier modificación o nueva promulgación que se haya efectuado. Los Folletos antiguos no son vinculantes para la Sociedad cuando ésta haya emitido uno nuevo y los inversores potenciales deberán asegurarse de que disponen del Folleto publicado más reciente.

M&G Securities Limited, el Director Corporativo Autorizado de la Sociedad, es la entidad responsable de la información incluida en este Folleto. Según su leal saber y entender (después de tomar todas las precauciones razonables para asegurarse de que así sea), en la información contenida en este documento no figura ninguna declaración falsa o errónea ni se omite ningún hecho o dato cuya inclusión sea preceptiva en virtud del Reglamento. En consecuencia, M&G Securities Limited acepta la responsabilidad de la información aquí contenida. La Sociedad no ha autorizado a nadie a facilitar información ni efectuar declaraciones relativas a una oferta de acciones distinta a la recogida en este Folleto y, en caso de facilitarse información o efectuarse declaraciones en este sentido, nadie deberá acogerse a ellas como si hubieran sido autorizadas por la Sociedad. La entrega de este Folleto (acompañado o no por informes) o la emisión de Acciones no implicarán, bajo ningún concepto, que las actividades de la Sociedad no han cambiado desde la fecha del presente Folleto.

La distribución de este Folleto y la oferta de Acciones pueden estar restringidas en determinadas jurisdicciones. Por consiguiente, la Sociedad exigirá a las personas que accedan a este Folleto a informarse y acatar dichas restricciones. El presente Folleto no constituye una oferta o invitación de compra para alguien que resida en una jurisdicción en la que dicha oferta o invitación no esté autorizada o sea ilegal.

Advertencia: el contenido del presente documento no ha sido revisado por ningún organismo regulador en Hong Kong. Le aconsejamos que actúe con cautela en relación con esta oferta de emisión. Si tiene alguna duda sobre el contenido del presente documento, le recomendamos que solicite asesoramiento de un asesor independiente. En particular, no se emitirán participaciones de la Sociedad a favor de personas que no sean aquellas a las que va dirigido el presente documento. Asimismo, (a) no podrá ofrecerse al público en Hong Kong ninguna propuesta o invitación para suscribir Acciones de la Sociedad; y (b) este documento no ha sido autorizado por la Comisión de Valores y Futuros de Hong Kong ni por ningún otro organismo regulador de dicho país y, por consiguiente, no podrán ofrecerse ni venderse participaciones de la Sociedad en Hong Kong por medio de este documento, excepto en circunstancias que no constituyan una oferta al público a los efectos de la *Hong Kong Companies Ordinance* (Ordenanza aplicable a Sociedades de Hong Kong) y la *Hong Kong Securities and Futures Ordinance* (Ordenanza de Valores y Futuros de Hong Kong), como se modifique en su momento.

Las acciones de la Sociedad no cotizan en ninguna bolsa de inversión.

Los inversores potenciales no deberán considerar el contenido de este Folleto como un asesoramiento relativo a cuestiones jurídicas, fiscales, de inversión o de cualquier otro tipo, por lo que se recomienda que consulten a sus propios asesores profesionales para conocer las consecuencias derivadas de la adquisición, tenencia o enajenación de Acciones.

Las estipulaciones de la Escritura de Constitución son vinculantes para todos y cada uno de sus Accionistas (que se entiende que están al corriente de ellas).

Este Folleto ha sido autorizado por M&G Securities Limited a los efectos de lo dispuesto en el apartado 21(1) de la *Financial Services and Markets Act* (Ley de Servicios y Mercados Financieros) de 2000.

El Depositario no es responsable de la información incluida en el presente Folleto y, por consiguiente, declina toda responsabilidad al respecto en virtud del Reglamento o de cualquier otra ley.

Si tiene alguna duda acerca del contenido de este Folleto, consulte a un asesor profesional.

Índice

M&G Investment Funds (14)

Definiciones	4	ANEXO 1 -	32
1 La Sociedad	6	INFORMACIÓN SOBRE LOS SUBFONDOS DE M&G INVESTMENT FUNDS (14)	
2 Estructura de la Sociedad.....	6	ANEXO 2 -	36
3 Acciones.....	6	GESTIÓN DE INVERSIONES Y FACULTADES DE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD	
4 Gestión y administración	7	ANEXO 3 -	50
5 Depositario	8	MERCADOS ELEGIBLES	
6 Gestora de inversiones	9	ANEXO 4 -	51
7 Administración y Registrador	9	INFORMACIÓN SOBRE CLASES DE ACCIONES NO DENOMINADAS EN LIBRAS ESTERLINAS	
8 Auditor.....	9	ANEXO 5 -	55
9 Libro de Accionistas.....	9	DIAGRAMAS Y GRÁFICOS DE BARRAS DE RENDIMIENTO	
10 Contabilidad, valoración y funcionamiento de la cobertura de las Clases de Acciones.....	9	ANEXO 6 -	56
11 Gestión de garantías prendarias	9	LISTA DE SUBDEPOSITARIOS	
12 Compra y venta de Acciones: información general.....	9	DIRECTORIO	58
13 Compraventa de Acciones en el principal libro de Accionistas	10		
14 Compra y venta de Acciones a través de un Plan del Grupo Venta	11		
15 Canje y conversión de Acciones.....	12		
16 Comisiones de las operaciones.....	13		
17 Información adicional sobre las operaciones	13		
18 Blanqueo de capitales.....	15		
19 Restricciones a las operaciones	15		
20 Suspensión de operaciones de la Sociedad	16		
21 Legislación aplicable.....	16		
22 Valoración de la Sociedad.....	16		
23 Cálculo del Valor liquidativo.....	16		
24 Precio por acción en cada Subfondo y Clase	17		
25 Criterio para la fijación de precios	17		
26 Publicación de precios	18		
27 Factores de riesgo	18		
28 Comisiones y gastos.....	18		
29 Juntas generales de accionistas y derechos de voto.....	20		
30 Tratamiento fiscal.....	21		
31 Compensación de rendimientos	22		
32 Disolución de la Sociedad o de un Subfondo de la misma	22		
33 Información general	23		
34 Reclamaciones	26		
35 Tributación	26		
36 Tratamiento preferente	26		
37 Comercialización fuera del Reino Unido	27		
38 Mercados de los Subfondos	27		
39 Diversidad genuina de la titularidad	27		
40 Política de remuneración	27		
41 Factores de riesgo.....	28		

Definiciones

M&G Investment Funds (14)

Acción de acumulación: una acción de la Sociedad cuyos rendimientos se abonan periódicamente al capital de conformidad con la Normativa;

Acción de reparto: una Acción de la Sociedad cuyos rendimientos se distribuyen periódicamente entre sus titulares según lo establecido en la Normativa;

Accionista: el titular de Acciones nominativas de la Sociedad;

Acción o acciones: acción o acciones de la Sociedad (incluidas las acciones y fracciones de mayor denominación) o, cuando proceda, una acción o acciones de cualquier otro M&G OEIC;

Asociado: un asociado de acuerdo con el Manual de Normas y Directrices de la FCA;

Banco Autorizado: en relación a una cuenta bancaria abierta por la Sociedad:

- (a) si la cuenta se abre en una sucursal del Reino Unido;
 - (i) el Banco de Inglaterra; o
 - (ii) el banco central de un Estado Miembro de la OCDE; o
 - (iii) un banco o una sociedad constructora; o
 - (iv) un banco supervisado por el banco central u otro organismo regulador bancario de un Estado Miembro de la OCDE; o
- (b) si la cuenta se abre en cualquier otro lugar:
 - (i) un banco de los incluidos en (a); o
 - (ii) una entidad de crédito establecida en un Estado Miembro del EEE distinto del Reino Unido y debidamente autorizada por el organismo regulador del Estado correspondiente; o
 - (iii) un banco regulado en la Isla de Man o en las Islas Anglonormandas; o
- (c) un banco supervisado por el Banco de la Reserva de Sudáfrica; o
- (d) cualquier otro banco que:
 - (i) esté sujeto a la regulación de otro regulador bancario nacional;
 - (ii) deba presentar cuentas auditadas;
 - (iii) tenga un patrimonio neto mínimo de 5 millones de libras esterlinas (o su equivalente en cualquier otra divisa en ese momento) y tenga un excedente de ingresos sobre gastos en los dos últimos ejercicio financieros; y
 - (iv) cuente con un informe de auditoría anual que carezca de cualificación sustancial.

Canje: el canje de Acciones de una Clase por Acciones de otra Clase de la Sociedad;

Clase o clases: en relación con las Acciones, significa (según el contexto) todas las Acciones relativas a un único Subfondo o una clase o clases concretas de Acciones relativas a un único Subfondo;

COLL: se refiere al capítulo o a la norma adecuados del Libro de Referencia COLL publicado por la FCA modificados o nuevamente promulgados en su momento;

Contrato con el DCA: el contrato formalizado entre la Sociedad y el DCA en virtud del cual se autoriza al DCA a gestionar los asuntos de la Sociedad;

Cuenta de cliente: una cuenta bancaria de la que el DCA es titular conforme al Manual de Normas y Directrices de la FCA;

DCA: M&G Securities Limited, el Director Corporativo Autorizado de la Sociedad;

Depositario: National Westminster Bank Plc, el depositario de la Sociedad;

Derivados extrabursátiles (OTC): un instrumento derivado formalizado con una contraparte correspondiente al margen de un mercado de valores autorizado;

Día de negociación: de lunes a viernes, excepto los días que sean festivos en Inglaterra y Gales, así como otras fechas que estime oportuno el DCA;

Entidad Admisibile: se refiere a una de las entidades consideradas elegibles, que puede ser una Entidad de Crédito DCB aprobada por el organismo regulador de su país de origen o una sociedad de inversión aprobada por el organismo regulador de su país, según se define en el glosario de definiciones del Manual de la FCA;

Entidad de Crédito DCB: entidad de crédito según lo dispuesto en la Directiva de Consolidación Bancaria;

Escritura de Constitución: la escritura de constitución de la Sociedad, con las enmiendas que puedan efectuarse en cada momento;

Estado miembro: aquellos países que son miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo en cualquier momento dado;

FCA: Financial Conduct Authority (Autoridad de Conducta Financiera);

Fecha ex dividendo: fecha en la que se deducen los rendimientos del precio de una Acción de reparto sobre la cual está pendiente el pago de una distribución;

Fracción: una Acción de menor denominación (partiendo de la base de que mil Acciones de menor denominación constituyen una Acción de mayor denominación);

Gestión eficiente de la cartera: significa el uso de técnicas e instrumentos relacionados con títulos mobiliarios e instrumentos del mercado monetario aprobados y que cumplen los siguientes criterios:

- (a) son económicamente adecuados en el sentido de que se liquidan de forma rentable; y
- (b) se formalizan para cumplir con uno o más de los siguientes objetivos:
 - reducir riesgos;
 - reducir costes; o
 - generar capital o rendimientos adicionales para un Subfondo con un nivel de riesgo compatible con el perfil de riesgos del mismo y con las normas de diversificación de riesgos que se establecen en el COLL;

Gestora de inversiones: M&G Investment Management Limited o cualquier otra sociedad designada en calidad de tal por el DCA respecto de los Subfondos;

Libro de Referencia COLL: el libro de referencia para planes de inversión colectiva publicado por la FCA con sus eventuales modificaciones o actualizaciones;

M&G OEIC: M&G Investment Funds (1), M&G Investment Funds (2), M&G Investment Funds (3), M&G Investment Funds (4), M&G Investment Funds (5), M&G Investment Funds (7), M&G Investment Funds (9), M&G Investment Funds (10), M&G Investment Funds (11), M&G Investment Funds (12), M&G Investment Funds (14), M&G Global Dividend Fund, M&G Dynamic Allocation Fund, M&G Global Macro Bond Fund, M&G Optimal Income Fund, M&G Strategic Corporate Bond Fund, M&G Property Portfolio o cualquier otra sociedad de inversión abierta de capital variable, constituida en Inglaterra y Gales y gestionada por el DCA;

Definiciones

M&G Investment Funds (14)

M&G Securities International Nominee Service: un plan del grupo ofrecido por el DCA diseñado para facilitar las inversiones desde fuera del Reino Unido;

Moneda base: la moneda base de la Sociedad es el euro;

Reglamento: el Reglamento de Sociedades de Inversión de Capital Variable de 2001, en su versión modificada, y las normas incluidas en el Libro de Referencia COLL;

Patrimonio: bienes de la Sociedad o de un Subfondo (si procede) que se deben entregar al Depositario para su custodia, tal como exige el Reglamento;

Plan del Grupo: se refiere a uno o varios de estos planes: The M&G ISA, The M&G Junior ISA y The M&G Savings Plan, según requiera el contexto;

Sociedad: Se refiere a M&G Investment Funds (14);

Sociedad de Inversión: una sociedad de inversión que ofrece servicios de inversión según se define en el glosario de definiciones del Manual de la FCA;

Subfondo: un Subfondo de la Sociedad (que forma parte del Patrimonio de la Sociedad agrupado de manera independiente) y al que pueden asignarse activos y pasivos concretos de la Sociedad y que se invierte de conformidad con el objetivo de inversión aplicable a dicho Subfondo;

The M&G ISA: cuenta de ahorros personal de cuya gestión se encarga el DCA;

The M&G Junior ISA: cuenta de ahorros personal para jóvenes de cuya gestión se encarga el DCA;

The M&G Savings Plan: plan del grupo ofrecido por el DCA pensado para facilitar los ahorros periódicos mediante domiciliación bancaria en el Reino Unido;

Divisa de Valoración: la divisa en la que se ha valorado el Fondo, que es la divisa indicada para cada fondo en los Anexos 1 y 4;

Valor liquidativo (VL): el valor del patrimonio de la Sociedad (o de cualquier Subfondo que requiera el contexto) menos el pasivo de la Sociedad (o del Subfondo correspondiente) calculado de conformidad con la Escritura de Constitución de la Sociedad.

Estructura y Detalles de Funcionamiento

1. La Sociedad

1.1 M&G INVESTMENT FUNDS (14) es una Sociedad de Inversión de Capital Variable, constituida en Inglaterra y Gales con el número de registro IC000987 y autorizada por la Financial Conduct Authority (Autoridad de Conducta Financiera) con efecto a partir del 8 de octubre de 2013. La Sociedad ha sido constituida por un período de tiempo indefinido.

La Sociedad ha recibido la certificación de la FCA, según la cual ésta cumple las condiciones necesarias para disfrutar de los derechos que le confiere la Directiva de la CE relativa a Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios ("OICVM").

1.2 La sede central de la Sociedad radica en Laurence Pountney Hill, Londres, EC4R 0HH (Reino Unido), siendo también el domicilio que la Sociedad dispone en el Reino Unido a efectos de notificaciones o de cualquier otra documentación que se exija o se autorice remitir a la Sociedad. La Sociedad no tiene participaciones directas en bienes inmuebles ni en bienes muebles tangibles.

1.3 La Moneda Base de la Sociedad es el euro.

1.4 El capital social máximo de la Sociedad está fijado actualmente en 250.000.000.000 € y el mínimo en 100 €. Las acciones de la Sociedad no tienen valor nominal y, por tanto, el capital social es en todo momento igual al Valor liquidativo actual de la Sociedad.

1.5 Los accionistas de la Sociedad no responden de las deudas contraídas por la misma (véase también la sección 41 - Factores de riesgo).

1.6 La Sociedad ha sido constituida como una "sociedad paraguas" (según se define en el Reglamento) y, por consiguiente, el DCA puede constituir distintos Subfondos, previa aprobación de la FCA. Cuando se establezca un nuevo Subfondo o Clase de Acciones, se elaborará un Folleto actualizado en el que se indique la información pertinente relativa al nuevo Subfondo o Clase de Acciones.

2. Estructura de la Sociedad

2.1 La Sociedad es una sociedad paraguas, según el significado dispuesto en el Reglamento. Los activos de cada Subfondo reciben un tratamiento independiente de los adscritos a otros Subfondos y se invertirán de conformidad con el objetivo y la política de inversión establecidos para ese Subfondo en cuestión.

2.2 En la actualidad, existen dos Subfondos donde se puede invertir:

M&G Income Allocation Fund

M&G Prudent Allocation Fund

Todos estos Subfondos son planes de OICVM con el significado que se le atribuye en el Reglamento.

2.3 El objetivo y la política de inversión y otros detalles de cada Subfondo se recogen en los Anexos 1 y 4. Las facultades de inversión y endeudamiento previstas en el Reglamento aplicables a cada Subfondo se detallan en el Anexo 2 y los mercados de valores e instrumentos derivados elegibles en los que los Subfondos pueden invertir se exponen en el Anexo 3.

2.4 Cuando exista más de un Subfondo en circulación, cada uno de ellos dispondrá de una cartera de activos e inversiones concreta a la que se atribuirán los activos y pasivos de cada uno y los inversores deberán considerar cada Subfondo como una entidad de inversión independiente.

2.5 Los Subfondos son carteras segregadas de activos y, por lo tanto, los activos de un Subfondo pertenecen exclusivamente a dicho Subfondo y no servirán para satisfacer (directa ni indirectamente) las obligaciones o reclamaciones de ninguna persona u organización, incluidos la Sociedad o cualquier otro Subfondo, y no estarán disponibles para tal propósito.

2.6 Los Accionistas de la Sociedad no son responsables de las deudas de esta ni de ningún Subfondo de la Sociedad (véase la sección 41 - Factores de riesgo).

2.7 Sujeto a lo anterior, se cargará a cada Subfondo los pasivos, gastos, costes y comisiones de la Sociedad que se atribuyan a él y los gastos de los Subfondos se asignarán entre las distintas Clases de Acciones según los términos de emisión de las mismas.

2.8 Los activos, pasivos, gastos, costes o comisiones no atribuibles a un determinado Subfondo podrán ser asignados por el DCA de un modo equitativo para los Accionistas en su conjunto, aunque normalmente se asignarán a todos los Subfondos de forma prorrateada al valor del patrimonio neto de los Subfondos pertinentes.

3. Acciones

3.1 Clases de Acciones dentro de los Subfondos

3.1.1 Pueden emitirse varias clases de acciones con respecto a un Subfondo. En los Anexos 1 y 4 se indican las clases de acciones en circulación o disponibles para su emisión relativas a cada Subfondo.

El Gobierno del Reino Unido anunció cambios contemplados en la legislación fiscal que eliminaron la obligación de deducir impuestos del interés de sociedades de inversión de capital variable del Reino Unido y que entrarán en vigor a partir de abril de 2017. Este cambio se promulgó en la ley financiera de 2017. La Sociedad ha dejado de pagar el impuesto sobre las clases de acciones netas para las distribuciones tras tal fecha.

3.1.2 Cualquier Subfondo podrá emitir el número de nuevas Clases de Acciones que el DCA decida. Los Accionistas deberían tener en cuenta que el DCA emite clases de acciones con cobertura, y puede operar Clases de Acciones con cobertura adicionales, cuando proceda. Para más información sobre las clases de acciones con cobertura emitidas para cada Subfondo, véase www.mandg.com/classesinissue.

3.1.3 Los titulares de Acciones de reparto tienen derecho a percibir los rendimientos atribuibles a dichas Acciones en las fechas correspondientes de asignación provisional y anual una vez descontados los impuestos. Inmediatamente después del final de un período contable, el precio de dichas Acciones se reducirá para reflejar estas asignaciones de rendimientos.

- 3.1.4 Los titulares de Acciones de acumulación no tienen derecho a percibir los rendimientos atribuibles a dichas Acciones, aunque esos rendimientos se transfieren automáticamente al patrimonio del correspondiente Subfondo (y se retienen como parte del mismo) inmediatamente después de las fechas contables provisionales y/o anuales correspondientes. El precio de dichas Acciones sigue reflejando la retención del derecho a la percepción de rendimientos, que se transferirán después de la oportuna deducción de los impuestos aplicables.
- 3.1.5 Cuando un Subfondo disponga de distintas Clases de Acciones, cada una de ellas podrá devengar diferentes comisiones y gastos, por lo que los importes podrán deducirse de las Clases en porcentajes dispares. Por esta razón u otras análogas, los intereses proporcionales de las Clases atribuidas a un Subfondo variarán ocasionalmente.
- 3.1.6 Cuando estén disponibles varios Subfondos, los Accionistas tendrán derecho (aunque con ciertas restricciones) a canjear la totalidad o una parte de sus Acciones de un Subfondo por Acciones de otro Subfondo diferente o de un M&G OEIC diferente. En el apartado 15.1 de este documento se ofrece más información y las restricciones asociadas a este instrumento de canje.
- 3.1.7 Los titulares de Acciones de reparto podrán convertir una parte o la totalidad de sus Acciones en Acciones de acumulación de una misma Clase de ese mismo Subfondo y los titulares de Acciones de acumulación podrán convertir una parte o la totalidad de sus Acciones en Acciones de reparto de la misma Clase de ese Subfondo. Se proporciona más información sobre esta conversión en el apartado 15.2 de este documento.
- 3.1.8 Todos los costes asociados a la realización de operaciones de cobertura relativas a las Clases de acciones cubiertas correrán por cuenta de los Accionistas de dichas Clases de acciones. La actividad de cobertura de Clases de Acciones no forma parte de la estrategia de inversión del Subfondo, sino que está diseñada para reducir las fluctuaciones de los tipos de cambio entre la divisa de la Clase de Acciones cubiertas y la Moneda base del Subfondo.
- Se utilizarán contratos de divisas a plazo, u otros instrumentos que logren un resultado similar, para cubrir la rentabilidad total (capital y rentas) de las principales monedas a las que la cartera tiene exposición.
- Se revisará la posición de cobertura cada día y se ajustará cuando se produzca un cambio sustancial, por ejemplo, en el volumen de negociación de acciones en Clases de Acciones cubiertas o después de que la Gestora de inversiones haya adoptado decisiones de asignación de activos.

3.1.9 Es posible que actualmente no se hallen en circulación todas las Clases de Acciones enumeradas en los Anexos 1 y 4. Para más información sobre cuáles ha emitido el Subfondo, véase www.mandq.com/classesinissue.

3.1.10 Si un Subfondo no dispone actualmente de alguna Clase de Acciones que le corresponda según los Anexos 1 y 4, puede que el DCA esté dispuesto a tramitar su emisión, una vez recabado el compromiso de los clientes en potencia de efectuar suscripciones por valor, al menos, de 20 millones de libras esterlinas. Para poder emitirla, el DCA exigirá un preaviso mínimo de ocho semanas.

4. Gestión y administración

4.1 Director Corporativo Autorizado

4.1.1 El Director Corporativo Autorizado de la Sociedad es M&G Securities Limited, una sociedad anónima constituida en Inglaterra y Gales conforme a las Leyes de Sociedades de 1862 a 1900 el 12 de noviembre de 1906. La sociedad matriz última del DCA es Prudential plc, una entidad constituida y registrada en Inglaterra y Gales. El número de referencia de la FCA para M&G Securities Limited es 122057.

4.1.2 Domicilio social y sede:

Laurence Poutney Hill, Londres, EC4R 0HH Reino Unido.

Capital social:

Autorizado	100.000 £
Emitido y desembolsado	100.000 £

Consejeros:

D. Gary Cotton,
D. Philip Jelfs,
D. Graham MacDowall,
D. Laurence Mumford,
D. William Nott.

Todos los consejeros ejercen actividades comerciales significativas que no están relacionadas con las del DCA, sino con otras empresas del Grupo M&G.

4.1.3 El DCA es responsable de la gestión y administración de las actividades de la Sociedad en cumplimiento del Reglamento. Otros planes de inversión colectiva en los que el DCA ostenta dichas responsabilidades son: M&G Investment Funds (1), M&G Investment Funds (2), M&G Investment Funds (3), M&G Investment Funds (4), M&G Investment Funds (5), M&G Investment Funds (7), M&G Investment Funds (9), M&G Investment Funds (10), M&G Investment Funds (11), M&G Investment Funds (12), M&G Global Dividend Fund, M&G Dynamic Allocation Fund, M&G Global Macro Bond Fund, M&G Optimal Income Fund, M&G Strategic Corporate Bond Fund y M&G Property Portfolio. El DCA también es el Gestor de la cartera M&G Feeder of Property Portfolio de los siguientes fondos, The Equities Investment Fund for Charities, The Charibond Charities Fixed Interest

Common Investment Fund y The National Association of Almshouses Common Investment Fund.

4.2 Condiciones del nombramiento

4.2.1 El Contrato con el DCA estipula que el nombramiento del DCA se formaliza por un período inicial de tres años, transcurrido el cual podrá ser rescindido por el DCA o por la Sociedad notificándolo por escrito a la otra parte con doce meses de antelación, aunque en determinadas circunstancias el contrato puede ser rescindido en el acto mediante una notificación por escrito del DCA a la Sociedad o al Depositario, o por el Depositario o la Sociedad al DCA. El DCA no podrá ser sustituido hasta que la FCA haya autorizado el nombramiento de otro consejero para que ocupe su lugar. El Contrato con el DCA podrá ser inspeccionado en las oficinas del DCA durante el horario laboral normal por parte de cualquier Accionista o por su representante debidamente autorizado. También podrá enviarse una copia del Contrato con el DCA a cualquier Accionista que lo solicite, en un plazo de diez días desde que la Sociedad recibe dicha solicitud.

4.2.2 El DCA tiene derecho al reembolso de los gastos y a percibir las comisiones prorrateadas que se devenguen hasta la fecha de rescisión, así como cualquier gasto adicional necesariamente incurrido en la liquidación o cumplimiento de cualquier obligación pendiente. En el contrato no se estipulan indemnizaciones de la Sociedad por pérdida del cargo, ni otras compensaciones distintas a las otorgadas por motivo de negligencia, omisión, dejación del deber o abuso de confianza del DCA en el desempeño de sus funciones y obligaciones.

4.2.3 El DCA no tiene obligación alguna de dar cuenta al Depositario o a los Accionistas de ningún beneficio que obtenga por la emisión o reemisión de Acciones o por la cancelación de Acciones que haya reembolsado. Las comisiones a que el DCA tiene derecho se indican en la sección 28.

5. Depositario

National Westminster Bank Plc es el Depositario de la Sociedad.

El Depositario es una sociedad anónima constituida en Inglaterra. Su sede central y registrada se encuentra en 135 Bishopsgate, Londres, EC2M 3UR. La sociedad matriz última del Depositario es Royal Bank of Scotland Group plc, constituida en Escocia. La actividad económica principal del Depositario es la actividad bancaria.

5.1 Responsabilidades del Depositario

El Depositario es responsable de la salvaguarda del patrimonio, el control de los flujos de efectivo de los Subfondos y debe asegurarse de que determinados procesos llevados a cabo por el DCA se realizan de acuerdo a las normativas y documentos de organismos aplicables.

5.2 Conflictos de interés

El Depositario podrá actuar como depositario de otras sociedades de inversión de capital variable y como fiduciario o depositario de otros organismos de inversión colectiva.

Es posible que el Depositario y/o sus delegados y subdelegados se vean implicados en otras actividades financieras y profesionales en el transcurso de sus actividades, lo que podrá entrañar conflictos de interés con el Fondo o un Subfondo concreto y/u otros fondos gestionados por el DCA, o bien otros fondos para los que el Depositario actúa como depositario o fiduciario. No obstante, el Depositario tendrá en cuenta sus obligaciones establecidas en el Acuerdo y Reglamentos del Depositario y, concretamente, procurará garantizar que el desempeño de sus funciones no se vea alterado por dichas actividades y que los conflictos que puedan surgir se resuelvan de forma justa y en beneficio del conjunto de los Accionistas en la medida de lo posible, teniendo en cuenta sus obligaciones para con otros clientes.

Sin embargo, puesto que el Depositario trabaja de forma independiente de la Sociedad, los Accionistas, el DCA, sus proveedores asociados y el depositario, el Depositario no anticipa ningún conflicto de interés con ninguna de las partes mencionadas.

Previa solicitud, los Accionistas podrán disponer de información actualizada relativa a (i) el nombre del Depositario, (ii) la descripción de sus obligaciones y los conflictos de interés que pueden surgir entre la Sociedad, los accionistas o el DCA y el depositario, y (iii) la descripción de las funciones de salvaguarda delegadas por el Depositario, la descripción de los conflictos de interés que puedan surgir de dicha delegación y una lista que muestra la identidad de los delegados y subdelegados.

5.3 Delegación de las funciones de salvaguarda

El Depositario puede delegar (y autorizar a su delegado a subdelegar) la salvaguarda del Patrimonio.

El Depositario ha delegado la salvaguarda del Patrimonio a State Street Bank and Trust Company ("el Depositario"). Por su parte, el Depositario ha delegado la custodia de activos en determinados mercados en los que la Sociedad pueda invertir a varios subdelegados ("Subdepositarios"). Se incluye una lista de subdepositarios en el Apéndice 6. Los inversores deben tener en cuenta que la lista de Subdepositarios se actualiza con cada revisión del Folleto.

5.4 Información actualizada

Los accionistas podrán disponer de la información actualizada relativa al Depositario, sus responsabilidades, conflictos de interés y la delegación de sus funciones de salvaguarda, previa solicitud.

5.5 Términos de la designación

El Depositario fue designado como tal en virtud de un Acuerdo de Depositario con fecha del 18 de marzo de 2016 entre el DCA, la Sociedad y el Depositario (el "Acuerdo de Depositario").

5.5.1 En virtud del Acuerdo de Depositario, el Depositario podrá prestar servicios similares a otros con total libertad, y el Depositario, la Sociedad y el DCA tienen prohibido divulgar información confidencial.

5.5.2 En caso de cualquier tipo de conflicto, los poderes, las responsabilidades, los derechos y las obligaciones del Depositario, la Sociedad y el DCA, según el Acuerdo de Depositario quedarán anulados por las Normas de la Financial Conduct Authority (Autoridad de Conducta Financiera, FCA por sus siglas en inglés).

5.5.3 De conformidad con el Acuerdo de Depositario, el Depositario será responsable ante la Sociedad de cualquier pérdida de instrumentos financieros mantenidos bajo custodia o por cualquier responsabilidad incurrida por la Sociedad como resultado del incumplimiento negligente o intencionado de cumplir con sus obligaciones.

No obstante, el Acuerdo de Depositario exime al Depositario de toda responsabilidad, salvo en caso de fraude, error deliberado, negligencia o incumplimiento para prestar la debida atención y diligencia en el desempeño o no desempeño de sus obligaciones.

Asimismo, establece que la Sociedad indemnizará al Depositario por cualquier pérdida sufrida en el desempeño o no de sus obligaciones, salvo en caso de fraude, error deliberado, negligencia o incumplimiento para prestar la debida atención y diligencia por su parte

5.5.4 La Sociedad o el Depositario podrá cancelar el Acuerdo de Depositario con 90 días de antelación o antes si se produjera algún tipo de incumplimiento o insolvencia de cualquiera de las partes. Sin embargo, la rescisión del Acuerdo de Depositario no será efectiva, ni el Depositario dimitirá, hasta el nombramiento de un nuevo Depositario.

5.5.5 En el párrafo 28.4 de la sección titulada "Comisiones y gastos del Depositario" se detallan las comisiones pagaderas al Depositario.

5.5.6 El Depositario ha nombrado a State Street Bank y a Trust Company para que asistan al Depositario en el ejercicio de sus funciones de depositario de los documentos de titularidad o documentos que acrediten la titularidad de la Sociedad. Los acuerdos relevantes prohíben que el State Street Bank y el Trust Company como depositarios divulguen los documentos a terceras partes sin el consentimiento escrito del Depositario.

6. Gestora de inversiones

El DCA ha nombrado a M&G Investment Management Limited ("MAGIM") para que preste servicios de asesoramiento y gestión de inversiones con respecto a los Subfondos detallados en los Anexos 1 y 4. La Gestora de inversiones está autorizada para tomar decisiones en nombre de la Sociedad y del DCA en relación con la adquisición y enajenación de bienes que en algún momento puedan integrarse en el Subfondo pertinente, así como para prestar asesoramiento con respecto a los derechos asociados a la tenencia de dichos bienes. La Gestora de inversiones ha sido nombrada en virtud de un contrato suscrito entre el DCA y la Gestora de inversiones, según el cual el DCA asume la responsabilidad de todos los servicios prestados por la Gestora de inversiones a la

Sociedad. La Gestora de inversiones o el DCA podrán poner fin al contrato de gestión de inversiones por medio de una notificación escrita con tres meses de antelación, o con carácter inmediato por el DCA si éste decide que dicha medida es beneficiosa para los Accionistas.

La actividad principal de la Gestora de inversiones es la de actuar en calidad de gestor de inversiones y se trata de una entidad asociada al DCA, ya que es una filial de Prudential plc.

7. Administración y Registrador

El DCA ha contratado a DST Financial Services Europe Limited para la prestación de determinados servicios de administración, así como para actuar como registrador de la Sociedad.

8. Auditor

El Auditor de la Sociedad es Ernst & Young LLP, 10 George Street, Edimburgo, EH2 2DZ (Reino Unido).

9. Libro de Accionistas

DST deberá mantener el Libro de Accionistas en su sede, sita en DST House, St Nicholas Lane, Basildon, Essex, SS15 5FS y cualquier Accionista o cualquier agente debidamente autorizado de un Accionista podrá consultarlo en tal dirección en el horario de oficina habitual.

10. Contabilidad, valoración y funcionamiento de la cobertura de las Clases de Acciones

El DCA ha nombrado a State Street Bank and Trust Company para que asuma las funciones de contabilidad y valoración de fondos por cuenta de la Sociedad. El DCA ha nombrado a State Street Bank Europe Limited para que desempeñe las funciones de cobertura de divisas.

11. Gestión de garantías prendarias

Cuando la Sociedad celebre operaciones con derivados extrabursátiles (OTC), JPMorgan Chase Bank, N.A. prestará servicios administrativos en relación con funciones de gestión de garantías prendarias.

12. Compra y venta de Acciones: información general

12.1 En cualquier Día de Negociación, el DCA estará dispuesto a vender Acciones de al menos una Clase de cada Subfondo.

12.2 El DCA tiene derecho a rechazar, con motivos fundados relativos a las circunstancias del solicitante, cualquier solicitud de Acciones en su totalidad o en parte, y en tal caso, el DCA devolverá cualquier importe enviado, o el saldo de dichas cantidades, por cuenta y riesgo del solicitante. El DCA también podrá cancelar cualquier solicitud previamente aceptada en relación con la emisión de Acciones ante situaciones de impago del importe adeudado, o ante situaciones de demora indebida en el pago por parte del solicitante, incluida la no compensación de cheques u otros documentos presentados como pago.

12.3 Cualquier importe de suscripción pendiente después de la emisión de un número entero de Acciones no podrá ser devuelto al solicitante, sino que en tales circunstancias podrán emitirse fracciones. Una fracción equivale a la milésima parte de una Acción de mayor denominación.

- 12.4 La inversión global mínima inicial, la inversión mínima suplementaria y las suscripciones de Acciones al plan de ahorros periódicos, así como los importes mínimos de reembolso y de inversión mínima en los Subfondos se indican para cada Subfondo en los Anexos 1 y 4. Si lo considera oportuno, el DCA podrá rechazar una solicitud de compra de Acciones cuyo valor sea inferior a la inversión mínima inicial o la inversión única suplementaria (según corresponda). Si, en algún momento, la inversión de un Accionista se sitúa por debajo del valor mínimo de inversión especificado, el DCA se reserva el derecho de vender las Acciones y entregar el producto de la venta al Accionista, o, a su entera elección según su criterio, canjear las acciones por otra Clase de Acciones dentro del mismo Subfondo.
- 12.5 Tenga en cuenta que:
- Las Acciones de Clase C en libras esterlinas solo se ofrecen a una sociedad que, a juicio del DCA, es una empresa asociada o bien a otros organismos de inversión colectiva gestionados por el DCA, o a una entidad que el DCA considera que es una empresa asociada.
 - Las Acciones de Clase R en libras esterlinas solo están disponibles únicamente para Participes intermedios o en caso de que la operación haya sido gestionada por un asesor financiero. Cuando la adquisición por parte de un Accionista de Acciones de Clase R en libras esterlinas haya sido gestionada por un asesor financiero, el DCA mantendrá un registro de dicho asesor vinculado a su cuenta en el mismo. Si un Accionista de Clase R retira al asesor financiero de su cuenta (ya sea a petición del Accionista o del asesor o debido a que el asesor financiero deja de estar autorizado por la FCA) el DCA se reserva el derecho, a su entera discreción, de canjear esas Acciones por Acciones de Clase A del mismo Subfondo. Los Accionistas deben tener en cuenta que la comisión continúa de las Acciones de Clase A es superior a la aplicada a las Acciones de Clase R.
 - Normalmente, las acciones denominadas en divisas distintas a la libra esterlina solo pueden comprarse y venderse a través del servicio M&G Securities International Nominee Service (véase el punto 14.2).
 - Las Acciones de la Clase I y Clase I-H en libras esterlinas, y las acciones de Clase C y Clase C-H denominadas en divisas distintas de la libra esterlina se ofrecen también a distribuidores, plataformas y otros tipos de intermediarios que poseen convenios por escrito basados en comisiones con sus clientes, así como a empresas que el DCA considera que son empresas asociadas y otros inversores de conformidad con lo dispuesto en los acuerdos firmados con el DCA. Los actuales titulares de Acciones de Clase C e I, que mantenían tales Acciones al 23 de noviembre de 2015 pero que han dejado de cumplir con lo anterior, pueden seguir manteniendo esas Acciones, así como solicitar suscripciones adicionales de Acciones de Clase C e I de las que ya son titulares.
- 12.6 Los Accionistas tienen derecho a vender las Acciones de nuevo al DCA o a solicitar al DCA que disponga la compra por parte de la Sociedad de sus Acciones en cualquier Día de negociación, a menos que las Acciones que un Accionista desee vender se hayan depreciado hasta situarse por debajo del valor de la participación mínima requerida en el Subfondo pertinente, en cuyo caso podrá pedírsele al Accionista que venda íntegramente su participación.
- 12.7 Siempre que el Accionista mantenga la participación mínima indicada en este Folleto, podrá vender una parte de su inversión, aunque el DCA se reserva el derecho de rechazar una solicitud de venta de Acciones si el valor de la clase de Acciones de un Subfondo objeto de venta es inferior a la cuantía especificada en el Anexo 1 y 4.
- ### 13. Compraventa de Acciones en el principal libro de Accionistas
- 13.1 Podrán comprarse acciones solo con carácter de inversión única. Los inversores que deseen realizar aportaciones mensuales deberán invertir a través de The M&G Savings Plan (véase el punto 14.1 siguiente).
- 13.2 Podrán realizarse solicitudes por correo postal en los impresos de solicitud obtenidos del DCA. La dirección a efectos de contratación por vía postal es PO Box 9039, Chelmsford, CM99 2XG. Como alternativa, podrán realizarse inversiones únicas en circunstancias especiales autorizadas llamando a la Línea de atención al cliente para operaciones de M&G: tel. 0800 328 3196. Las operaciones por teléfono pueden cursarse entre las 8.00 y las 18.00 h. (hora del Reino Unido) en cada Día de negociación (excepto en Navidad y en la víspera de Año Nuevo, cuando se procederá al cierre anticipado de la oficina). También podrán cursarse operaciones visitando la página web del DCA: www.mandg.co.uk.
- 13.3 La solicitud deberá venir acompañada del justificante de pago de las Acciones compradas por correo postal. Hasta el 20 de noviembre de 2015, el pago de Acciones adquiridas por otros medios deberá efectuarse como muy tarde dentro de los cuatro días hábiles y, a partir de ese día, los tres días hábiles, siguientes al momento de tasación tras la recepción de las instrucciones de compra.
- 13.4 Las solicitudes de venta de Acciones podrán realizarse por correo postal, teléfono o cualquier medio electrónico o de otro tipo que el DCA pueda determinar, en su sola potestad, tanto directamente como a través de un intermediario autorizado; el DCA podrá requerir la confirmación por escrito de las solicitudes telefónicas o electrónicas.
- 13.5 Las solicitudes de compra y venta de Acciones que se reciban antes de las 12.00 horas del mediodía (hora del Reino Unido) en un Día de negociación se ejecutarán al precio válido en ese día. Las solicitudes recibidas después del mediodía (hora del Reino Unido) se ejecutarán tomando el precio válido en el siguiente Día de negociación.
- 13.6 Hasta el 20 de noviembre de 2015, el pago del producto de la venta se efectuará dentro de los cuatro días hábiles y, a partir de esa fecha, dentro de los tres días hábiles de:
- la recepción por parte del DCA, cuando sea necesario, de unas instrucciones suficientes por escrito debidamente firmadas por todos los Accionistas pertinentes y cumplimentadas en lo relativo al número oportuno de Acciones, junto con cualquier otra prueba fehaciente y adecuada de propiedad; y
 - el momento de tasación siguiente a la recepción de la solicitud de venta por parte del DCA.
- 13.7 Los Accionistas de Clases de Acciones en libras esterlinas normalmente están exentos del requisito de emitir unas instrucciones de venta suficientes por escrito si se cumple la totalidad de las condiciones siguientes:

- las instrucciones relativas a la transacción son emitidas por el titular nominativo en persona;
 - las acciones están registradas a nombre de un único titular;
 - el producto de la venta se girará a favor del titular nominativo, en el domicilio inscrito en el registro, sin que este se haya modificado durante los 30 días anteriores; y
 - el importe total pagadero en relación con las ventas realizadas por dicho titular en un día hábil no supere las 20.000 libras esterlinas.
- 13.8 Se remitirá al Accionista (al primero que figure en el registro, en caso de Accionistas conjuntos), o a un agente autorizado, una notificación de operación que especifique las Acciones que se han comprado o vendido y el precio aplicado como muy tarde al final del día hábil posterior al momento de valoración con arreglo al cual el precio se haya determinado. Esto podrá venir acompañado por una nota que informe al solicitante de su derecho de cancelar la compra, en su caso.
- 13.9 En la actualidad, no se emiten certificados con respecto a las Acciones. La titularidad de las acciones se acreditará mediante su inscripción en el registro de Accionistas de la Sociedad. En los extractos relativos a las asignaciones periódicas de rentas de cada Subfondo se indicará el número de Acciones del Subfondo en poder del destinatario con respecto a las que se efectúa la asignación. También se emitirán extractos individuales de las Acciones de un Accionista en cualquier momento, a petición del titular nominativo (o, cuando las Acciones sean de titularidad conjunta, a petición del primero que figure en el registro).
- ### 14. Compra y venta de Acciones a través de un Plan del Grupo Venta
- 14.1 **Los planes The M&G Savings Plan, The M&G ISA, The M&G Junior ISA.**
- 14.1.1 El DCA ofrece el plan de ahorros M&G Savings Plan, pensado principalmente para facilitar la realización de aportaciones periódicas mediante domiciliación bancaria a una serie de fondos M&G, así como los planes M&G ISA y M&G Junior ISA, diseñados para permitir a los particulares británicos ahorrar con ventajas fiscales mediante aportaciones a una serie de fondos M&G. A continuación, se presenta un resumen del proceso de compraventa de Acciones en los planes The M&G Savings Plan, The M&G ISA y The M&G Junior ISA. +Para obtener información completa, incluidas las condiciones generales de contratación, consulte nuestro documento "Información importante para inversores".
- 14.1.2 Las Acciones podrán comprarse con carácter de inversión única o mediante aportaciones mensuales por domiciliación bancaria.
- 14.1.3 Podrán realizarse solicitudes por correo postal en los impresos de solicitud obtenidos del DCA. La dirección postal para cursar operaciones es la misma que la indicada en la sección 13.2. Como alternativa, podrán realizarse inversiones únicas en circunstancias especiales autorizadas llamando a la Línea de atención al cliente para operaciones de M&G (véase el punto 13.2).
- 14.1.4 La solicitud debe ir acompañada del justificante de pago de las Acciones compradas.
- 14.1.5 Las solicitudes de venta de Acciones deben remitirse por escrito a la dirección indicada en la sección 13.2. Como alternativa, dichas solicitudes podrán realizarse en circunstancias especiales autorizadas llamando a la Línea de atención al cliente para operaciones de M&G (véase la sección 13.2). Hasta el 20 de noviembre de 2015, el pago del producto de la venta se efectuará dentro de los cuatro días hábiles posteriores al momento de valoración desde que el DCA recibe la orden de venta, siempre que tengamos constancia de que el producto de las suscripciones, incluidas las domiciliaciones bancarias, ha quedado compensado. En el caso de suscripciones no compensadas, es posible que aplacemos el pago del producto de la venta hasta que estemos seguros de que hemos recibido todos los importes que se nos adeudan. Tenga presente que las Acciones mantenidas en The M&G Junior ISA no podrán venderse sin el permiso de HMRC.
- 14.1.6 En el caso de inversiones únicas, se emitirá una notificación de transacción que haga constar las Acciones compradas y el precio aplicado al final del día hábil siguiente al momento de valoración, con respecto al cual se determina el precio, junto con, si procede, una notificación que indique el derecho de cancelación conferido al solicitante. También se emitirá una notificación de transacción que haga constar las Acciones vendidas y el precio aplicado al final del día hábil siguiente al momento de valoración, con respecto al cual se determina el precio.
- 14.1.7 Las solicitudes de compra y venta de Acciones que se reciban antes de las 12.00 horas del mediodía (hora del Reino Unido) en un Día de negociación se ejecutarán al precio válido en ese día. Las solicitudes recibidas después del mediodía (hora del Reino Unido) se ejecutarán tomando el precio válido en el siguiente Día de negociación.
- 14.1.8 La titularidad de acciones de los Inversores se acreditará mediante una anotación en el registro de accionistas de la Sociedad a nombre de M&G Nominees Limited, Laurence Pountney Hill, Londres, EC4R 0HH.
- 14.1.9 Se emitirán extractos dos veces al año. También se remitirá un resumen de operaciones realizadas en cualquier momento, previa solicitud del titular.
- 14.2 **The M&G Securities International Nominees Service**
- 14.2.1 El DCA ofrece un servicio internacional de titular interpuesto de valores de M&G (el "M&G Securities International Nominee Service"), pensado principalmente para facilitar la compraventa de Clases de Acciones no denominadas en libras esterlinas (aunque en ciertas circunstancias, el DCA también podrá permitir la compra o venta de Clases de Acciones denominadas en dicha divisa a través de este servicio). Esto es un resumen del proceso de compraventa a través del servicio "M&G Securities International Nominee Service".

- Para más información, consulte los términos y condiciones de dicho servicio o el contrato suscrito con el DCA, así como el Anexo 4A (cuando corresponda).
- 14.2.2 Los inversores que deseen recurrir al servicio M&G Securities International Nominee Service por primera vez deberán cumplimentar y firmar el impreso de solicitud (que puede obtener del DCA) y remitirlo a "RBC I&TS, M&G Securities Limited, 14 Porte de France, L-4360 Esch-sur-Alzette, Luxembourg". El impreso cumplimentado deberá recibirse antes de las 9.30 h. (CET) en un Día de negociación para poder abrir una cuenta de valores y poder ejecutar la orden de compra al precio por acción válido en ese día.
- 14.2.3 Las órdenes de compra posteriores pueden enviarse directamente al DCA por fax (al +352 2460 9901) o por correo postal (a la dirección indicada en el apartado 14.2.2). En dichas órdenes deberá hacerse constar el número de cuenta del inversor (que se indica en cada notificación de transacción), el nombre y apellidos del inversor, el nombre del Subfondo en el cual debe invertirse el importe y la respectiva clase de acciones (código ISIN). En caso de incumplirse estas instrucciones, no será posible cursar la orden de compra, por lo que se procederá a devolver el dinero sin intereses, con gastos a cuenta del remitente. En el Anexo 4 se indica el importe mínimo para inversiones posteriores por Subfondo y clase de acciones.
- 14.2.4 Las órdenes de compra posteriores, o solicitudes de reembolso de Acciones, deben recibirse antes de las 11.30 h. (CET) en un Día de negociación para que la orden de compra o venta se pueda ejecutar al precio por acción válido en ese día. Las solicitudes recibidas después de dicha hora se ejecutarán aplicando el precio por acción válido el siguiente Día de negociación.
- 14.2.5 El precio de las Acciones compradas deberá abonarse como muy tarde en los tres días hábiles siguientes al momento de valoración al cual se ejecuta la orden de compra.
- 14.2.6 El producto del reembolso se hará efectivo al inversor mediante transferencia bancaria en la fecha de liquidación indicada en la notificación de transacción. Hasta el 20 de noviembre de 2015, esta no debe hacerse más de cinco días hábiles después y a partir de esa fecha en tres días hábiles desde el momento de valoración en que se ejecuta la orden de venta.
- 14.2.7 Los inversores deben tener en cuenta que el tiempo de procesamiento que necesitan los bancos encargados de realizar dicha transferencia puede variar y que, por lo tanto, no puede garantizarse que el producto del reembolso se abonará en la cuenta bancaria del inversor dentro del plazo señalado anteriormente.
- 14.2.8 La titularidad de acciones de los Inversores se acreditará mediante una anotación en el registro de accionistas de la Sociedad a nombre de M&G International Investments Nominees Limited, Laurence Pountney Hill, Londres, EC4R 0HH. Este servicio se pone a disposición de los accionistas de forma gratuita.
- ### 15. Canje y conversión de Acciones
- #### 15.1 Canje
- 15.1.1 Los titulares de Acciones de un Subfondo, en cualquier momento, podrán canjear la totalidad o parte de sus Acciones de ese Subfondo ("Acciones originales") por Acciones de otro Subfondo del presente u otro M&G OEIC ("Nuevas acciones"), siempre y cuando reúnan las condiciones para mantener Acciones de esa clase o Subfondo y estén denominadas en la misma moneda. El número de nuevas acciones emitidas se determinará en función de los precios respectivos de las Nuevas acciones y de las Acciones originales en el momento de valoración aplicable en el momento en que se reembolsen las Acciones originales y se emitan las nuevas.
- 15.1.2 El canje puede efectuarse cursando la correspondiente orden al DCA y el Accionista puede estar obligado a entregar instrucciones suficientes por escrito (que, si se requiere -véase el apartado 14.2.3 - en el caso de Accionistas conjuntos, deberá llevar la firma de todos los cotitulares).
- 15.1.3 El DCA, si lo estima oportuno, podrá cobrar una comisión por el canje de acciones entre Subfondos (véase el apartado 16.2). En este caso, la comisión no deberá superar el valor total de las comisiones de reembolso y gastos iniciales aplicables con respecto a las Acciones originales y a las Nuevas acciones.
- 15.1.4 Si el Canje diera lugar a la tenencia por parte del Accionista de una serie de Acciones originales o nuevas de valor inferior a la participación mínima en el Subfondo correspondiente, el DCA podrá, si lo estima oportuno, canjear la totalidad de la participación del solicitante en Acciones originales por nuevas acciones o negarse a efectuar el canje de las Acciones originales. No se efectuarán Canjes durante los períodos en el que se suspenda el derecho de los Accionistas a solicitar el reembolso de sus Acciones. Las disposiciones generales sobre los procedimientos relativos al reembolso serán igualmente aplicables a los Canjes. El DCA deberá recibir las órdenes de canje antes del momento de valoración del Día hábil de negociación para el Subfondo o Subfondos afectados a fin de proceder al canje a los precios vigentes en ese momento de valoración de ese Día hábil, o en cualquier otra fecha que el DCA pudiera autorizar. Las solicitudes de canje recibidas después de un momento de valoración se retendrán hasta el momento de valoración del siguiente Día hábil de negociación para el Subfondo o Subfondos pertinentes.

- 15.1.5 El DCA podrá ajustar el número de nuevas acciones que se emitirán en caso de imponerse una comisión de canje junto con cualquier otra comisión o gravamen relacionado con la emisión o venta de nuevas acciones o con la recompra o cancelación de Acciones originales, siempre que esté autorizado en virtud del Reglamento.
- 15.1.6 Debe tenerse en cuenta que el Canje de Acciones de un Subfondo por Acciones de otro Subfondo recibe el mismo tratamiento fiscal que un reembolso y venta y, para las personas sujetas a tributación en el Reino Unido, constituirá una liquidación de activos a los efectos del impuesto sobre plusvalías.
- 15.1.7 Los Accionistas que Canjeen Acciones de un Subfondo por Acciones de otro Subfondo no tienen derecho por ley a revocar o cancelar la transacción.
- 15.1.8 El DCA podrá facilitar a los interesados las condiciones y las comisiones actuales del canje de Acciones de una clase de cualquier Subfondo, incluido en el caso de las Acciones emitidas por otro M&G OEIC o del canje de participaciones de un organismo regulado operado por el DCA.

15.2 Conversión

- 15.2.1 La conversión de Acciones de Reparto en Acciones de Acumulación y de Acciones de Acumulación en Acciones de Reparto de la misma Clase dentro del mismo Subfondo se realiza por referencia a los respectivos precios de las Acciones. Para aquellas personas que estén sujetas al pago de impuestos en Reino Unido, esto no implicará una realización a efectos de tributación sobre las ganancias del capital.
- 15.2.2 Cuando un Subfondo emite distintas Clases de Acciones, los Accionistas podrán convertir Acciones de una Clase en Acciones de otra Clase siempre que cumplan las condiciones para ser titulares de dicha Clase. Las solicitudes de conversión entre distintas Clases de Acciones se deben presentar utilizando el formulario correspondiente que se puede obtener del DCA. Dichas conversiones se llevarán a cabo en el plazo de tres Días de negociación a contar desde la recepción de una orden válida de conversión. Las solicitudes de conversión entre Clases de Acciones se llevan a cabo por referencia a los respectivos precios de las Acciones de cada Clase. Para Subfondos con distribución de intereses, cuyos precios se calculan netos del impuesto sobre la renta, dichos precios serán los precios "netos". El efecto de utilizar precios netos cuando se realiza una conversión a Acciones de una Clase con una remuneración anual del DCA inferior (véanse los Anexos 1 y 4) es que el gasto fiscal total del Subfondo se verá incrementado, y dicho incremento correrá por cuenta de todos los Accionistas de la Clase de Acciones receptora. Este procedimiento ha sido acordado con el Depositario, sujeto a que el efecto total para los Accionistas no sea sustancial. Cuando el DCA determine a su entera discreción que las conversiones entre Clases de Acciones son

sustancialmente perjudiciales para los Accionistas de una determinada Clase de Acciones, únicamente se ejecutarán las órdenes de conversión en el Día de Negociación posterior a la Fecha ex dividendo del Subfondo correspondiente. En tales circunstancias, el DCA deberá recibir las órdenes de conversión entre Clases de Acciones como máximo diez días hábiles antes de la Fecha ex dividendo del Subfondo correspondiente.

- 15.2.3 Tenga en cuenta que cualquiera de dichas conversiones puede estar sujeta a una comisión. Dicha comisión no será superior a un importe igual a la suma de la comisión de reembolso aplicable en ese momento (si procede) con respecto a las Acciones originales y la comisión de suscripción (si procede) con respecto a las nuevas acciones. Dicha comisión se pagará a favor del DCA.

16. Comisiones de las operaciones

16.1 Comisión de Suscripción

El DCA podrá aplicar una comisión sobre la compra de acciones, que será un porcentaje del importe total de la inversión y se deducirá de ella antes de adquirirse las Acciones. Los porcentajes actuales aplicados a cada Subfondo se indican en los Anexos 1 y 4 y están sujetos a los descuentos que el DCA libremente pueda aplicar cuando lo estime oportuno. El tipo actual de comisión solamente se podrá incrementar conforme a lo dispuesto en los Reglamentos y después de que el DCA haya revisado el Folleto para reflejar los tipos incrementados.

16.2 Comisión de Canje

En el canje de Acciones de un Subfondo por Acciones de otro Subfondo, la Escritura de Constitución autoriza a la Sociedad la imposición de una comisión de canje, a la entera discreción del DCA. La Comisión no será superior a un importe igual a la suma de la comisión de reembolso aplicable en ese momento (si procede) con respecto a las Acciones originales y la comisión de suscripción (si procede) con respecto a las nuevas acciones. Dicha comisión se pagará a favor del DCA.

17. Información adicional sobre las operaciones

17.1 Dilución

- 17.1.1 En la sección 24 se resume el criterio de valoración aplicado a las inversiones de cada Subfondo a los efectos de calcular el precio de las Acciones, tal como se estipula en el Reglamento y en la Escritura de Constitución de la Sociedad. Sin embargo, el coste real de la adquisición o venta de inversiones de un Subfondo podrá variar respecto del valor medio de mercado utilizado para el cálculo del precio de las Acciones de ese Subfondo debido a los costes de negociación, tales como las comisiones de intermediación, los impuestos y el posible diferencial entre los precios de compra y de venta de las inversiones subyacentes. Estos costes de negociación pueden afectar negativamente al valor de un Subfondo, lo que se conoce como "dilución". El Reglamento permite cubrir el coste de dilución directamente con los activos de un Subfondo o recuperarlo de

los inversores en la compra o reembolso de Acciones de un Subfondo, entre otros métodos, por medio de un ajuste de dilución aplicado al precio de la operación, siendo esta la política adoptada por el DCA. El DCA cumplirá con la norma COLL 6.3.8R en la aplicación de los ajustes de dilución de este tipo. La política del DCA está pensada para minimizar el impacto de la dilución producida en un Subfondo.

- 17.1.2 El ajuste de dilución de cada Subfondo se calculará en función de los costes estimados de la operación en las inversiones subyacentes de dicho Subfondo, incluidos los diferenciales de negociación, las comisiones y los impuestos aplicables al traspaso. La necesidad de aplicar un ajuste de dilución dependerá del volumen relativo de ventas de Acciones (en caso de emitirse) con respecto a los reembolsos (en caso de cancelarse). El DCA podrá aplicar un ajuste de dilución en la emisión y el reembolso de Acciones si, en su opinión, los actuales accionistas (en el caso de venta) o los Accionistas que queden (en el caso de reembolso) pueden verse perjudicados, y si la aplicación del ajuste de dilución, siempre que sea factible, se considera equitativo para todos los Accionistas actuales y potenciales. Los traspasos en especie no se tendrán en cuenta en la determinación de los ajustes de dilución y cualquier cartera entrante será valorada con el mismo criterio que el empleado para valorar un Subfondo (es decir, precio de oferta más comisiones teóricas de negociación, precio medio o precio de demanda menos comisiones teóricas de negociación). Cuando no se aplica ningún ajuste de dilución, puede producirse una dilución de los activos del correspondiente Subfondo susceptible de restringir el futuro crecimiento del mismo.
- 17.1.3 El DCA puede modificar su política actual de ajuste de dilución cursando a los Accionistas notificación con al menos 60 días de antelación y modificando el Folleto en este sentido, antes de que el cambio surta efecto.
- 17.1.4 Según la experiencia del DCA, por lo general, cabe esperar que se realice un ajuste de dilución casi todos los días, ajuste que normalmente alcanzaría la magnitud que se expone en la tabla adjunta más abajo. El DCA se reserva el derecho de ajustar el precio por un importe inferior, pero siempre realizará dicho ajuste de un modo equitativo exclusivamente para reducir la dilución y no con el propósito de generar beneficios o de evitar una pérdida en la cuenta del DCA o de un Asociado. Cabe observar que, dado que las diluciones guardan relación con las entradas y salidas de efectivo y con la compra y venta de inversiones, no es posible prever con exactitud si se producirá alguna dilución y cuál será su magnitud.

Tabla de ajustes de dilución

Los ajustes de dilución típicos correspondientes a los siguientes Subfondos serían:

M&G Income Allocation Fund	+0,17% /-0,15%
M&G Prudent Allocation Fund	+0,10% /-0,08%

Los importes de los ajustes de dilución positivos indican un incremento típico con respecto al precio medio, cuando el Subfondo experimenta suscripciones netas. Los importes de los ajustes de dilución negativos indican una disminución típica respecto al precio medio cuando el Subfondo experimenta reembolsos netos.

Las cifras correspondientes al M&G Income Allocation Fund se basan en los costes históricos de negociación en las inversiones subyacentes del Subfondo pertinente en los doce meses anteriores al 30 de junio de 2017, incluido cualquier diferencial, comisión e impuesto de transmisiones. Las cifras correspondientes al M&G Prudent Allocation Fund se basan en las mejores estimaciones del DCA, dado que el Subfondo lleva menos de 12 meses de actividad.

17.2 Suscripciones y reembolsos en especie

El DCA, a su absoluta discreción, puede acordar o determinar que en vez de cargar o abonar al Accionista una cantidad en efectivo por las Acciones compradas o vendidas de un Subfondo, podrá determinar que la liquidación de las operaciones de suscripción o reembolso puedan efectuarse mediante la transferencia de propiedad desde o hacia los activos de la Sociedad en las condiciones que el DCA decida, previa consulta con la Gestora de inversiones y el Depositario. En el caso de reembolso, el DCA notificará al Accionista, antes de que el producto del reembolso resulte exigible, su intención de transferirle la propiedad y, si así lo solicita éste, podrá consentir en transferirle el producto neto de la venta de dicha propiedad.

El DCA podrá, asimismo, ofrecerse a vender el patrimonio de un inversor e invertir su producto en la compra de Acciones de la Sociedad con sujeción a los términos y condiciones detallados y disponibles a petición.

17.3 Cuenta de clientes

En determinadas circunstancias, puede mantenerse efectivo en una Cuenta de clientes abierta a favor de los inversores. Los saldos mantenidos en ella no devengan intereses.

17.4 Negociación excesiva

17.4.1 El DCA por lo general insta a los Accionistas a invertir en Subfondos en el marco de una estrategia de inversión a medio-largo plazo, y se abstiene de fomentar las prácticas de negociación excesiva, abusiva o a corto plazo, actividades que pueden tener un efecto perjudicial en los Subfondos y en otros Accionistas. El DCA está dotado de diversas facultades para garantizar que los intereses de los Accionistas queden protegidos frente a tales prácticas. Entre estas facultades destacan las siguientes:

- 17.4.1.1 Rechazar solicitudes de Acciones (véase el apartado 13.1.2);
- 17.4.1.2 Fijar precios según el valor justo (véase la sección 24); y,
- 17.4.1.3 Aplicar el ajuste por dilución (véase el apartado 17.1).

- 17.4.2 Supervisamos la actividad de compraventa realizada por los Accionistas y si halláramos cualquier conducta que, a nuestro juicio, constituya una negociación improcedente o excesiva, podríamos adoptar alguna de las medidas siguientes contra los Accionistas que consideremos responsables:
- 17.4.2.1 Emitir advertencias que, si se desoyen, puede llevarnos a rechazar solicitudes de Acciones ulteriores;
 - 17.4.2.2 Restringir los métodos de negociación de que disponen determinados Accionistas; y/o,
 - 17.4.2.3 Imponer una comisión de canje (véase el apartado 16.2).
- 17.4.3 Podemos adoptar estas medidas en cualquier momento, sin obligación de comunicarlo previamente y sin asumir responsabilidad alguna por las consecuencias que puedan derivarse de ellas.
- 17.4.4 La negociación improcedente o excesiva a veces puede resultar difícil de detectar, especialmente cuando las operaciones se cursan a través de una cuenta apoderada. Por lo tanto, el DCA no puede garantizar que, pese a sus esfuerzos, logrará impedir tales actividades y neutralizar sus efectos adversos.
- 17.5 Negociación del DCA en calidad de mandante**
- Cuando el DCA negocie en calidad de mandante de las Acciones de un Subfondo, las pérdidas o beneficios resultantes de dichas transacciones se devengarán a favor del DCA y no del Subfondo correspondiente de la Sociedad. El DCA no está obligado a responder frente al Depositario ni a los Accionistas de ningún beneficio que obtenga con la emisión o nueva emisión de Acciones o la cancelación de aquellas que haya reembolsado.
- 18. Blanqueo de capitales**
- Como consecuencia de la legislación vigente en el Reino Unido para prevenir el blanqueo de capitales, las empresas que ejercen actividades de inversión están obligadas a cumplir la normativa en materia de blanqueo de capitales. En determinadas circunstancias, puede solicitarse a los inversores que acrediten su identidad al comprar o vender Acciones. Normalmente esto no supondrá ninguna demora al cursar sus órdenes de compraventa, pero en caso de que el DCA solicite información adicional, es posible que las órdenes no se lleven a cabo hasta el momento en que se reciba dicha información. En tal caso, el DCA podrá negarse a emitir o reembolsar Acciones, entregar los beneficios del reembolso o cursar dichas órdenes.
- 19. Restricciones a las operaciones**
- 19.1 Ocasionalmente el DCA podrá, imponer aquellas restricciones que considere oportunas a fin de garantizar que ninguna persona adquiera o sea titular de Acciones en contravención de la ley o la normativa estatal (o una interpretación de la misma por parte de una autoridad competente) de cualquier país o territorio. En este sentido, el DCA podrá, entre otras cosas, rechazar a su discreción cualquier solicitud de emisión, venta, reembolso, cancelación o canje de Acciones, o exigir el reembolso preceptivo o el traspaso de Acciones a una persona cualificada para su tenencia.
- 19.2 Podrán verse afectadas por las leyes de las jurisdicciones pertinentes la distribución del presente Folleto y la oferta de Acciones para personas residentes, ciudadanos o naturales de jurisdicciones distintas al Reino Unido, o para personas que sean apoderados, depositarios o fideicomisarios de personas que sean ciudadanos o habitantes de otros países. Estos Accionistas deberán informarse y acatar los requisitos legales aplicables. Además, están obligados a garantizar el pleno cumplimiento de las leyes y los requisitos normativos vigentes en esa jurisdicción en cuestión, incluida la obtención de los permisos exigidos por el Estado o por el correspondiente organismo regulador del mercado de valores o de otro tipo, así como que cumplen otros trámites necesarios, siendo también responsables de abonar las tasas o impuestos sobre la emisión, el traspaso u otros aplicables en dicha jurisdicción. Estos Accionistas están obligados a abonar las tasas o pagos sobre la emisión, el traspaso u otros incurridos por cualquiera parte (y por las personas que actúen en su nombre), debiendo ser indemnizada totalmente y quedando exenta la Sociedad de toda responsabilidad por dicha obligación de pago de tasas o impuestos sobre emisiones, traspasos u otros pagos exigibles a la Sociedad (y a toda persona que actúe en su nombre).
- 19.3 Si llega al conocimiento del DCA que algunas Acciones (las "Acciones afectadas") propiedad directa o indirecta de un Accionista, (en calidad de titular o beneficiario) infringen alguna ley o reglamento gubernamental (o alguna interpretación de la misma por parte de una autoridad competente) de algún país o territorio que pueda originar (en caso de que se adquirieran o se mantuvieran otras Acciones en las mismas circunstancias) a que la Sociedad incurra en alguna obligación tributaria que no pudiera recuperar o que sufriera alguna otra consecuencia adversa (incluido un requerimiento de registro en virtud de una ley sobre valores o inversiones o alguna ley similar o reglamento gubernamental de algún país o territorio), o que en virtud de dicha ley o reglamento el Accionista o los Accionistas en cuestión no estuvieran cualificados para poseer dichas Acciones o si el DCA considera justificadamente que así ocurre, éste podrá notificar al titular(es) de las Acciones afectadas exigiéndole(s) que traspase(n) las mismas a una persona cualificada o que tenga derecho a ser titular de dichas Acciones, o que presente(n) por escrito una solicitud de reembolso de las mismas. Si un Accionista que haya recibido dicha notificación no transfiere sus Acciones afectadas en el plazo de treinta días desde la notificación a una persona cualificada para ser titular de las mismas, ni presenta ante el DCA una solicitud por escrito para su reembolso, ni acredita, a satisfacción del DCA (cuya decisión es definitiva y vinculante), que el Accionista o su fiduciario están cualificados para ser titulares de las Acciones afectadas y tienen derecho a ello, al vencer el plazo de treinta días se considerará que el Accionista ha presentado una solicitud por escrito para el reembolso o cancelación (a discreción del DCA) de todas las Acciones afectadas según lo dispuesto en el Reglamento.
- 19.4 El Accionista que se percate de que es propietario o que mantiene Acciones afectadas deberá transferir en el acto, excepto si ya ha recibido una notificación al respecto según lo indicado previamente, todas sus Acciones afectadas a una persona cualificada para ser titular de las mismas o presentar una solicitud por escrito al DCA para el reembolso de todas sus Acciones afectadas.

19.5 Cuando se presente o se considere presentada una solicitud por escrito para el reembolso de las Acciones afectadas, el reembolso se efectuará del modo que se establece en el Reglamento, en su caso.

20. Suspensión de operaciones de la Sociedad

20.1 El DCA podrá, con la conformidad del Depositario, o deberá, si éste lo exige, durante un determinado período, suspender temporalmente la emisión, la venta, la cancelación o el reembolso de Acciones o de una Clase de Acciones de cualquier Subfondo o de todos ellos, si el DCA o el Depositario consideran que, debido a circunstancias excepcionales, existen motivos fundados y suficientes para ello, teniendo en cuenta los intereses de los Accionistas.

20.2 El DCA o el Depositario (como corresponda) notificarán de inmediato a la FCA la suspensión y las causas que la han originado y, tan pronto como sea factible, cursarán confirmación escrita de la misma y de sus causas tanto a la FCA como a los reguladores de los Estados del EEE en los que se comercialice la Sociedad.

20.3 El DCA notificará a los Accionistas, a la mayor brevedad posible, tras el inicio de la suspensión, incluida la información de las circunstancias excepcionales que han provocado la suspensión, de un modo claro, justo y exacto, e informando a los Accionistas sobre cómo encontrar más información sobre las suspensiones.

20.4 Cuando suceda una de estas suspensiones, el DCA publicará en su página web o a través de otros medios públicos, información suficiente para mantener informados de forma adecuada a los Accionistas acerca de la suspensión, así como su posible duración, en caso de conocerse éste dato.

20.5 Durante la suspensión, ninguna de las obligaciones contenidas en COLL 6.2 (Negociación) se aplicarán, aunque el DCA cumplirá hasta el límite máximo todo lo contenido en COLL 6.3 (Valoración y fijación de precios) durante el periodo de suspensión, dentro de las posibilidades ofrecidas ante la suspensión.

20.6 La suspensión finalizará tan pronto como sea posible tras haber cesado las circunstancias excepcionales conducentes a ésta. El DCA y el Depositario revisarán formalmente dicha suspensión al menos cada 28 días e informarán a la FCA sobre la revisión y la modificación de cualquier información facilitada a los Accionistas.

20.7 El nuevo cálculo del precio de la Acción a efectos de las ventas y compras se iniciará en el momento en el que se ponga fin a la suspensión o en el punto de valoración pertinente que siga al final de la suspensión.

20.8 Entre las circunstancias excepcionales en las que el DCA o el Depositario podrían decretar la suspensión temporal de la emisión, venta, cancelación y reembolso de Acciones, o de una clase de Acciones, en cualquiera de los Subfondos o en todos ellos, cabe destacar las siguientes, sin carácter restrictivo:

20.8.1 durante un periodo en que, en opinión del DCA o del Depositario, no es posible obtener una valoración precisa de un Subfondo, por ejemplo:

20.8.1.1 cuando uno o más mercados se encuentran inesperadamente cerrados o cuando se suspende o restringe la negociación;

20.8.1.2 durante una emergencia política, económica, militar o de otro tipo; o

20.8.1.3 durante una interrupción de los medios de comunicación o informáticos que se emplean normalmente para determinar el precio o el valor de cualquiera de los instrumentos de un Subfondo o una Clase de Acciones;

20.8.2 tras la decisión del DCA, previa notificación a los Accionistas con suficiente antelación, de liquidar un Subfondo (véase la sección 32).

21. Legislación aplicable

Todas las operaciones relativas a las Acciones se rigen por la legislación británica.

22. Valoración de la Sociedad

22.1 El precio de una Acción de una clase concreta de la Sociedad se calcula tomando el Valor liquidativo del Subfondo al que se refiere y es atribuible a dicha Clase, y se ajusta a los efectos de calcular las comisiones aplicables a esa Clase, ajustándose nuevamente para reducir cualquier efecto de dilución de las operaciones en el Subfondo (para obtener más detalles sobre el ajuste de dilución, véase el punto 17.1). El Valor liquidativo por acción de un Subfondo se calcula actualmente a las 12.00 horas del mediodía (hora británica) de cada Día hábil de negociación.

22.2 El DCA, en cualquier momento durante un Día hábil de negociación, podrá llevar a cabo una valoración adicional si lo considera oportuno.

23. Cálculo del Valor liquidativo

23.1 El valor del Patrimonio de la Sociedad o de un Subfondo (según el caso) será el valor de sus activos menos el valor de sus pasivos, determinado de conformidad con las disposiciones siguientes.

23.2 Se tendrá en cuenta todo el Patrimonio (incluido el activo exigible) de la Sociedad (o del Subfondo), con sujeción a las siguientes estipulaciones.

23.3 El Patrimonio que no sea dinero en efectivo (u otros activos señalados en el apartado 23.4) o una transacción de pasivo contingente se valorará del modo explicado a continuación y los precios utilizados serán (con sujeción a lo siguiente) los precios más recientes que sea posible obtener:

23.3.1 participaciones o acciones en un organismo de inversión colectiva:

23.3.1.1 si se cotiza un único precio para la compra y venta de participaciones, el más reciente de dichos precios; o

23.3.1.2 si se cotizan precios de compra y venta distintos, la media de ambos precios, siempre y cuando los precios de adquisición se hayan reducido para descontar la comisión de suscripción aplicada en ellos y que el precio de venta excluya cualquier comisión de salida o de reembolso aplicable; o

- 23.3.1.3 si, en opinión del DCA, el precio obtenido no es fiable o no se dispone de ninguna cotización reciente o no existe ningún precio reciente, al valor que, en opinión del DCA, sea justo y razonable;
- 23.3.2 contratos de derivados negociados en Bolsa:
- 23.3.2.1 si se cotiza un único precio para la compra y venta del contrato de derivados negociado en Bolsa, a dicho precio; o
- 23.3.2.2 si se cotizan precios de compra y venta distintos, a la media de ambos precios; o
- 23.3.3 los productos derivados extrabursátiles (OTC) se valorarán con arreglo al método de valoración que hayan acordado el DCA y el Depositario;
- 23.3.4 cualquier otra inversión:
- 23.3.4.1 si se cotiza un único precio para la compra y venta del valor, a dicho precio; o
- 23.3.4.2 si se cotizan precios de compra y venta distintos, la media de ambos precios; o
- 23.3.4.3 si, en opinión del DCA, el precio obtenido no es fiable o no se dispone de ninguna cotización reciente o no existe ningún precio o si el precio, al valor que, en opinión del DCA, sea justo y razonable;
- 23.3.5 bienes distintos a los descritos en los apartados 23.3.1 y 23.3.2 y 23.3.3 y 23.3.4 anteriores al valor que, en opinión del DCA, represente un precio de mercado medio justo y razonable.
- 23.4 El efectivo y los saldos mantenidos en cuentas corrientes, de depósito y de margen así como en otros depósitos temporales se valorarán normalmente a sus valores nominales.
- 23.5 A la hora de determinar el valor del Patrimonio de la Sociedad, se entenderá que se han seguido todas las instrucciones facilitadas para la emisión o cancelación de Acciones (a menos que se demuestre lo contrario) y que el pago en efectivo se ha efectuado o recibido, y que se han emprendido todas las actuaciones pertinentes exigidas por el Reglamento o la Escritura de Constitución (a menos que se demuestre lo contrario).
- 23.6 Sin perjuicio de los apartados 23.7 y 23.8 siguientes, se entenderá que se han cerrado los contratos para la venta o compra incondicional de bienes que aún existan pero que estén incompletos, así como que se han emprendido todas las acciones consecuentes requeridas. No es preciso que se tengan en cuenta estos contratos incondicionales si se adoptan poco antes de calcular la valoración y, en opinión del DCA, su omisión no afectará de forma sustancial al importe del Valor liquidativo final.
- 23.7 No se incluirán en el apartado 23.6. los contratos de futuros o contratos por diferencias que aún no deban ejecutarse ni las opciones suscritas o adquiridas no vencidas y no ejercidas.
- 23.8 Deben incluirse en el apartado 23.7 todos los acuerdos que deban, o deberían razonablemente haber estado en conocimiento de la persona encargada de valorar los bienes.
- 23.9 Se deducirá un importe estimado para atender las obligaciones fiscales previstas (por plusvalías latentes cuando se hayan devengado pasivos y deban pagarse con cargo a los bienes del organismo; por plusvalías materializadas con relación a periodos contables anteriormente cerrados y en curso; y por rendimientos cuando se hayan devengado pasivos) en ese momento, incluidos (según proceda y sin carácter restrictivo) el impuesto sobre plusvalías del capital, el impuesto sobre la renta, el impuesto de sociedades, el impuesto sobre el valor añadido, el impuesto de timbre y cualquier tasa o gravamen extranjero.
- 23.10 Se deducirá un importe estimado para atender cualquier obligación que deba satisfacerse con el Patrimonio de la Sociedad, así como cualquier impuesto aplicable en el que las partidas periódicas devenguen intereses diarios.
- 23.11 Se deducirá el principal de cualquier empréstito pendiente de amortización, siempre que sea amortizable, así como los intereses devengados pero no pagados sobre los empréstitos.
- 23.12 Se sumará un importe estimado por solicitudes acumuladas de devolución de impuestos de cualquier naturaleza aplicados a la Sociedad que puedan ser recuperables.
- 23.13 Se sumará cualquier otra deducción o importes que se prevea pagar con cargo al Patrimonio de la Sociedad.
- 23.14 Se sumará una cantidad representativa de intereses o rendimientos devengados debidos o que se consideren devengados pero no recibidos.
- 23.15 Se sumará o deducirá, según proceda, el importe de los ajustes que el DCA estime necesario para asegurarse de que el Valor liquidativo se base en la información más reciente y sea equitativo para todos los Accionistas.
- 23.16 Las divisas o valores que estén expresados en monedas distintas a la Moneda del Subfondo se convertirán en el momento de valoración pertinente a un tipo de cambio que no sea susceptible de perjudicar sustancialmente los intereses de los Accionistas actuales o potenciales. La Divisa de Valoración de cada Subfondo se indica en los Anexos 1 y 4.
- ## 24. Precio por acción en cada Subfondo y Clase
- El precio por acción al que los inversores compran las Acciones es la suma del Valor liquidativo de una Acción ajustado para mitigar el efecto de dilución asociado a las operaciones con el Subfondo (para obtener más detalles sobre el ajuste de dilución, véase el punto 17.1), antes de cualquier comisión de suscripción. El precio por acción al que los inversores venden las Acciones es el Valor liquidativo por Acción ajustado para mitigar el efecto de dilución asociado a las operaciones con el Subfondo (para obtener más detalles sobre el ajuste de dilución, véase el punto 17.1) antes de aplicar la comisión de reembolso.
- ## 25. Criterio para la fijación de precios
- La Sociedad opera atendiendo al criterio de fijación de precios a futuro. Un precio a futuro es el precio que se calcula en el siguiente momento de valoración, una vez pactada la compra o venta.

26. Publicación de precios

El precio más reciente de las Acciones se publica diariamente en nuestra página web www.mandg.com o también puede obtenerse gratuitamente contactando con el Departamento de Atención al Cliente.

27. Factores de riesgo

Los inversores potenciales deberán estudiar los factores de riesgo descritos en la sección 41 antes de invertir en la Sociedad.

28. Comisiones y gastos

Introducción

Esta sección describe los pagos que podrán realizar la Sociedad y sus Subfondos a las partes responsables de su explotación a efectos de hacer frente a los costes de administración de la misma y sus Subfondos y respecto de la inversión y protección de su patrimonio.

Todas las Clases de Acciones de un Subfondo presentan unos Gastos corrientes, que se indican en el Documento de Datos Fundamentales para el Inversor y pretenden ayudar a los Accionistas a conocer y comprender la carga que suponen para su inversión todos los años, además de comparar su nivel con el de otros fondos.

Los Gastos corrientes excluyen los costes de las operaciones de cartera, así como toda comisión inicial o de reembolso, pero reflejarán el efecto de los distintos gastos y comisiones recogidos en la presente sección. Al igual que otros tipos de inversores en mercados financieros, los Subfondos incurrir en costes cuando compran y venden inversiones subyacentes para lograr su objetivo de inversión. Los costes antedichos de las operaciones de cartera comprenden los diferenciales de negociación, las comisiones de intermediación, los impuestos aplicables al traspaso y el impuesto del timbre que generen los Subfondos con las operaciones. Los informes anual y semestral de cada Subfondo ofrecen información complementaria sobre los costes de las operaciones de cartera soportados en el periodo de información relevante.

El IVA podrá ser pagadero sobre los gastos o comisiones recogidos en la presente sección.

28.1 Comisión anual de gestión del DCA

28.1.1 El DCA está autorizado a cobrar una comisión por cada Clase de Acciones de cada Subfondo en concepto de pago por el ejercicio de sus funciones y responsabilidades. Se denomina "Comisión anual de gestión" del DCA (a veces abreviada la "AMC", por sus siglas en inglés).

28.1.2 La Comisión anual de gestión se calcula a partir de un porcentaje del Valor liquidativo de cada Clase de Acciones de los Subfondos. El tipo anual se fija en los Anexos 1 y 4 del Subfondo.

28.1.3 El DCA cobra a diario una 365.^a parte de la Comisión anual de gestión (o la 366.^a, en los años bisiestos). Cuando no coincida con un Día de negociación, el DCA la contabilizará el siguiente Día de negociación. Para su cálculo, aplicará el Valor liquidativo de cada Clase de Acciones del Día de negociación anterior.

28.1.4 Aunque la Comisión anual de gestión se calcula y se refleja a diario en el precio de cada Clase de Acciones, se abona al DCA quincenalmente.

28.1.5 Cuando un Subfondo invierta en participaciones o acciones de otro fondo gestionado por el DCA o un Asociado suyo, descontará de su Comisión anual de gestión el equivalente a la comisión aplicada a los fondos subyacentes, que también renunciarán a todas comisiones iniciales o de reembolso que puedan ser de aplicación de otro modo. De este modo, el DCA se cerciora de que no duplica los cobros a los Accionistas.

28.2 Comisión de administración del DCA

28.2.1 El DCA está autorizado a cobrar una comisión por cada Clase de Acciones de cada Subfondo como pago en concepto de los servicios administrativos prestados a la Sociedad. Se denomina "Comisión de administración" y cubre costes tales como el mantenimiento del libro registro de la Sociedad, los costes administrativos internos derivados de la compraventa de acciones de los Subfondos, el pago de los repartos de cada Subfondo, así como de las tasas de los reguladores en el Reino Unido u otros países en los que los Subfondos se hallen registrados para su comercialización.

28.2.2 La Comisión de administración se calcula a partir de un porcentaje del Valor liquidativo de cada Clase de Acciones de los Subfondos. El tipo anual se fija en los Anexos 1 y 4 (más impuesto sobre el valor añadido, si es de aplicación).

28.2.3 La Comisión de administración se calcula y se refleja a diario en el precio de cada Clase de Acciones y se paga quincenalmente al DCA con sujeción a lo dispuesto en los puntos 28.1.3 y 28.1.4 relativo a la Comisión anual de gestión.

28.2.4 Si el coste de la prestación de los servicios administrativos a la Sociedad excediera la Comisión de administración en cualquier periodo, el DCA cubrirá la diferencia. Si, por el contrario, dicho coste fuera inferior, conservará la diferencia.

28.3 Comisión por cobertura de Clase de Acciones del DCA

28.3.1 El DCA está autorizado a cobrar una comisión por cada Clase de Acciones cubierta de cada Subfondo como pago en concepto de servicios de cobertura de dicha Clase de Acciones. Se denomina "Comisión por cobertura de Clase de Acciones".

28.3.2 El tipo de la Comisión por cobertura de Clase de Acciones, que se detalla en los Anexos 1 y 4 (más impuesto sobre el valor añadido, si es de aplicación) es variable. El tipo fijo variaría dentro del rango indicado, según el importe total al que asciendan las actividades de cobertura de las Clases de Acciones en toda la gama de SICAV que gestione el DCA.

28.3.3 La Comisión por cobertura de Clase de Acciones se calcula y se refleja a diario en el precio de cada Clase de Acciones y se paga quincenalmente con sujeción a lo dispuesto en los puntos 28.1.3 y 28.1.4 relativo a la Comisión anual de gestión.

28.3.4 Si el coste de la prestación de los servicios de cobertura de la Clase de Acciones al Subfondo excediera la Comisión de cobertura por Clase de Acciones en cualquier periodo, el DCA cubrirá la diferencia. Si, por el contrario, dicho coste fuera inferior, conservará la diferencia.

28.4 Comisiones y gastos del Depositario

28.4.1 El Depositario cobra una comisión por cada Subfondo en concepto de pago por el ejercicio de sus funciones como tal. Se denomina "Comisión del Depositario".

28.4.2 La Comisión del Depositario se calcula a partir de un porcentaje del Valor liquidativo de cada Subfondo y se aplica según la siguiente Escala gradual:

Porcentaje anual	Valor liquidativo
0,0075%	Primeros 150 millones de libras esterlinas
0,0050%	Siguientes 500 millones de libras esterlinas
0,0025%	A partir de 650 millones de libras esterlinas

Depositario y DCA pactan esta escala gradual, que puede ser modificada, en cuyo caso, el DCA le informará de conformidad con el Libro de Referencia COLL.

28.4.3 La Comisión del Depositario se calcula y se refleja a diario en el precio de cada Clase de Acciones y se paga quincenalmente al Depositario con sujeción a lo dispuesto en los puntos 28.1.3 y 28.1.4 relativo a la Comisión anual de gestión.

28.4.4 Asimismo, el Depositario podrá imputar sus servicios en relación con:

- distribuciones;
- provisión de servicios bancarios;
- mantenimiento de dinero en depósito;
- préstamo de dinero;
- participación en el préstamo de acciones, operaciones de préstamo derivadas o no garantizadas;
- compraventa o negociación en la compraventa del patrimonio de la Sociedad siempre que los servicios implicados y cualquier negociación sean acordes a las disposiciones del Libro de Referencia COLL.

28.4.5 El Depositario también tendrá derecho al pago y reembolso de todos los costes, obligaciones y gastos que contraiga en el cumplimiento o disposición del cumplimiento de las funciones que le atribuya la Escritura de constitución, el Libro de Referencia COLL o el Derecho en general. Dichos gastos incluyen, habitualmente y sin que la enumeración sea exhaustiva, los siguientes:

- entrega de las acciones al Depositario o al custodio;
- cobro y distribución de los rendimientos y del capital;
- presentación de declaraciones de impuestos y tramitación de deudas tributarias;
- aquellas otras funciones cuya ejecución la legislación permita o exija al Depositario.

28.5 Comisión de custodia

28.5.1 El Depositario tiene derecho a cobrar una Comisión de custodia en relación con la custodia de los activos de cada Subfondo (en lo sucesivo, la "custodia").

28.5.2 La Comisión de custodia varía en función de cada acuerdo de custodia concreto por tipo de activo, pero oscila en el rango del 0,00005% al 0,40% anual del valor de los activos.

28.5.3 La Comisión de custodia se descuenta diariamente en el precio de cada Clase de Acciones. Se calcula mensualmente a partir del valor de cada tipo de activos y se abona a State Street Bank and Trust Company cuando factura al Subfondo.

28.6 Comisiones por operaciones de custodia

28.6.1 El Depositario tiene derecho, asimismo, a cobrar una Comisión por operaciones de custodia en relación con la tramitación de las operaciones con los activos de cada Subfondo.

28.6.2 La Comisión por operaciones de custodia varía en función del país y del tipo de operación en cuestión, pero oscila en el rango de 4 a 75 libras esterlinas por operación.

28.6.3 La Comisión por operaciones de custodia se descuenta diariamente en el precio de cada Clase de Acciones. Se calcula mensualmente a partir del valor de cada tipo de activos y se abona a State Street Bank and Trust Company cuando factura al Subfondo.

28.7 Otros gastos

28.7.1 Correrán por cuenta del DCA los costes y gastos relativos a la autorización, constitución y establecimiento de la Sociedad, la oferta de Acciones, la elaboración y la impresión del presente Folleto y los honorarios de los asesores profesionales de la Sociedad en relación con la oferta.

28.7.2 Los costes directos del establecimiento de cada Subfondo constituido o Clase de Acción creada podrán imputarse al Subfondo correspondiente o al DCA, a su elección.

28.7.3 La Sociedad podrá pagar las comisiones y gastos en que ésta haya incurrido con el Patrimonio de la Sociedad, salvo que la Comisión de administración los cubra. Incluyen los siguientes gastos:

28.7.3.1 el reembolso de todos los gastos varios que soporte el DCA en el ejercicio de sus funciones;

28.7.3.2 la comisión de intermediación, los impuestos y tasas (incluido el impuesto sobre el timbre), y otros desembolsos en los que se incurra necesariamente al efectuar transacciones en nombre de los Subfondos;

28.7.3.3 cualquier tipo de honorarios o gastos de cualquier asesor jurídico u otro asesor profesional de la Sociedad;

- 28.7.3.4 todos los costes en que incurra la Sociedad en las juntas de Accionistas convocadas por requerimiento de estos últimos, pero no en las convocadas por el DCA o un Asociado suyo;
 - 28.7.3.5 pasivos devengados en la unificación, fusión o reorganización, incluidos determinados pasivos surgidos con posterioridad a la transmisión de bienes a los Subfondos en contraprestación por la emisión de Acciones, tal y como se detalla más exhaustivamente en el Reglamento;
 - 28.7.3.6 los intereses sobre empréstitos y gastos incurridos en la constitución o cancelación de los mismos o en la negociación o modificación de sus condiciones en representación de los Subfondos;
 - 28.7.3.7 los impuestos y tasas pagaderos sobre el patrimonio de los Subfondos o la emisión o el reembolso de Acciones;
 - 28.7.3.8 los honorarios de auditoría del Auditor (incluido el impuesto sobre el valor añadido) y cualquier gasto incurrido por éste;
 - 28.7.3.9 si las Acciones cotizan en algún mercado de valores, las comisiones asociadas (aunque, en la actualidad, ninguna lo hace); y
 - 28.7.3.10 el impuesto sobre el valor añadido o similar relativo a cualquier comisión o gasto que se exponga en este documento.
- 28.7.4 En determinadas circunstancias, la Gestora de inversiones podrá participar en un acuerdo de reparto de comisiones. Este término hace referencia al sistema de pago de comisiones entregadas a los intermediarios participantes de la Gestora de inversiones y que después pueden afectarse al pago de otros proveedores externos de análisis. Los intermediarios participantes aceptan "renunciar" a los pagos de comisiones relacionados con operaciones de renta variable a favor del proveedor de análisis. Este acuerdo parte de la base de que el intermediario retiene parte de la comisión por los servicios de ejecución, mientras que el proveedor de análisis percibe la comisión por los servicios de análisis prestados a la Gestora de inversiones.

28.8 Asignación de comisiones

Por cada Clase de acciones, los cargos y gastos descritos en esta sección se cargan al capital o ingreso (o ambos), dependiendo si son Acciones de reparto o Acciones de capitalización. Para las Acciones de reparto, la mayoría de cargos y gastos se cargan al capital. La forma en que se manejan los cargos y gastos podría aumentar el monto de ingresos disponibles para reparto a los Accionistas en la Clase de Acciones en cuestión, pero podría limitar el crecimiento de capital. Para las Acciones de capitalización, la mayoría de cargos y gastos se cargan a los ingresos. Si no hay ingresos suficientes para pagar por completo esas comisiones y gastos, el monto residual se obtiene del capital.

Los anexos 1 y 4 detallan si las comisiones y gastos se obtienen de los ingresos o el capital para cada una de las Acciones de reparto y capitalización del fondo.

29. Juntas generales de accionistas y derechos de voto

29.1 Junta General Anual

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre sociedades de capital variable (enmendado) de 2005, la Sociedad ha decidido no celebrar juntas generales anuales.

29.2 Solicitud de celebración de Juntas

29.2.1 El DCA o el Depositario podrán solicitar la celebración de una Junta General en cualquier momento.

29.2.2 Los Accionistas también podrán solicitar la celebración de una Junta General de la Sociedad. La solicitud deberá hacer constar los objetivos de la junta, además de estar fechada y firmada por los Accionistas que en ese momento estén registrados y sean titulares, como mínimo, de una décima parte del valor de todas las Acciones en circulación en aquel momento, debiendo depositarse la solicitud en la sede de la Sociedad. El DCA deberá convocar una Junta General como muy tarde a las ocho semanas siguientes de recibir la solicitud.

29.3 Convocatoria de junta y quórum

Los Accionistas recibirán la convocatoria de Junta General de Accionistas con una antelación mínima de 14 días (salvo que se trate de una junta aplazada, en cuyo caso podrá aplicarse un período de notificación inferior) y tendrán derecho a ser contados en el quórum y a votar en dicha junta tanto personalmente como por medio de un representante. El quórum de las juntas es de dos Accionistas, presentes personalmente o representados. Si después de un tiempo razonable a partir de la hora fijada para una junta aplazada, no hay dos Accionistas presentes en persona o representados, el quórum para la junta aplazada será de una persona con derecho a ser contada en el quórum y presente en la junta. Las convocatorias de juntas ordinarias y aplazadas se remitirán a los Accionistas a sus domicilios registrados (o, a elección del DCA, a otra dirección que podamos tener a efectos de correspondencia).

29.4 Derechos de voto

29.4.1 En las juntas de Accionistas, en una votación a mano alzada, cada Accionista que (en caso de persona física) esté presente personalmente o (en caso de persona jurídica) por medio de su representante debidamente autorizado, tiene derecho a un voto.

29.4.2 En una votación mediante papeletas, los Accionistas podrán votar en persona o mediante un representante. Los derechos de voto adscritos a cada Acción se determinan por el porcentaje de derechos de voto adscritos a todas las Acciones en circulación que el precio de la Acción represente en el precio o precios agregados de todas las Acciones en circulación en una fecha límite seleccionada por el DCA y que deberá representar un plazo de tiempo razonable antes de que la convocatoria de junta se considere trasladada.

- 29.4.3 No será necesario que el Accionista con derecho a emitir más de un voto haga uso, en caso de votar, de todos sus votos ni que emita todos sus votos en el mismo sentido.
- 29.4.4 Salvo en aquellos casos en que el Reglamento o la Escritura de Constitución de la Sociedad requieran una resolución extraordinaria (para cuya aprobación se precise del 75% de los votos emitidos a favor en la junta), cualquier resolución requerida será aprobada por mayoría simple de votos válidamente emitidos en relación con la resolución.
- 29.4.5 El DCA no podrá contarse en el quórum de una junta y ni éste ni ninguno de sus asociados (según se define en el Reglamento) tendrá derecho a votar en las juntas de la Sociedad, excepto con respecto a las Acciones que el DCA o el asociado posea en nombre de una persona, o conjuntamente con ella, si el Accionista registrado tiene derecho a voto y ha dado instrucciones de voto al DCA o a su asociado.
- 29.4.6 En el contexto de la presente sección 30, "Accionistas" significa los Accionistas existentes en una fecha límite seleccionada por el DCA que deberá representar un plazo de tiempo razonable antes de que la convocatoria de la junta correspondiente se considere trasladada, aunque excluyendo a los titulares de Acciones que, según le conste al DCA, no sean Accionistas en el momento de celebrarse la junta.
- 29.4.7 Se ofrecerá a los inversores que utilicen M&G Securities International Nominees Service y tengan sus inversiones registradas en M&G International Investments Nominees Limited un voto en las Juntas Generales cuando el DCA considere, según su criterio, que los intereses de los inversores pueden verse afectados de forma importante.

29.5 Juntas de clases y de Subfondos

Las estipulaciones anteriores, a menos que el contexto requiera lo contrario, son aplicables a las juntas de clases y de Subfondos del mismo modo que se aplican a las Juntas Generales de Accionistas.

29.6 Variación de los derechos de Clases

Los derechos adscritos a una clase no podrán ser modificados a menos que esta acción se lleve a cabo de conformidad con los requisitos de notificación dispuestos en el apartado 4.3R de COLL.

30. Tratamiento fiscal

30.1 Aspectos generales

La información facilitada bajo este epígrafe no constituye un asesoramiento jurídico o fiscal y los futuros inversores deberán consultar a sus propios asesores profesionales las consecuencias derivadas de la suscripción, adquisición, tenencia, canje, venta o cualquier otra forma de transmisión de las Acciones al amparo de lo dispuesto en la legislación de la jurisdicción en la que puedan ser objeto de tributación.

Los enunciados que se muestran a continuación sólo pretenden ser un resumen general de la legislación y práctica fiscal vigentes en el Reino Unido en la fecha del presente Folleto, los cuales podrán sufrir modificaciones en el futuro. Los inversores que tengan dudas sobre su situación fiscal en el Reino Unido en relación con un Fondo deben consultar a un asesor fiscal británico.

30.2 Tratamiento fiscal de la Sociedad o del Subfondo

30.2.1 Ingresos

Cada Subfondo estará sujeto al impuesto de sociedades, gravándose los ingresos tributables menos los gastos al tipo inferior del impuesto sobre sociedades (actualmente el 20%).

30.2.2 Plusvalías

Las plusvalías devengadas de un Subfondo estarán exentas de impuestos en el Reino Unido.

30.3 Repartos

Los Subfondos que inviertan más del 60% en activos cualificados (generalmente que rentan intereses) durante el período de distribución pertinente pueden optar por realizar repartos de intereses. En la actualidad no existen Subfondos gestionados de tal forma que puedan realizar repartos de intereses. En los demás casos los Subfondos repartirán dividendos. Cabe mencionar que el primer reparto que abonará M&G Prudent Allocation Fund corresponderá a rendimientos devengados entre su fecha de lanzamiento y el 31 de julio de 2015.

30.4 Tratamiento fiscal aplicable al inversor

Las siguientes notas son principalmente para informar a los Accionistas británicos. Se ofrece también información general relativa a los Accionistas no residentes.

30.4.1 Reparto de dividendos – Accionistas particulares residentes en el Reino Unido

A partir de abril de 2016, los dividendos del Reino Unido estarán sujetos a una prestación de dividendos de 5.000 libras libre de impuestos para todos los contribuyentes, que sustituye al crédito fiscal tipo del 10% aplicado en períodos anteriores. En cuanto a los ingresos por dividendos superiores a esta prestación, la tasa impositiva aplicable para contribuyentes básicos es del 7,5%, la de los contribuyentes de mayor tasa es del 32,5% y la de los adicionales es del 38,1%. La prestación de dividendos libre de impuestos se reducirá a 2.000 GBP a partir de abril de 2018.

30.4.2 Reparto de dividendos – Accionistas corporativos residentes en el Reino Unido

Para los Accionistas corporativos residentes en el Reino Unido, los importes distribuidos se dividirán entre la parte relativa a las rentas de dividendos de la Sociedad en Reino Unido y la parte relativa a otros rendimientos. En general, la parte relativa a las rentas de dividendos no está sujeta a tributación. La otra parte es imponible como si se tratara de un pago anual y está sujeta al impuesto de sociedades. La parte imponible de los importes distribuidos se considerará abonada tras deducirse la deducción del impuesto sobre la renta del 20% que puede compensarse con el pasivo del accionista en el impuesto de sociedades y puede ser recuperable. El justificante de pago indicará la

proporción entre la parte relativa a los ingresos de dividendos en Reino Unido (rentas de inversión exentas de impuestos) y la parte relativa a los pagos anuales imposables, además de indicar, en términos de un penique por acción, el impuesto que se puede recuperar. El importe máximo de ingresos tributarios, si los hubiese, que pueden reclamar las autoridades fiscales del Reino Unido (HM Revenue & Customs) es el porcentaje del Accionista corporativo de los ingresos tributarios nacionales del Accionista.

30.4.3 Reparto de intereses

Actualmente, el reparto de intereses se paga sin la deducción del impuesto sobre la renta.

A partir de abril de 2016, se ha introducido la prestación de ahorros personales, en virtud de la cual las primeras 1.000 libras de ahorros estarán exentas de impuestos para los contribuyentes de tasas básicas, y las primeras 500 libras para los contribuyentes de tasas altas. No obstante, los fondos del Reino Unido tuvieron que continuar reteniendo impuestos sobre distribuciones de intereses hasta abril de 2017. Tras tal fecha, los repartos de intereses podrían abonarse sin deducción del impuesto sobre la renta al tipo del 20%. Los Accionistas corporativos residentes en Reino Unido deberían tener en cuenta que, en caso de que participen en un fondo que realice distribuciones de intereses, las ganancias estarán sujetas a las reglas de relación de préstamos.

30.4.4 Plusvalías

Los beneficios derivados de la venta de acciones están sujetos al impuesto sobre plusvalías. Sin embargo, si las ganancias totales de todas las fuentes materializadas por un accionista particular en un ejercicio fiscal, tras deducirse todas las pérdidas computables, son inferiores a la exención anual, no se aplicará el impuesto sobre plusvalías. En los casos en los que se aplique la compensación de ingresos (véase más abajo), el precio de compra de las Acciones incluye ingresos acumulados que se devuelven al inversor durante la primera asignación de rendimientos tras la compra de acciones. Se considera que esta devolución es una devolución de capital y, por lo tanto, se efectúa sin deducción alguna de impuestos, aunque debe deducirse del coste base del inversor por las Acciones correspondientes a efectos del cálculo del impuesto adeudado sobre plusvalías.

Cuando más del 60% de las inversiones de un Subfondo generen intereses o sean inversiones económicamente equivalentes, los Accionistas corporativos residentes en el Reino Unido, con carácter general, estarán sujetos al régimen de relación de préstamos.

30.4.5 Los enunciados anteriores sólo pretenden ser un resumen general de la legislación y práctica fiscal vigentes en el Reino Unido en la fecha del presente Folleto y podrán modificarse en el futuro. Los inversores que tengan dudas sobre su situación fiscal en el Reino Unido en relación con la Sociedad deben consultar a un asesor fiscal británico.

31. Compensación de rendimientos

- 31.1 Se aplicará la compensación de rendimientos a las Acciones emitidas por la Sociedad.
- 31.2 Parte del precio de compra de una Acción refleja la respectiva cuota de los rendimientos devengados percibidos o pendientes de percibir por la Sociedad. Esta cuantía de capital se reintegra al Accionista con la primera asignación de rendimientos derivados de una Acción emitida durante el período contable correspondiente.
- 31.3 El importe de compensación de los rendimientos se calcula dividiendo el total de los importes de rendimientos incluidos en el precio de las Acciones emitidas o adquiridas por los Accionistas en un período contable anual o provisional (véase punto 33.2.1) por el número de dichas Acciones, aplicándose el promedio resultante a cada una de las Acciones en cuestión.

32. Disolución de la Sociedad o de un Subfondo de la misma

- 32.1 La Sociedad no se disolverá salvo como sociedad no registrada a tenor de lo dispuesto en la Parte V de la Ley de Insolvencia de 1986 o en virtud del Reglamento. Los Subfondos solamente podrán disolverse según lo previsto en el Reglamento.
- 32.2 En aquellos casos en que la Sociedad o un Subfondo deban disolverse en virtud del Reglamento, dicha disolución solamente podrá iniciarse después de su aprobación por parte de la FCA. La FCA únicamente podrá otorgar dicha aprobación si el DCA emite un informe (tras realizar una investigación sobre la actividad de la Sociedad) comunicando que la Sociedad será capaz de atender sus deudas en un período de 12 meses desde la fecha de dicho informe, o indicando lo contrario.
- 32.3 La Sociedad o un Subfondo podrán disolverse según el Reglamento si:
 - 32.3.1 los Accionistas aprueban una resolución extraordinaria a tal fin; o
 - 32.3.2 vence el período (si procede) fijado para la duración de la Sociedad o de un Subfondo concreto según la Escritura de Constitución, o (si procede) se produce un hecho previsto en la Escritura de Constitución respecto al cual se estipula que, en caso de acaecer, la Sociedad o un Subfondo particular será disuelto (por ejemplo, si el capital social de la Sociedad es inferior al mínimo prescrito o (en relación con cualquier Subfondo) si el Valor liquidativo del Subfondo es inferior a 10.000.000 libras esterlinas, o si una modificación de la legislación o normativa de un país sugiere, en opinión del DCA, la rescisión deseable del Subfondo); o
 - 32.3.3 en la fecha de entrada en vigor indicada en un acuerdo suscrito por la FCA se cursa una solicitud de revocación de la orden de autorización, remitida por parte del DCA, con respecto a la Sociedad o al Subfondo.
- 32.4 Si concurre cualquiera de las circunstancias anteriores:
 - 32.4.1 Los Reglamentos 6.2, 6.3 y 5 relativas a la Negociación, Valoración y Cotización e Inversión y Empréstito dejarán de ser aplicables a la Sociedad o al Subfondo;

- 32.4.2 la Sociedad dejará de emitir y cancelar Acciones de la Sociedad o del Subfondo y el DCA dejará de vender o reembolsar Acciones o hará lo necesario para que la Sociedad deje de emitir o cancelar Acciones de la Sociedad o del Subfondo;
- 32.4.3 no se registrarán los traspasos de Acciones y no se realizará ninguna otra modificación en el registro sin la aprobación del DCA;
- 32.4.4 cuando la Sociedad sea objeto de disolución, ésta dejará de ejercer su actividad excepto en la medida en que resulte beneficioso para la disolución de la Sociedad;
- 32.4.5 la personalidad jurídica, las facultades de la Sociedad y, con sujeción a las disposiciones de las Cláusulas 32.4.1 y 32.4.2 anteriores, las facultades del DCA permanecerán en vigor hasta la disolución de la Sociedad.
- 32.5 El DCA, tan pronto como sea viable después de la disolución de la Sociedad o del Subfondo, liquidará los activos y atenderá las deudas de la Sociedad o del Subfondo y, después de pagar o aprovisionar los fondos suficientes para cubrir todos los pasivos debidamente exigibles, así como los costes de la disolución, dispondrá que el Depositario efectúe uno o más repartos provisionales de beneficios a los Accionistas en proporción a sus derechos de participación en el Patrimonio de la Sociedad o del Subfondo. Cuando el DCA haya liquidado la totalidad del Patrimonio y atendido la totalidad de pasivos de la Sociedad o del Subfondo, el DCA dispondrá asimismo que el Depositario realice un reparto final a los Accionistas, en la fecha (o con anterioridad a la misma) en que los estados contables definitivos se remitan a los Accionistas, de cualquier saldo remanente, si procede, en proporción a sus participaciones en la Sociedad o el Subfondo.
- 32.6 Una vez concluida la disolución de la Sociedad, ésta quedará disuelta y los saldos que legítimamente pertenezcan a la Sociedad (incluidos los repartos no reclamados), y que figuren como pendientes de asignación en su contabilidad, deberán ser depositados en el tribunal dentro del mes siguiente a la fecha de disolución.
- 32.7 Tan pronto como haya finalizado la disolución de la Sociedad o del Subfondo, el DCA facilitará una confirmación por escrito al Registrador del Registro Mercantil británico y notificará a la FCA de esta actuación.
- 32.8 Una vez concluida la disolución de la Sociedad o de un Subfondo, el DCA deberá elaborar unos estados contables definitivos en los que conste cómo se procedió a la disolución y cómo se distribuyó el Patrimonio. El auditor de la Sociedad redactará un informe con respecto a los estados contables definitivos, en el que emitirá un dictamen indicando si se han elaborado correctamente o no. Estos estados contables definitivos y el informe del auditor deberán enviarse a la FCA a cada Accionista y, en el caso de disolución de la Sociedad, al Secretario del Registro Mercantil en el plazo de dos meses desde la disolución.
- 32.9 Al tratarse de una sociedad paraguas, cualquier pasivo atribuible o asignado a un Subfondo en virtud del Reglamento se satisfará en primer lugar con el Patrimonio de la Sociedad atribuible o asignado a dicho Subfondo.
- 32.10 La Gestora podrá asignar todos los activos y pasivos, costes y gastos no atribuibles a un Subfondo en particular de la forma que estime razonable entre los accionistas. Normalmente, dicha asignación se realizará de forma prorrateada al valor liquidativo de los Subfondos correspondientes.
- 32.11 Los accionistas de un Subfondo en particular no son responsables de las deudas de la Sociedad o de cualquier otro Subfondo de la Sociedad.
- ### 33. Información general
- 33.1 **Períodos contables**
- El período contable anual de la Sociedad finaliza cada año, el 30 de abril (fecha de referencia a efectos contables). El período contable semestral finaliza cada año, el 31 de octubre.
- 33.2 **Asignaciones de rendimientos**
- 33.2.1 Se efectúan asignaciones de rendimientos con respecto a los ingresos disponibles para asignación en cada período contable anual y, en determinados Subfondos, cada período contable provisional (véanse los Anexos 1 y 4).
- 33.2.2 Si un importe distribuido permanece sin reclamar durante un período de seis años después de su devengo, prescribirá y revertirá en la Sociedad.
- 33.2.3 La cantidad disponible para asignación en un período contable se calcula tomando la suma de los rendimientos percibidos o exigibles en relación con la cuenta del Subfondo pertinente para ese período, y deduciendo las comisiones y gastos del Subfondo pagados o deducidos de los ingresos respecto a ese período contable. El DCA realizará posteriormente otros ajustes que considere oportunos (previa consulta al auditor, según proceda) en relación con la tributación, la compensación de ingresos, los ingresos no susceptibles de percibirse en el plazo de 12 meses desde la fecha de asignación de rendimientos pertinente, los ingresos que no deberían computarse en términos de devengo debido a la falta de información sobre el modo en que se devengan, los traspasos entre las cuentas de ingresos y capital y cualquier otro ajuste que el DCA considere oportuno tras consultarlo al auditor.
- El importe que se considera inicialmente disponible con respecto a una clase individual de Acciones podrá reducirse si los ingresos imputados a otra clase de Acciones del mismo Subfondo son inferiores a las comisiones aplicables a esa clase de Acciones.
- 33.2.4 Los rendimientos procedentes de títulos de deuda se registran en forma de rendimiento efectivo. El rendimiento efectivo es un método de cálculo que tiene en cuenta el reembolso de los posibles descuentos o primas sobre el precio de compra del título de deuda durante el resto de vigencia del título.
- 33.2.5 Los repartos de beneficios realizados al Accionista conjunto nombrado en primer lugar constituirán un cumplimiento tan efectivo de la obligación de la Sociedad y del DCA como si el Accionista nombrado en primer lugar hubiera sido un Accionista individual.

- 33.2.6 Los rendimientos generados por las inversiones del Subfondo se acumulan durante cada período contable. Si, al final del mismo, los ingresos superan los gastos, los ingresos netos del Subfondo estarán disponibles para el correspondiente reparto a los Accionistas. Para operar un flujo de dividendos controlado, destinado a los Accionistas, los repartos provisionales se realizarán, a discreción de la Gestora de inversiones, por un máximo de los rendimientos disponibles para reparto durante ese período. Los rendimientos restantes totales se repartirán de conformidad con el Reglamento.
- 33.2.7 Cuando la Sociedad no emita Acciones de acumulación, el Accionista tendrá la opción de reinvertir sus rendimientos generados para comprar acciones adicionales de la misma. En caso de que se haya permitido la reinversión de los dividendos, el DCA renunciará a cualquier cargo inicial que se pueda adeudar por dicha reinversión. La reinversión de asignaciones de ingresos se efectúa catorce días antes de la fecha en la fecha de asignación de rendimientos pertinente.
- 33.3 Informes anuales**
- 33.3.1 Se publican informes anuales de la Sociedad en los cuatro meses posteriores a cada período contable anual e informes semestrales en los dos meses siguientes a cada período contable semestral, poniéndose a disposición de los Accionistas que los soliciten. Los Accionistas recibirán copias de los informes anuales y semestrales resumidos en el momento de su publicación.
- 33.3.2 Las cuentas de los Subfondos presentadas en los informes anuales y semestrales se mostrarán en la divisa en la que se ha valorado el Subfondo. La Divisa de Valoración de cada Subfondo aparece en los Anexos 1 y 4.
- 33.4 Documentos de la Sociedad**
- 33.4.1 Los documentos descritos a continuación podrán ser inspeccionados sin coste alguno entre las 9.00 y las 17.00 horas (hora británica) de cada Día de negociación en las oficinas del DCA sitas en Laurence Pountney Hill, Londres, EC4R 0HH (Reino Unido):
- 33.4.1.1 los informes anuales y semestrales más recientes de la Sociedad;
- 33.4.1.2 la Escritura de Constitución (con las enmiendas introducidas en cada momento).
- Los Accionistas pueden obtener copias de los anteriores documentos en las direcciones señaladas antes. El DCA, a su elección, podrá cobrar un importe por las copias de ciertos documentos.
- 33.5 Gestión de riesgos y otra información**
- El DCA facilitará la siguiente información a petición del interesado:
- 33.5.1 Gestión de riesgos**
- Información, previa solicitud, sobre los métodos de gestión de riesgos que se emplean en relación con los Subfondos, los límites cuantitativos que se aplican a dicha gestión, y cualquier novedad surgida en el riesgo y rendimientos de las principales categorías de inversión.
- 33.5.2 Política de ejecución**
- Información sobre la Política de ejecución de la Gestora de Inversiones, que establece la base sobre la cual el DCA realizará transacciones y cursará órdenes en relación con la Sociedad, cumpliendo al mismo tiempo sus obligaciones estipuladas en el Manual de la FCA con el fin de obtener el mejor resultado posible para el DCA en nombre de la Sociedad.
- 33.5.3 Ejercicio de derechos de voto**
- Una descripción de la estrategia seguida por la Gestora de Inversiones para determinar cómo se ejercen los derechos de voto adscritos a la titularidad de Patrimonio en beneficio de cada Subfondo. También se dispone de información detallada sobre las medidas tomadas con respecto al ejercicio de derechos de voto.
- 33.5.4 Obsequios y hospitalidad**
- El DCA y la Gestora de Inversiones pueden ofrecer o recibir hospitalidad o pequeños obsequios de intermediarios que venden sus productos, operadores de otros organismos de inversión colectiva en los que invierten u otras contrapartes con quienes podemos negociar. La hospitalidad suele ser una comida o una asistencia a un compromiso social en el que los participantes tienen la posibilidad de hablar sobre asuntos comerciales, como desarrollos del mercado o los productos del DCA y la Gestora de Inversiones. El DCA y la Gestora de Inversiones también pueden ofrecer asistencia, como un orador, o pagar los materiales utilizados en una formación empresarial o conferencia organizada por o para dichas sociedades. Dichos obsequios y hospitalidad no están previstos en actividades empresariales pasadas, actuales o futuras en modo alguno. Los procedimientos del DCA y de la Gestora de Inversiones controlan dichos compromisos para garantizar que ningún Accionista sufre desventaja. Nuestros límites habituales por acontecimientos/artículos individuales son 200 libras por hospitalidad y 100 libras por obsequios individuales.
- 33.6 Gestión de garantías**
- En el contexto de las operaciones con derivados financieros extrabursátiles y técnicas de gestión eficiente de carteras, podrá dotarse a cada Subfondo de una garantía con vistas a reducir el riesgo de contraparte. En esta sección se establece la gestión de garantías que aplican los Subfondos en tales casos.

33.6.1 Garantía admisible

La garantía que reciban los Subfondos podrá afectarse a reducir su exposición al riesgo de contraparte si cumple los criterios definidos en la normativa, en especial, en términos de liquidez, valoración, calidad crediticia del emisor, correlación, riesgos asociados a la gestión de la garantía y ejecutabilidad.

En concreto, las garantías deberán cumplir las siguientes condiciones:

33.6.1.1 Las garantías recibidas distintas de efectivo deben ser de elevada calidad, muy líquidas y negociarse en mercados regulados o en un sistema de negociación multilateral ("MTF", por sus siglas en inglés) que fije los precios de forma transparente, de tal manera que pueda venderse con rapidez a un precio cercano a la valoración previa a la venta.

33.6.1.2 Deben valorarse, por lo menos, con carácter diario y no deben aceptarse como garantía aquellos activos cuyos precios sean muy volátiles, salvo que se hayan adoptado recortes de valoración conservadores adecuados.

33.6.1.3 Deben haber sido emitidas por una entidad independiente de la contraparte y se espera que no muestren una elevada correlación con el comportamiento de la contraparte.

33.6.1.4 Deben hallarse lo suficientemente diversificadas en términos de país, mercado y emisor, con una exposición máxima, con carácter agregado, del 20% del Valor liquidativo del Subfondo a un único emisor cualquiera, habida cuenta todas las garantías recibidas.

33.6.1.5 Los Subfondos deben poder ejecutarlas plenamente en cualquier momento sin consultar a la contraparte o aprobación de ésta.

Con sujeción a las condiciones antedichas, las garantías que reciban los Subfondos podrán consistir en:

33.6.1.6 activos líquidos, como efectivo y equivalentes de efectivo, incluidos certificados bancarios a corto plazo e instrumentos del mercado monetario;

33.6.1.7 bonos emitidos o garantizados por un Estado Miembro de la OCDE o por sus autoridades públicas locales o por instituciones supranacionales y organismos de ámbito europeo, regional o mundial;

33.6.1.8 acciones o participaciones emitidas por planes de inversión colectiva del mercado monetario con cálculo diario del VL y calificación AAA o equivalente;

33.6.1.9 acciones o participaciones de OICVM que inviertan principalmente en los bonos/acciones indicados en los apartados 33.6.10 y 33.6.1.11 infra;

33.6.1.10 bonos emitidos o garantizados por emisores de primera categoría que ofrezcan una liquidez adecuada; y

33.6.1.11 acciones cotizadas o negociadas en un mercado regulado de un Estado miembro de la UE o en una bolsa de valores de un Estado miembro de la OCDE, a condición de que éstas figuren en un índice principal.

El efectivo aportado como garantía sólo se reinvertirá cuando sea acorde a la normativa correspondiente.

33.6.2 Nivel de garantía

Cada Subfondo determinará el nivel de garantía que requieren las operaciones con derivados financieros extrabursátiles y las técnicas de gestión eficiente de carteras por remisión a los límites aplicables de riesgo de contraparte y habida cuenta de la naturaleza y las características de las operaciones, la solvencia e identidad de las contrapartes y las condiciones de mercado imperantes.

33.6.3 Operaciones con derivados financieros extrabursátiles

Por lo general, la Gestora de inversiones exigirá a la contraparte de un derivado extrabursátil que aporte una garantía a favor de un Subfondo que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, cubra hasta el 100% de la exposición del Subfondo con la operación.

33.6.4 Política de recortes de valoración

La aceptabilidad de las garantías y los recortes de valoración dependerán de distintos factores, incluida una cesta de activos a disposición de un Subfondo para su constitución, así como los tipos de activos que éste acepta cuando recibe una garantía, pero, por norma, serán de elevada calidad, líquidos y presentarán una correlación significativa en condiciones normales de mercado.

La aceptación de garantías pretende ser una cobertura frente al riesgo de impago, entendiéndose los recortes de valoración como una cobertura frente al riesgo que entraña esa garantía. Desde este punto de vista, estos recortes de valoración son un ajuste del valor de mercado cotizado de una garantía prendaria, de tal manera que refleje las pérdidas inesperadas que pueda provocar la dificultad para su realización en respuesta al impago de la contraparte. Al aplicar estos recortes, el valor de mercado cotizado de la garantía prendaria se traduce en una liquidación futura o en un valor de restitución probables.

Así, pues, los recortes de la valoración que se aplican con este propósito son fruto del análisis del riesgo de crédito y liquidez de la garantía y se tornarán más "agresivos" en función del tipo de activo y del perfil de vencimiento.

A fecha del presente Folleto, la Gestora de inversiones acepta, por lo general, los siguientes tipos de garantía y aplica los siguientes recortes de valoración en relación con ellas:

Tipo de garantía	Recorte de valoración típico
Efectivo	0%
Bonos del Tesoro	1% al 20%
Bonos corporativos	1% al 20%

La Gestora de inversiones se reserva el derecho a apartarse de los niveles de recortes de valoración antedichos cuando resulte adecuado, habida cuenta de las características de los activos (tales como la solvencia de los emisores, el vencimiento, la moneda y la volatilidad del precio de los activos). Además, se reserva el derecho a aceptar otros tipos de garantía distintos de los antedichos.

Por lo general, no se aplicarán recortes de valoración a las garantías en efectivo.

33.6.5 Reinversión de la garantía

Las garantías distintas de efectivo que reciba la Sociedad en nombre de un Subfondo no podrán ser vendidas, reinvertidas o pignoradas, salvo cuando y en la medida en que lo permita la normativa.

Las garantías en efectivo que reciban los Subfondos sólo podrán:

- 33.6.5.1 depositarse en instituciones de crédito con domicilio social en un Estado miembro de la UE o, si éste se encuentra en un tercer país, someterse a normas cautelares que la FCA considere equivalente a las previstas en el Derecho de la UE;
- 33.6.5.2 invertirse en bonos del Tesoro de alta calidad;
- 33.6.5.3 utilizarse a efectos de operaciones de repo inversa, a condición de que se realicen con instituciones de crédito sujetas a supervisión cautelar y el Subfondo pertinente sea capaz de recordar en todo momento el importe íntegro del efectivo acumulado; y/o
- 33.6.5.4 invertirse en fondos del mercado de dinero a corto plazo con sujeción a su definición en las Directrices de la AEMV según la definición común de Fondos Europeos del Mercado Monetario.

Las reinversiones de garantías en efectivo deberán diversificarse lo suficiente en términos de país, mercado y emisor con una exposición máxima, con carácter agregado, del 20% del Valor liquidativo de un Subfondo a un emisor único cualquiera. Cuando reinvierta la garantía en efectivo recibida, es posible que el Subfondo sufra pérdidas. Dichas pérdidas podrán producirse por la disminución del valor de la inversión realizada con la

garantía de efectivo recibida. Su disminución comportará una disminución del importe de la garantía disponible que el Subfondo devolverá a la contraparte cuando finalice la operación. El Subfondo estará obligado a cubrir la diferencia del valor entre la garantía recibida originalmente y el importe disponible para su devolución a la contraparte, con la consiguiente pérdida para el Subfondo.

33.7 Notificaciones

Las notificaciones a los Accionistas se enviarán normalmente por escrito a la dirección registrada del Accionista (o, a discreción del DCA, a otra dirección que podamos tener a efectos de correspondencia).

34. Reclamaciones

Si desea presentar alguna reclamación sobre cualquier aspecto del servicio que ha recibido o solicitar una copia de los procedimientos de tramitación de reclamaciones de M&G, póngase en contacto con M&G Customer Relations [Departamento de Atención al Cliente de M&G], PO Box 9039, Chelmsford, CM99 2XG (Reino Unido). Si su reclamación no es atendida como esperaba, puede formular una nueva reclamación al Financial Ombudsman Service (FOS) (Servicio de Defensa del Inversor), Exchange Tower, Londres, E14 9SR (Reino Unido).

35. Tributación

- 35.1 A resultas de la legislación británica, cabe la posibilidad de que el DCA deba obtener confirmación de determinada información, como el lugar de residencia de un Accionista a efectos fiscales, su número de identificación fiscal, su lugar y fecha de nacimiento o su clasificación de situación fiscal si se trata de una persona jurídica. En determinadas circunstancias (incluido cuando un Accionista no facilite al DCA la información solicitada), el DCA deberá informar de los datos personales del Accionista y de los detalles de su participación a la HM Revenue & Customs (Autoridad tributaria británica). Esta información podrá, a su vez, ser comunicada a otras autoridades fiscales.

36. Tratamiento preferente

- 36.1 Cada cierto tiempo, el DCA podrá conceder condiciones de inversión preferentes a determinados grupos de inversores. A la hora de evaluar si debe conceder o no estas condiciones a un inversor, el DCA se asegurará de que estos privilegios no sean incompatibles con su obligación de actuar en interés general del correspondiente subfondo y de sus inversores. En particular, el DCA normalmente podrá ejercer su facultad de suprimir estas comisiones, la inversión mínima o rembolsar una parte de la comisión anual de gestión del DCA a comisión inicial, la comisión de reembolso o los importes mínimos de inversión de una Clase para aquellos que inviertan cuantías suficientemente grandes, ya sea como aportación inicial o con previsión de aportarlas en el futuro, por ejemplo, proveedores de servicios de plataformas o inversores institucionales, incluidos los inversores de fondos de fondos. El DCA también podrá suscribir acuerdos con ciertos grupos de inversores que permitan a éstos pagar una comisión de gestión anual reducida. Adicionalmente, el DCA podrá conceder condiciones preferentes similares a las aplicadas a empleados de sociedades adheridas al Grupo de sociedades Prudential o sus asociadas.

37. Comercialización fuera del Reino Unido

- 37.1 Las Acciones de la Sociedad se comercializan fuera del Reino Unido. Los agentes de pago de países distintos al Reino Unido donde se hayan registrado las acciones para su venta a particulares podrán aplicar un cargo a los inversores por sus servicios.
- 37.2 Las Acciones de los Subfondos no han estado registradas, ni lo estarán, en virtud de la *United States Securities Act* (Ley estadounidense de valores) de 1933, enmendada, ni estarán registradas ni cualificadas en virtud de las leyes de valores de un estado perteneciente a Estados Unidos. Además, no podrán ser ofrecidas, vendidas, transferidas o entregadas, directa o indirectamente a ningún inversor ubicado en Estados Unidos ni a ninguna persona estadounidense u otras que actúen en su nombre, excepto en ciertas circunstancias limitadas si se trata de una transacción exenta de los requisitos de registro o cualificación. Ninguna Acción ha sido autorizada o desautorizada por la Comisión de Valores y Bolsa de Estados Unidos, por ninguna comisión de valores de un estado perteneciente a Estados Unidos, ni por ningún otro organismo regulador estadounidense. Ninguna de las autoridades mencionadas ha aprobado ni avalado las bondades de la oferta de Acciones, ni ha comprobado la exactitud o suficiencia del Folleto. Los Subfondos tampoco se inscribirán conforme a la *United States Investment Company Act* (Ley de Sociedades de Inversión estadounidense) de 1940, en su versión modificada.

38. Mercados de los Subfondos

Los Subfondos podrán venderse a todos los inversores minoristas.

39. Diversidad genuina de la titularidad

- 39.1 Las Acciones de la Sociedad están y seguirán estando disponibles. Las categorías previstas de inversores son los inversores minoristas e institucionales.
- 39.2 Las Acciones de la Sociedad se comercializan y seguirán comercializándose y se ofertarán a las categorías previstas de inversores y de un modo adecuado con vistas a atraerlos.

40. Política de remuneración

El DCA aplica una política de remuneración para el personal acorde con los principios establecidos en la Directiva sobre Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios (OICVM) (n.º 2009/65/EC), en su versión modificada, la Directiva de Gestores de Fondos de Inversión Alternativos (AIFMD) y el Manual de Normas y Directrices de la FCA. Un comité de remuneración supervisa esta política de remuneración, que está pensada para fomentar una gestión de riesgos sólida y eficaz, entre otras cosas:

- la identificación del personal con la capacidad de tener un gran impacto en el perfil de riesgo del DCA o de los Fondos;
- la garantía de que la remuneración de dicho personal es coherente con los perfiles de riesgo del DCA y de los Fondos y de que los conflictos de interés pertinentes se gestionan de forma adecuada en todo momento;
- el establecimiento del vínculo entre el pago y el rendimiento de todos los empleados del DCA, incluidos los términos del bono anual y los planes de incentivos a largo plazo y los paquetes de remuneración individuales para los Consejeros y otros altos cargos.

Visite la siguiente página web:

<http://www.mandg.com/en/corporate/about-mg/our-people/> para obtener detalles actualizados sobre la política de remuneración, incluidos, entre otros:

- una descripción del método de cálculo de la remuneración y los beneficios;
- las identidades de las personas responsables de otorgar la remuneración, y
- la formación del comité de remuneración.

Como alternativa, podrá obtener un ejemplar impreso en nuestro Departamento de Atención al Cliente de forma gratuita llamando al 0800 390 390.

41 Factores de riesgo

M&G Income Allocation Fund
M&G Prudent Allocation Fund

Riesgos generales	Advertencia en materia de riesgos		
Variación del riesgo para el capital y los rendimientos	Las inversiones de cada Subfondo están sujetas a las fluctuaciones normales del mercado y a otros riesgos inherentes a la inversión en acciones, bonos y demás activos vinculados al mercado de renta variable. Estas fluctuaciones podrían ser más extremas en períodos de distorsiones del mercado y otros acontecimientos excepcionales. No existe garantía alguna de que el valor de las inversiones vaya a aumentar ni de que los objetivos de inversión vayan a materializarse. El valor de las inversiones y los rendimientos derivados de las mismas bajarán y subirán, y es posible que los inversores no recuperen el importe inicial de su inversión. El rendimiento previo no constituye orientación del rendimiento futuro.	✓	✓
Cargos al capital (solo acciones de reparto)	Los gastos y comisiones atribuibles a las acciones de reparto del Subfondo se obtienen del capital, de forma total o parcial, limitando en consecuencia el crecimiento del capital para la Clase de acciones.	✓	✓
Riesgo de contraparte	Dado que la Gestora de inversiones realizará transacciones, mantendrá posiciones (incluidas en transacciones de derivados) y depositará efectivo en una serie de contrapartes, existe el riesgo de que una de ellas incumpla sus obligaciones o se declare insolvente, lo que puede suponer un riesgo para el capital del Subfondo.	✓	✓
Riesgo de liquidez	Existe riesgo de liquidez cuando es difícil comprar o vender un determinado instrumento. Las operaciones con derivados especialmente grandes o que se negocien fuera del mercado (es decir, extrabursátiles) pueden resultar menos líquidas y, por tanto, complicarse la revisión de su precio o su liquidación. En los casos en los que puedan comprarse o venderse, la operación puede cerrarse a un precio distinto del precio de la posición que refleja la valoración.	✓	✓
Suspensión de operaciones con Acciones	Se recuerda a los inversores que en circunstancias excepcionales su derecho a vender o reembolsar Acciones podrá quedar temporalmente suspendido.	✓	✓
Riesgo de cancelación	Cuando sean aplicables derechos de cancelación y se ejerzan, el importe íntegro invertido no podrá ser devuelto si el precio cae antes de que se nos notifique la intención de cursar su cancelación.	✓	✓
Inflación	Las variaciones de la tasa de inflación afectarán al valor real de su inversión.	✓	✓
Tributación	<p>El régimen tributario vigente que se aplica a los inversores de planes de inversión colectiva en su país de residencia o domicilio y a los propios planes de inversión británicos no está garantizado y puede ser susceptible de cambios, que podrán afectar negativamente a la rentabilidad de los inversores.</p> <p>Los fondos M&G recurren en gran medida a los convenios fiscales para reducir los tipos nacionales de retención en los países donde invierte. Existe el riesgo de que las autoridades fiscales de los países con los que el Reino Unido tenga suscritos convenios para evitar la doble imposición modifiquen su posición respecto de la aplicación del convenio fiscal pertinente. Como consecuencia de ello, las inversiones podrán estar sujetas a una mayor carga impositiva (por ejemplo, como resultado de la aplicación de retenciones en origen en el extranjero). Por consiguiente, las retenciones en origen de esta índole afectarán al rendimiento del Subfondo y al que se distribuya a los inversores.</p> <p>En los convenios específicos que contengan disposiciones en materia de "limitación de beneficios" (por ejemplo, Estados Unidos), el tratamiento fiscal del Subfondo podrá verse afectado por los perfiles tributarios de los inversores del fondo, pues dichos convenios pueden exigir que la mayoría de ellos procedan del mismo lugar. Si se incumpliere dicha disposición, el Subfondo podrá experimentar un incremento de la retención en origen.</p>	✓	✓
Novedades fiscales	<p>La normativa fiscal a la que los Subfondos de M&G están sujetos cambia constantemente como resultado de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) novedades técnicas: modificaciones en la normativa legal; (ii) novedades de interpretación: modificaciones en la aplicación de la legislación por parte de las autoridades fiscales; y (iii) práctica de mercado: aunque la legislación fiscal se halle vigente, pueden presentarse dificultades para su aplicación en la práctica (por ejemplo, por limitaciones operativas). <p>Toda modificación en los regímenes fiscales aplicables a los fondos de M&G e inversores en su país de residencia o domicilio podrá afectar negativamente a la rentabilidad de los inversores.</p>	✓	✓
Riesgo de vulneraciones cibernéticas	Como ocurre con otras entidades mercantiles, el uso de Internet y otras tecnologías y medios electrónicos exponen a los Fondos M&G, a sus proveedores de servicios y a sus respectivas operaciones a riesgos potenciales derivados de vulneraciones o incidentes relativos a la seguridad cibernética (conjuntamente denominados "vulneraciones cibernéticas"). Entre estas vulneraciones se encuentran, por ejemplo, el acceso no autorizado a sistemas, redes o dispositivos (como, por ejemplo, mediante una actividad de pirateo o "hacking"), infección por virus informáticos u otro código malicioso (malware), y ataques que bloquean, inhabilitan, ralentizan o causan alteraciones en operaciones, procesos comerciales o el acceso a sitios web o la funcionalidad de los mismos. Además de las vulneraciones cibernéticas intencionadas, también pueden ocurrir ataques cibernéticos fortuitos, entre ellos, la publicación inadvertida de información confidencial. Cualquier vulneración cibernética podría afectar negativamente a un Subfondo y a sus Accionistas. Este tipo de vulneraciones pueden provocar que un Subfondo, o sus proveedores de servicios, pierdan información de propiedad, sufran una corrupción de datos, pierdan capacidad operativa (como, por ejemplo, cuando no pueden procesar transacciones o calcular el Valor Liquidativo de un Subfondo, o cuando impiden a los Accionistas realizar operaciones) y/o no cumplan las leyes de privacidad aplicables u otras normativas. Entre otros efectos potencialmente lesivos, las vulneraciones cibernéticas también pueden dar lugar a una sustracción de datos, un rastreo no autorizado o fallos en la infraestructura física o en los sistemas operativos que dan soporte a un Subfondo y a sus proveedores de servicios. De igual modo, las vulneraciones cibernéticas que afecten a emisores en los que invierte un Subfondo podrían provocar una devaluación de las inversiones del mismo.	✓	✓

Factores de riesgo

M&G Investment Funds (14)

41 Factores de riesgo

		M&G Income Allocation Fund	M&G Prudent Allocation Fund
Riesgos de derivados	Advertencia en materia de riesgos		
Derivados (fondos sofisticados)	El Subfondo realizará operaciones con derivados y a plazo, tanto bursátiles como extrabursátiles ("OTC"), con el fin de cumplir el objetivo de inversión; protegerse frente al riesgo de gestión del capital, cambio, duración y gestión crediticia; y lograr cobertura. El documento titulado <i>Proceso de gestión de riesgos</i> recoge las estrategias de derivados que han sido aprobadas.	✓	✓
Derivados, correlación (riesgo base)	El riesgo de correlación es el riesgo de pérdida debido a la divergencia entre dos tasas o precios. Se presenta especialmente cuando la posición subyacente se cubre mediante contratos de derivados cuyo valor difiere del de dicha posición (aunque pueden ser similares).	✓	✓
Derivados, valoración	El riesgo de valoración es el riesgo de que las valoraciones de los derivados difieran como consecuencia de los distintos métodos de valoración permitidos. Muchos derivados, en particular, los extrabursátiles ("OTC"), son complejos, suelen valorarse de forma subjetiva y su precio sólo puede ser facilitado por un número reducido de profesionales del mercado que, a menudo, también actúan como contraparte de la transacción objeto de valoración. A causa de ello, la valoración diaria puede diferir del precio que puede obtenerse si se negocia la posición en el mercado.	✓	✓
Derivados, liquidez	Existe riesgo de liquidez cuando es difícil comprar o vender un determinado instrumento. Las operaciones con derivados especialmente grandes o que se negocien fuera del mercado (es decir, extrabursátiles) pueden resultar menos líquidas y, por tanto, complicarse la revisión de su precio o su liquidación. En los casos en los que puedan comprarse o venderse, la operación puede cerrarse a un precio distinto del precio de la posición que refleja la valoración.	✓	✓
Derivados, contraparte	Ciertos tipos de derivados pueden exigir el establecimiento de exposiciones prolongadas a una única contraparte, con el consiguiente incremento del riesgo de impago o insolvencia de la misma. Si bien estas posiciones se hallan garantizadas, persiste el riesgo residual tanto entre el precio de mercado y la percepción de la garantía correspondiente, así como entre la liquidación final del contrato y la devolución del importe de la garantía; este riesgo se denomina "riesgo intradía". En determinadas circunstancias, la garantía física devuelta podrá diferir de la garantía aportada originalmente, lo que puede afectar a los futuros rendimientos del Subfondo.	✓	✓
Derivados, resolución del contrato	La capacidad de un Subfondo para liquidar un contrato de derivados a su vencimiento puede verse afectada por el nivel de liquidez del activo subyacente. En tal caso, el Subfondo corre el riesgo de incurrir en pérdidas.	✓	✓
Derivados, riesgo jurídico	Las transacciones con derivados por lo general se realizan bajo distintas disposiciones legales. En el caso de derivados extrabursátiles ("OTC"), se utiliza un acuerdo estándar de la Asociación Internacional de Swaps y Derivados ("ISDA", por sus siglas en inglés) para regir el comercio entre el subfondo y la contraparte. El acuerdo cubre situaciones como incumplimiento de cualquiera de las partes y también la entrega y recepción de garantías.	✓	✓
Derivados, volatilidad	Podrán utilizarse derivados de forma limitada para generar exposición a inversiones en lugar de mantenerlas de forma directa. Se prevé que el uso de derivados no afecte sustancialmente al perfil de riesgo del Subfondo ni aumente las fluctuaciones de los precios en comparación con fondos equivalentes que no inviertan en derivados.	✓	✓
Ventas en corto (descubierto)	El subfondo podría adoptar posiciones cortas a través del uso de derivados que no son respaldados por activos físicos equivalentes. Las posiciones cortas reflejan un panorama de inversión en el que se espera una caída en el valor del activo subyacente. Por lo tanto, si el panorama es incorrecto y aumenta el valor del activo, la posición corta podría implicar pérdidas del capital del Subfondo debido a la posibilidad teórica de un aumento ilimitado en su precio de mercado. No obstante, las estrategias de venta corta son gestionadas activamente por la Gestora de inversiones de modo de limitar las pérdidas.	✓	✓

Factores de riesgo

M&G Investment Funds (14)

41 Factores de riesgo

		M&G Income Allocation Fund	M&G Prudent Allocation Fund
Riesgos específicos del Subfondo	Advertencia en materia de riesgos		
Riesgo de cambio y de divisas	Las fluctuaciones del tipo de cambio afectarán al valor de los Subfondos que mantengan divisas o activos denominados en una moneda distinta a la divisa de valoración del Subfondo.	✓	✓
Riesgo asociado a tipos de interés	Las fluctuaciones de los tipos de interés afectarán al valor del capital y los rendimientos que generen las inversiones mantenidas en Subfondos que inviertan sustancialmente en productos de renta fija. Este efecto será más evidente si el Subfondo mantiene una parte significativa de su cartera en valores con vencimiento a largo plazo.	✓	✓
Riesgo de crédito	El Subfondo se depreciará si se produce un impago o aumenta el riesgo crediticio percibido de un emisor. Esto se debe a la probabilidad de que disminuya el valor del capital y de los rendimientos de la inversión. Los bonos corporativos y del Tesoro con calificación AAA presentan un riesgo de impago relativamente bajo comparado con los bonos de categoría especulativa. Sin embargo, las calificaciones crediticias (<i>ratings</i>) son susceptibles de sufrir cambios y pueden verse rebajadas. Cuanto más baja sea la calificación, mayor será el riesgo de impago.	✓	✓
Mercados emergentes	<p>Por lo general, el volumen de los mercados de valores de economías emergentes es inferior a los de las economías más desarrolladas y presentan volúmenes de contratación sustancialmente inferiores, lo que puede abocar a una falta de liquidez.</p> <p>Por consiguiente, cuando el Subfondo invierte sustancialmente en valores cotizados o negociados en dichos mercados, su valor liquidativo podrá ser más volátil que el de un fondo que invierte en títulos de empresas sitas en países desarrollados.</p> <p>En algunos países pueden existir limitaciones significativas a la capacidad para repatriar los rendimientos de sus inversiones, el capital invertido o el producto de la venta de valores por inversores extranjeros, así como restricciones a las inversiones; todo ello podrá afectar negativamente al Subfondo.</p> <p>Muchos mercados emergentes carecen de sistemas normativos desarrollados y de normas de divulgación. Además, las normas de contabilidad, auditoría e información financiera, así como otras prácticas reglamentarias y requisitos de divulgación (en términos de naturaleza, calidad y oportunidad de información divulgada a los inversores) aplicables a las sociedades de mercados emergentes son, con frecuencia, menos rigurosos que en los desarrollados. Por consiguiente, podrá ser más difícil valorar adecuadamente las oportunidades de inversión.</p> <p>Las condiciones adversas, tanto políticas como de mercado, que se presenten en un país concreto de un mercado emergente podrán contagiarse a otros países de la región.</p> <p>Es más probable que los riesgos políticos y las condiciones económicas adversas (incluido el riesgo de expropiación y nacionalización) se presenten en dichos mercados, y podrían contagiarse a otros mercados emergentes de la región, haciendo peligrar el valor de la inversión.</p>	✓	✓
Inversión en otros fondos	Los planes de inversión colectiva (fondos) invierten en una amplia gama de activos, cada uno de los cuales comporta riesgos particulares. Si bien la Gestora de inversiones aplicará un cuidado y diligencia debidos al seleccionar dichos planes de inversión, no ostentará el control de su gestión ni del establecimiento del precio justo de los valores subyacentes. Como tal, no existen garantías de que el valor razonable de las participaciones subyacentes del Subfondo se refleje en todo momento en el valor liquidativo declarado.	✓	✓
Clases de Acciones cubiertas: sin separación de pasivos entre Clases de Acciones de un mismo Subfondo	Las pérdidas o ganancias derivadas de las operaciones de cobertura de divisas recaerán en los Accionistas de las correspondientes Clases de Acciones cubiertas. Dado que no existe separación de pasivos entre las diversas Clases de Acciones, existe el riesgo de que, en determinadas circunstancias, la liquidación de las operaciones de cobertura de divisas o el requisito de garantía (si es preceptiva para esa actividad) con respecto a una Clase de Acciones influya negativamente en el Valor liquidativo de otras Clases de Acciones en circulación.	✓	✓
Clases de Acciones cubiertas: implicaciones para Clases de Acciones específicas	<p>La Gestora de inversiones realizará operaciones específicamente con objeto de reducir la exposición de los titulares de Clases de Acciones cubiertas a las fluctuaciones de las divisas sustanciales dentro de la cartera de una Sociedad (revisión) o a las fluctuaciones de la Moneda de Base del Subfondo (réplica), según proceda. La estrategia de cobertura empleada no erradicará por completo la exposición de las Clases de Acciones cubiertas a las fluctuaciones de las divisas y no puede ofrecerse garantía alguna de que se vaya a alcanzarse el objetivo de la cobertura. Los inversores deben ser conscientes de que la estrategia de cobertura puede limitar considerablemente los beneficios que los Accionistas de la correspondiente Clase de Acciones cubierta podrían obtener si la divisa en que está denominada dicha Clase se deprecia frente a la Moneda Base. Sin perjuicio de la cobertura que pueda contratarse para las Clases de Acciones descritas anteriormente, los Accionistas de esas Clases pueden seguir estando expuestos a un elemento de riesgo de tipo de cambio.</p> <p>Durante los periodos en los que los tipos de interés en las distintas regiones monetarias son muy similares, el diferencial del tipo de interés ("IRD", por sus siglas en inglés) es mínimo, por lo que apenas afecta a los rendimientos de las Clases de Acciones cubiertas. Sin embargo, en un entorno en el que los tipos de interés discrepan sustancialmente entre la moneda de exposición de los Subfondos y la moneda de la Clase de Acciones cubiertas, aumentará el IRD y se acrecentará la diferencia de los rendimientos.</p>	✓	✓
Metodología de cobertura de clases de acciones, reducción	La Gestora de Inversiones celebrará operaciones de cobertura para reducir el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio producidas entre la divisa de las clases de acciones cubiertas y el euro.	✓	✓
Metodología de cobertura de clases de acciones, reducción	La Gestora de Inversiones celebrará operaciones de cobertura para reducir el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio producidas entre la divisa de las clases de acciones cubiertas y el euro.	✓	✓

41 Factores de riesgo

		M&G Income Allocation Fund	M&G Prudent Allocation Fund
Riesgos específicos del Subfondo	Advertencia en materia de riesgos		
Compartimentos protegidos y tribunales extranjeros	Aunque la Escritura de Constitución establece la segregación de pasivos entre Subfondos, es posible que los tribunales no reconozcan y no den efecto al mismo en determinadas circunstancias, por ejemplo, si no se interpreta que los documentos contractuales que en los que interviene el Subfondo establezcan la segregación de pasivos. Si los acreedores locales interponen demandas ante tribunales extranjeros o relacionadas con contratos celebrados en el extranjero, y el pasivo se refiere a un Subfondo que no pueda eximirse de su responsabilidad, no queda claro si un tribunal extranjero daría o no efecto a la segregación de pasivos estipulada en la Escritura. Por ello, no puede garantizarse que los activos de un Subfondo vayan a estar siempre desligados de los pasivos de otro Subfondo de la Sociedad independientemente de las circunstancias.	✓	✓
Comisiones imputadas al capital	Si las comisiones y gastos del Subfondo se imputan al capital, total o parcialmente, el incremento del capital se verá limitado por ello.	✓	✓
Tipos negativos de interés	Los instrumentos de efectivo o del mercado monetario mantenidos en los Subfondos están sujetos a los tipos de interés vigentes en la moneda específica del activo. Pueden darse situaciones en las que el entorno de los tipos de interés provoque que se vuelvan negativos. En tales situaciones, el Subfondo quizá tenga que pagar para poder mantener fondos en depósito o el instrumento del mercado monetario.	✓	✓

Anexo 1 -

Información Sobre los Subfondos de M&G Investment Funds (14)

1.1 M&G Income Allocation Fund

Objetivo de inversión

El objetivo del Fondo es generar un nivel creciente de rentabilidad a medio plazo mediante la inversión en una serie de activos mundiales. El Fondo pretende, asimismo, ofrecer un crecimiento del capital a largo plazo.

Política de inversión

La Gestora adopta un enfoque flexible con respecto a la asignación de capital entre las distintas clases de activos en función de los cambios en las condiciones económicas y la tasación de los activos. Gracias a ello, la cartera podrá diversificarse en cualquier momento en distintas clases de activos, sectores, monedas y países, o, a discreción de la Gestora de inversiones, podrá estar más especializada. El riesgo de mercado se gestionará por medio de la asignación activa de activos.

El Fondo podrá invertir en valores mobiliarios, tales como renta variable y fija (incluida, sin que la enumeración sea exhaustiva, bonos corporativos y del Tesoro), *warrants*, instrumentos del mercado monetario, depósitos, efectivo y equivalentes de efectivo. La exposición del Fondo a estos activos podrá lograrse, directa o indirectamente, por medio de la inversión en planes de inversión colectiva y de derivados (incluidos futuros sobre índices de renta variable, contratos a plazo, permutas de tipos de interés y otros derivados). La Gestora podrá intentar gestionar el riesgo de divisas por medio de la combinación de la diversificación y de cobertura. Asimismo, los derivados también podrán utilizarse a efectos de gestión eficiente de cartera.

Información adicional:

El Fondo no es un OICVM subordinado y no mantendrá unidades en un OICVM subordinado.

Fecha de referencia a efectos contables:	30 de abril
Fecha de asignación de rendimientos:	En o antes del 31 de agosto (definitiva), 30 de septiembre (provisional), 31 de octubre (provisional), 30 de noviembre (provisional), 31 de diciembre (provisional), 31 de enero (provisional), 28 de febrero (provisional), 31 de marzo (provisional), 30 de abril (provisional), 31 de mayo (provisional), 30 de junio (provisional) y 31 de julio (provisional)
Clases/tipos de Acciones en circulación o disponibles para su emisión*:	Acciones de Reparto y de Acumulación en libras esterlinas de Clase A Acciones de Reparto y de Acumulación en libras esterlinas de Clase A-H (cubierta) Acciones de Reparto y de Acumulación en libras esterlinas de Clase X Acciones de Reparto y de Acumulación en libras esterlinas de Clase X-H (cubierta) Acciones de Reparto y de Acumulación en libras esterlinas de Clase R Acciones de Reparto y de Acumulación en libras esterlinas de Clase R-H (cubierta) Acciones de Reparto y de Acumulación en libras esterlinas de Clase I Acciones de Reparto y de Acumulación en libras esterlinas de Clase I-H (cubierta)

Mínimos de inversión

Inversión mínima inicial	Clase A en libras esterlinas: 500 GBP Clase A-H en libras esterlinas: 500 GBP Clase X en libras esterlinas: 500 GBP Clase X-H en libras esterlinas: 500 GBP Clase R en libras esterlinas: 500 GBP Clase R-H en libras esterlinas: 500 GBP Clase I en libras esterlinas: 500.000 GBP Clase I-H en libras esterlinas: 500.000 GBP
Inversión mínima complementaria	Clase A en libras esterlinas: 100 GBP Clase A-H en libras esterlinas: 100 GBP Clase X en libras esterlinas: 100 GBP Clase X-H en libras esterlinas: 100 GBP Clase R en libras esterlinas: 100 GBP Clase R-H en libras esterlinas: 100 GBP Clase I en libras esterlinas: 10.000 GBP Clase I-H en libras esterlinas: 10.000 GBP
Participación mínima	Clase A en libras esterlinas: 500 GBP Clase A-H en libras esterlinas: 500 GBP Clase X en libras esterlinas: 500 GBP Clase X-H en libras esterlinas: 500 GBP Clase R en libras esterlinas: 500 GBP Clase R-H en libras esterlinas: 500 GBP Clase I en libras esterlinas: 500.000 GBP Clase I-H en libras esterlinas: 500.000 GBP
Reembolso	Clase A en libras esterlinas: 100 GBP Clase A-H en libras esterlinas: 100 GBP Clase X en libras esterlinas: 100 GBP Clase X-H en libras esterlinas: 100 GBP Clase R en libras esterlinas: 100 GBP Clase R-H en libras esterlinas: 100 GBP Clase I en libras esterlinas: 10.000 GBP Clase I-H en libras esterlinas: 10.000 GBP

Comisiones y gastos

Comisión de suscripción	Clase A en libras esterlinas: Cero Clase A-H en libras esterlinas: Cero Clase X en libras esterlinas: Cero Clase X-H en libras esterlinas: Cero Clase R en libras esterlinas: Cero Clase R-H en libras esterlinas: Cero Clase I en libras esterlinas: Cero Clase I-H en libras esterlinas: Cero
Comisión anual de gestión	Clase A en libras esterlinas: 1,50% Clase A-H en libras esterlinas: 1,50% Clase X en libras esterlinas: 1,50% Clase X-H en libras esterlinas: 1,50% Clase R en libras esterlinas: 1% Clase R-H en libras esterlinas: 1% Clase I en libras esterlinas: 0,65% Clase I-H en libras esterlinas: 0,65%
Comisión de administración	Clase A en libras esterlinas: 0,15% Clase A-H en libras esterlinas: 0,15% Clase X en libras esterlinas: 0,15% Clase X-H en libras esterlinas: 0,15% Clase R en libras esterlinas: 0,15% Clase R-H en libras esterlinas: 0,15% Clase I en libras esterlinas: 0,15% Clase I-H en libras esterlinas: 0,15%
Comisión de cobertura de clase de acciones del DCA	Clase A-H en libras esterlinas: del 0,01% al 0,055% Clase X-H en libras esterlinas: del 0,01% al 0,055% Clase R-H en libras esterlinas: del 0,01% al 0,055% Clase I-H en libras esterlinas: del 0,01% al 0,055%
Comisión del Depositario	Véase apartado 28.4
Comisión de custodia	Véase apartado 28.5
Comisión por operaciones de custodia	Véase apartado 28.6

Anexo 1 -

Información Sobre los Subfondos de M&G Investment Funds (14)

Asignación de comisiones

	Acciones de capitalización	Acciones de reparto
Comisión anual de gestión	100% a rendimientos	100% al capital
Comisión de administración	100% a rendimientos	100% al capital
Comisión por cobertura de Clase de Acciones	100% a rendimientos	100% al capital
Comisión del Depositario	100% al capital	100% al capital
Comisión anual de custodia	100% al capital	100% al capital
Comisiones por operaciones de custodia	100% al capital	100% al capital
Gastos	100% al capital	100% al capital
Comisión por operaciones de cartera	100% al capital	100% al capital

Recuerde que la sección anterior de Gastos y comisiones es un resumen y no recoge todos los conceptos pagaderos por los Subfondos. Para más datos y explicación de los términos utilizados, véase la sección 28 anterior.

Cuando el Subfondo invierta en otro plan del Grupo M&G, M&G descontará íntegramente la comisión anual de gestión del fondo subyacente.

Perfil del inversor

El Fondo está dirigido a aquellos inversores minoristas e institucionales que busquen obtener un nivel creciente de rentabilidad basada en euros a medio plazo con un crecimiento del capital a largo plazo, a través de una cartera de activos mundiales. El Fondo está dirigido a aquellos inversores que sean conscientes del riesgo al que estará expuesto su capital y de que el valor de su inversión y de los rendimientos derivados podrá tanto reducirse como aumentar.

Es importante que lleve a cabo una diversificación suficiente de sus inversiones para evitar exponerse únicamente a los riesgos de un único Subfondo.

Otra información

Gestora de inversiones:	M&G Investment Management Limited
Momento de valoración:	12.00 horas del mediodía, hora británica
Fecha de lanzamiento:	7 de noviembre de 2013
Divisa de Valoración:	Euro
Número de referencia del producto:	646316

* Véase www.mandg.com/classesinissue para información sobre las Clases de Acciones objeto de emisión actualmente.

Anexo 1 -

Información Sobre los Subfondos de M&G Investment Funds (14)

1.2 M&G Prudent Allocation Fund

Objetivo de inversión

El objetivo del Fondo es generar una rentabilidad total positiva en un período de tres años mediante la inversión en una cartera de activos globales gestionada de forma flexible. No hay garantía de que el Fondo vaya a lograr una rentabilidad positiva en ese período, o en ningún otro, y los inversores podrían no recuperar el capital inicialmente invertido.

Política de inversión

El Fondo podrá invertir en una gran variedad de activos de renta fija, renta variable, organismos de inversión colectiva, otros valores mobiliarios, efectivo y cuasi efectivo, depósitos, warrants o instrumentos del mercado monetario. Asimismo, podrá recurrir a instrumentos derivados, tanto para fines de cobertura como de inversión.

La asignación de activos constituye el pilar central de la filosofía de inversión del fondo, que está basada en las perspectivas macroeconómicas del gestor, en las valoraciones de las clases de activos y en la gestión activa del riesgo durante la construcción de la cartera. El Fondo trata de gestionar el riesgo invirtiendo en distintas regiones del mundo en múltiples clases de activos. Así pues, la cartera podrá estar diversificada en distintas clases de activos, sectores, divisas y países; no obstante, si lo estima oportuno el gestor, puede haber períodos en que la cartera presente una concentración de activos o una exposición de mercado mayor de la habitual. El Fondo no mantendrá la mayoría de sus activos en renta variable.

El Fondo trata de participar en la revalorización de diversos activos, aunque la conservación del capital es un objetivo prioritario en su estrategia. El gestor del fondo podrá recurrir a estrategias de derivados para crear valor a través de exposiciones a activos adicionales o cuando dichas exposiciones puedan contribuir a gestionar el riesgo de la cartera.

Información adicional:

El Fondo no es un OICVM subordinado y no mantendrá unidades en un OICVM subordinado.

Fecha de referencia a efectos contables:	30 de abril
Fecha de asignación de rendimientos:	En o antes del 31 de agosto (definitiva), 30 de septiembre (provisional), 28 de febrero (provisional), 31 de mayo (provisional)
Clases/tipos de acciones emitidas o disponibles para emisión*:	Acciones de Reparto y de Acumulación en libras esterlinas de Clase A Acciones de Reparto y de Acumulación en libras esterlinas de Clase A-H (cubierta) Acciones de Reparto y de Acumulación en libras esterlinas de Clase X Acciones de Reparto y de Acumulación en libras esterlinas de Clase X-H (cubierta) Acciones de Reparto y de Acumulación en libras esterlinas de Clase R Acciones de Reparto y de Acumulación en libras esterlinas de Clase R-H (cubierta) Acciones de Reparto y de Acumulación en libras esterlinas de Clase I Acciones de Reparto y de Acumulación en libras esterlinas de Clase I-H (cubierta)

Mínimos de inversión

Inversión mínima inicial	Clase A en libras esterlinas: 500 GBP Clase A-H en libras esterlinas: 500 GBP Clase X en libras esterlinas: 500 GBP Clase X-H en libras esterlinas: 500 GBP Clase R en libras esterlinas: 500 GBP Clase R-H en libras esterlinas: 500 GBP Clase I en libras esterlinas: 500.000 GBP Clase I-H en libras esterlinas: 500.000 GBP
Inversión mínima complementaria	Clase A en libras esterlinas: 100 GBP Clase A-H en libras esterlinas: 100 GBP Clase X en libras esterlinas: 100 GBP Clase X-H en libras esterlinas: 100 GBP Clase R en libras esterlinas: 100 GBP Clase R-H en libras esterlinas: 100 GBP Clase I en libras esterlinas: 10.000 GBP Clase I-H en libras esterlinas: 10.000 GBP
Participación global	Clase A en libras esterlinas: 500 GBP Clase A-H en libras esterlinas: 500 GBP Clase X en libras esterlinas: 500 GBP Clase X-H en libras esterlinas: 500 GBP Clase R en libras esterlinas: 500 GBP Clase R-H en libras esterlinas: 500 GBP Clase I en libras esterlinas: 500.000 GBP Clase I-H en libras esterlinas: 500.000 GBP
Reembolso	Clase A en libras esterlinas: 100 GBP Clase A-H en libras esterlinas: 100 GBP Clase X en libras esterlinas: 100 GBP Clase X-H en libras esterlinas: 100 GBP Clase R en libras esterlinas: 100 GBP Clase R-H en libras esterlinas: 100 GBP Clase I en libras esterlinas: 10.000 GBP Clase I-H en libras esterlinas: 10.000 GBP

Comisiones y gastos

Comisión de suscripción	Clase A en libras esterlinas: Cero Clase A-H en libras esterlinas: Cero Clase X en libras esterlinas: Cero Clase X-H en libras esterlinas: Cero Clase R en libras esterlinas: Cero Clase R-H en libras esterlinas: Cero Clase I en libras esterlinas: Cero Clase I-H en libras esterlinas: Cero
Comisión anual de gestión	Clase A en libras esterlinas: 1,40% Clase A-H en libras esterlinas: 1,40% Clase X en libras esterlinas: 1,40% Clase X-H en libras esterlinas: 1,40% Clase R en libras esterlinas: 0,90% Clase R-H en libras esterlinas: 0,90% Clase I en libras esterlinas: 0,60% Clase I-H en libras esterlinas: 0,60%
Comisión de administración	Clase A en libras esterlinas: 0,15% Clase A-H en libras esterlinas: 0,15% Clase X en libras esterlinas: 0,15% Clase X-H en libras esterlinas: 0,15% Clase R en libras esterlinas: 0,15% Clase R-H en libras esterlinas: 0,15% Clase I en libras esterlinas: 0,15% Clase I-H en libras esterlinas: 0,15%
Comisión de cobertura de clase de acciones del DCA	Clase A-H en libras esterlinas: del 0,01% al 0,055% Clase X-H en libras esterlinas: del 0,01% al 0,055% Clase R-H en libras esterlinas: del 0,01% al 0,055% Clase I-H en libras esterlinas: del 0,01% al 0,055%
Comisión del Depositario	Véase el apartado 28.4
Comisión de custodia	Véase el apartado 28.5
Comisión por operaciones de custodia	Véase el apartado 28.6

Anexo 1 -

Información Sobre los Subfondos de M&G Investment Funds (14)

Asignación de comisiones

	Acciones de capitalización	Acciones de reparto
Comisión anual de gestión	100% a rendimientos	100% al capital
Comisión de administración	100% a rendimientos	100% al capital
Comisión por cobertura de Clase de Acciones	100% a rendimientos	100% al capital
Comisión del Depositario	100% a rendimientos	100% a rendimientos
Comisión anual de custodia	100% a rendimientos	100% a rendimientos
Comisiones por operaciones de custodia	100% al capital	100% al capital
Gastos	100% a rendimientos	100% a rendimientos
Comisión por operaciones de cartera	100% al capital	100% al capital

Recuerde que la sección anterior de Gastos y comisiones es un resumen y no recoge todos los conceptos pagaderos por los Subfondos. Para más datos y explicación de los términos utilizados, véase la sección 28 anterior.

Cuando el Subfondo invierta en otro plan del Grupo M&G, M&G descontará íntegramente la comisión anual de gestión del fondo subyacente.

Perfil del inversor

El Fondo es adecuado para inversores minoristas e institucionales que busquen obtener una rentabilidad positiva en euros en diversas condiciones de mercado mediante la inversión en una gama global de activos durante un periodo de tres años. El Fondo está dirigido a los inversores que entienden que la rentabilidad no está garantizada en ningún periodo, que su capital se expondrá a riesgos y que el valor de su inversión y los rendimientos derivados de ella podrán tanto reducirse como aumentar.

Otra información

Gestora de inversiones:	M&G Investment Management Limited
Momento de valoración:	12.00 horas, hora británica
Divisa de Valoración:	Euro
Fecha de lanzamiento:	23 de abril de 2015
Periodo de lanzamiento:	De 8.00 a 12.00 horas el 23 de abril de 2015
Precios de lanzamiento:	10 EUR para las Clases de Acciones A y C en euros; 10 USD para las Clases de Acciones A-H y C-H en dólares estadounidenses.
Número de referencia del producto:	676030

* Véase www.mandg.com/classesinissue para información sobre las Clases de Acciones objeto de emisión actualmente.

Anexo 2 -

Gestión de Inversiones y Facultades de Endeudamiento de la Sociedad

1. **Siguiendo la política de inversión del DCA, es posible que en algunas ocasiones, siempre que se considere conveniente, no se invierta la totalidad del patrimonio del Subfondo y que se mantengan niveles prudentes de liquidez.**
 - 1.1 **Tratamiento de las obligaciones**

Cuando el Libro de referencia COLL permita formalizar una operación o retener una inversión (por ejemplo, una inversión en *warrants* y valores no desembolsados o parcialmente desembolsados y el poder general para aceptar o suscribir) únicamente en el caso de que las obligaciones derivadas de la operación o la retención de la inversión no provoquen el incumplimiento de los límites establecidos en el Capítulo 5 del COLL, deberá entenderse que también ha quedado establecida la responsabilidad máxima posible de la Sociedad exigible al amparo de cualquier otra normativa.

Cuando una disposición del Libro de referencia COLL permita formalizar una operación o retener una inversión únicamente en el caso de que dicha operación o retención, u otras operaciones similares, estén cubiertas:

 - 1.1.1 deberá entenderse que, para la aplicación de esas disposiciones, cada Subfondo deberá satisfacer simultáneamente cualquier otra obligación relativa a cobertura; y
 - 1.1.2 ningún elemento de cobertura podrá utilizarse más de una vez.
 - 1.2 **Planes de OICVM: tipo de Patrimonio autorizado**

El Patrimonio de un Subfondo, excepto cuando el Capítulo 5 del COLL establezca lo contrario, deberá estar formado únicamente por uno o todos los elementos siguientes:

 - 1.2.1 valores mobiliarios;
 - 1.2.2 instrumentos del mercado monetario autorizados;
 - 1.2.3 participaciones en planes de inversión colectiva;
 - 1.2.4 derivados y transacciones a plazo;
 - 1.2.5 depósitos; y
 - 1.2.6 bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el desarrollo directo de la actividad comercial de la Sociedad;

de conformidad con las normas establecidas en COLL 5.2.
 - 1.3 **Valores mobiliarios**
 - 1.3.1 Se considera valor mobiliario cualquier inversión que reúna las condiciones establecidas en el artículo 76 (acciones, etc.), el artículo 77 (instrumentos por los que se crea o reconoce una deuda), el artículo 78 (deuda pública y del Estado), el artículo 79 (instrumentos que otorgan derechos a inversiones) y el artículo 80 (certificados representativos de ciertos valores) de la *Regulated Activities Order* (Orden de Actividades Reguladas).
 - 1.3.2 No se considerarán valores mobiliarios aquellos cuya propiedad no pueda ser transferida o que puedan ser transferidos únicamente con el consentimiento de un tercero.
 - 1.3.3 Para la aplicación del apartado 1.3.2 a una inversión emitida por una persona jurídica y que reúna las condiciones establecidas en los artículos 76 (acciones, etc.) o 77 (instrumentos por los que se crea o reconoce una deuda) de la
- Regulated Activities Order, podrá dispensarse el requisito de la obtención de consentimiento de la persona jurídica o de cualquiera de sus socios u obligacionistas.
- 1.3.4 Una inversión no es un valor mobiliario si la obligación de su titular de contribuir a las deudas del emisor no se limita al importe de la inversión que en ese momento estuviera impagado por el titular.
2. **Inversión en valores mobiliarios**
 - 2.1 Un Subfondo podrá invertir en un valor mobiliario sólo en la medida en la que dicho valor cumpla los siguientes criterios:
 - 2.1.1 la pérdida potencial en la que el Subfondo pueda incurrir en relación con el hecho de mantener dicho título estará limitada al importe pagado por él;
 - 2.1.2 su liquidez no comprometerá la capacidad del DCA para cumplir su obligación de reembolsar participaciones a petición de cualquier Accionista que reúna los requisitos aplicables (véase el apartado 6.2.16R(3) del COLL);
 - 2.1.3 se dispone de una valoración fiable del título según lo siguiente:
 - 2.1.3.1 en el caso de un valor mobiliario admitido o cotizado en un mercado elegible, cuando existan precios precisos, fiables y regulares que constituyan precios de mercado o precios facilitados por sistemas de valoración independientes de los emisores;
 - 2.1.3.2 en el caso de un valor mobiliario no admitido o cotizado en un mercado elegible, cuando exista una valoración periódica que se derive de información procedente del emisor de dicho valor o de un análisis competente sobre inversiones;
 - 2.1.4 se dispone de información adecuada del título según lo siguiente:
 - 2.1.4.1 en el caso de un valor mobiliario admitido o cotizado en un mercado elegible, cuando el mercado tenga acceso a información regular, precisa y completa sobre ese valor o, si procede, sobre la cartera del valor mobiliario;
 - 2.1.4.2 en el caso de un valor mobiliario no admitido ni cotizado en un mercado elegible, cuando el DCA tenga acceso a información regular y precisa sobre ese valor o, si procede, sobre la cartera del valor mobiliario;
 - 2.1.5 es negociable; y
 - 2.1.6 sus riesgos serán suficientemente captados por el proceso de gestión de riesgos del DCA.
 - 2.2 Excepto si hay información disponible para el DCA que pueda inducir una estimación diferente, se supondrá que un valor mobiliario que esté admitido o que cotice en un mercado elegible:

Anexo 2 -

Gestión de Inversiones y Facultades de Endeudamiento de la Sociedad

- 2.2.1 no compromete la capacidad del DCA para cumplir su obligación de reembolsar participaciones a petición de cualquier Accionista que reúna los requisitos aplicables; y
- 2.2.2 es negociable.
- 2.3 No más del 5% del valor de la Sociedad debe estar formado por warrants.
- 3. Fondos de inversión de capital fijo que constituyen valores mobiliarios**
- 3.1 Una participación en un fondo de inversión de capital fijo se considerará un valor mobiliario a efectos de inversión por un Subfondo, siempre que cumpla los criterios de los valores mobiliarios indicados en la sección 2 y, además, alguno de los siguientes:
- 3.1.1 cuando el fondo de inversión de capital fijo esté constituido como una sociedad de inversión o un fondo de inversión inmobiliario:
- 3.1.1.1 deberá regirse por los mecanismos de gobierno corporativo aplicados a sociedades; y
- 3.1.1.2 si otra persona desarrolla la actividad de gestión de activos en su nombre, esa persona deberá estar sujeta a la normativa nacional a efectos de protección de los inversores; o
- 3.1.2 si el fondo de inversión de capital fijo está constituido de conformidad con la ley de contratos:
- 3.1.1.3 deberá regirse por los mecanismos de gobierno corporativo aplicados a sociedades; y
- 3.1.1.4 deberá estar gestionado por una persona que esté sujeta a la normativa nacional a efectos de la protección de los inversores.
- 4. Valores mobiliarios vinculados a otros activos**
- 4.1 Un Subfondo podrá invertir en cualquier otra inversión que se considere un valor mobiliario a efectos de inversión, siempre que la inversión:
- 4.1.1 cumpla los criterios de los valores mobiliarios establecidos en la sección 2 anterior; y
- 4.1.2 esté respaldada o vinculada al rendimiento de otros activos, que puede diferir de aquellos en los que un Subfondo puede invertir.
- 4.2 Cuando una inversión de las mencionadas en el apartado 4.1 contenga un componente derivado integrado (véase el apartado 5.2.19R(3A) del COLL), se aplicarán a dicho componente los requisitos de esta sección con respecto a derivados y contratos a plazo.
- 5. Instrumentos del mercado monetario autorizados**
- 5.1 Un instrumento del mercado monetario autorizado es aquel que se negocia normalmente en el mercado monetario, es líquido y tiene un valor que puede determinarse con exactitud en cualquier momento.
- 5.2 Se considerará que un instrumento del mercado monetario se negocia normalmente en dicho mercado si:
- 5.2.1 tiene un vencimiento en el momento de la emisión de hasta 397 días (inclusive);
- 5.2.2 tiene un vencimiento residual de hasta 397 días (inclusive);
- 5.2.3 sufre ajustes de rendimiento periódicos en función de las condiciones del mercado monetario al menos cada 397 días; o
- 5.2.4 tiene un perfil de riesgos, incluidos el riesgo crediticio y el asociado a los tipos de interés, que corresponde al de un instrumento que tiene un vencimiento definido en los apartados 5.2.1 o 5.2.2 o que está sujeto a ajustes de rendimiento según lo establecido en el apartado 5.2.3.
- 5.3 Un instrumento del mercado monetario se considerará líquido si puede venderse a un coste limitado en un plazo de tiempo relativamente corto, teniendo en cuenta la obligación que tiene el DCA de reembolsar las participaciones a petición de los Accionistas que cumplan las condiciones (véase el apartado 6.2.16R(3) del COLL).
- 5.4 Se considerará que un instrumento del mercado monetario tiene un valor capaz de determinarse de forma exacta en cualquier momento si existen sistemas de valoración fiables y precisos que cumplan los siguientes requisitos:
- 5.4.1 deben permitir al DCA calcular el valor liquidativo conforme al valor al que el instrumento mantenido en la cartera podría intercambiarse entre partes informadas y dispuestas a negociar en condiciones de mercado; y
- 5.4.2 deben estar basados en datos del mercado o en modelos de valoración que incluyan sistemas basados en costes amortizados.
- 5.5 Un instrumento del mercado monetario que se negocie regularmente en el mercado y esté admitido o cotice en un mercado elegible se considerará que es líquido y tiene un valor capaz de determinarse de forma exacta en cualquier momento, excepto si el DCA tiene acceso a una información que le llevaría a tomar una decisión diferente.
- 6. Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario que generalmente deben admitirse o cotizarse en un mercado elegible**
- 6.1 Los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario autorizados que posea un Subfondo deben ser:
- 6.1.1 admitidos o negociados en un mercado elegible (según lo descrito en los apartados 7.3 o 7.4); o
- 6.1.2 negociados en un mercado elegible (según lo descrito en el apartado 7.3.2);
- 6.1.3 instrumentos del mercado monetario autorizados no admitidos o negociados en un mercado elegible según el apartado 8.1; o
- 6.1.4 valores mobiliarios recientemente emitidos siempre que:
- 6.1.4.1 las condiciones de la emisión incluyan un compromiso de que se presentará una solicitud para que sean admitidos en un mercado elegible; y
- 6.1.4.2 dicha admisión esté garantizada durante el período de un año desde la emisión.

Anexo 2 -

Gestión de Inversiones y Facultades de Endeudamiento de la Sociedad

- 6.2 Sin embargo, los Subfondos no podrán invertir más del 10% del Patrimonio en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario autorizados distintos a los indicados en el apartado 6.1.
- 7. Régimen de los mercados elegibles: finalidad**
- 7.1 Como medida de protección para los inversores, los mercados en los que el Subfondo comercializará o negociará sus inversiones deberán tener un nivel suficiente de calidad ("elegible") en el momento de la adquisición de la inversión y durante todo el periodo hasta su venta.
- 7.2 Cuando un mercado deje de ser elegible, las inversiones que coticen en él dejarán de ser valores aprobados. Se aplicará la restricción del 10% de la inversión en valores no aprobados y por lo general se considerará un incumplimiento involuntario el hecho de sobrepasar este límite porque el mercado ha dejado de ser elegible.
- 7.3 Se considerará que un mercado es elegible a los efectos de estas normas si es:
- 7.3.1 un mercado regulado; o
- 7.3.2 un mercado ubicado de un estado miembro del EEE, que esté regulado, que opere normalmente y que esté abierto al público; o
- 7.3.3 cualquiera de los mercados indicados en el apartado 7.4.
- 7.4 Un mercado que no reúna las condiciones del apartado 7.3 precedente se considera elegible a los efectos del Capítulo 5 del COLL cuando:
- 7.4.1 el DCA, previa consulta con el Depositario, decida que es adecuado para la inversión o negociación del Patrimonio del Subfondo;
- 7.4.2 esté incluido en la lista de mercados elegibles contenida en el Folleto; y
- 7.4.3 el Depositario considere, después de realizadas las oportunas comprobaciones, que:
- puede disponerse de acuerdos de custodia adecuados para las inversiones negociadas en ese mercado; y
- el DCA ha tomado todas las medidas razonables antes de decidir que el mercado es elegible.
- 7.5 A efectos del apartado 7.4.1, no se podrá considerar adecuado un mercado a menos que esté regulado, opere normalmente, esté reconocido como mercado o bolsa de valores o como organización autorregulada por un organismo regulador extranjero, esté abierto al público, tenga una liquidez suficiente y ofrezca los medios necesarios para que pueda llevarse a cabo la transmisión sin impedimentos de rendimientos y capital a los inversores o a la orden de éstos.
- 7.6 Los mercados elegibles para cada Subfondo se especifican en el Anexo 3.
- 8. Instrumentos del mercado monetario con un emisor regulado**
- 8.1 Además de los instrumentos admitidos o cotizados en un mercado elegible, un Subfondo podrá invertir en un instrumento del mercado monetario autorizado siempre que cumpla los siguientes requisitos:
- 8.1.1 la emisión o el emisor está regulado a efectos de proteger a los inversores y los ahorros; y
- 8.1.2 el instrumento esté emitido o garantizado de conformidad con la sección 9 infra.
- 8.2 La emisión o el emisor de un instrumento del mercado monetario, distinto al cotizado en un mercado elegible, se considerará regulado a efectos de proteger a inversores y ahorros cuando:
- 8.2.1 se trate de un instrumento del mercado monetario autorizado;
- 8.2.2 exista información adecuada disponible sobre ese instrumento (incluida información que permita una evaluación adecuada de los riesgos crediticios relacionados con la inversión en dicho instrumento), de conformidad con la sección 10 infra; y
- 8.2.3 el instrumento sea libremente transferible.
- 9. Emisores y fiadores de instrumentos del mercado monetario**
- 9.1 Un Subfondo podrá invertir en un instrumento del mercado monetario si:
- 9.1.1 está emitido o garantizado por algo de los siguiente:
- 9.1.1.1 una autoridad central de un Estado del EEE o, si el Estado del EEE es un estado federal, uno de los miembros que constituyan la federación;
- 9.1.1.2 una autoridad regional o local de un Estado del EEE;
- 9.1.1.3 el Banco Central Europeo o un banco central de un Estado del EEE;
- 9.1.1.4 la Unión Europea o el Banco Europeo de Inversiones;
- 9.1.1.5 un Estado no miembro del EEE o, en el caso de un estado federal, uno de los miembros que constituyan la federación;
- 9.1.1.6 un organismo público internacional al que pertenezcan uno o varios Estados del EEE; o
- 9.1.2 está emitido por un organismo cuyos valores se negocian en un mercado elegible; o
- 9.1.3 está emitido o garantizado por una entidad que esté:
- 9.1.3.1 sujeta a una supervisión cautelar de conformidad con los criterios definidos por el Derecho Comunitario; o
- 9.1.3.2 sujeta y ajustada a unas normas cautelares que la FCA considere al menos tan estrictas como las establecidas por el Derecho Comunitario.
- 9.2 Una entidad que se considere que satisface los requisitos establecidos en el apartado 9.1.3.2 si está sujeta a normas cautelares y cumple con ellas, y si cumple uno o varios de los siguientes criterios:
- 9.2.1 está ubicada en el Espacio Económico Europeo;
- 9.2.2 está ubicada en un país de la OCDE que pertenece al Grupo de los Diez;

Anexo 2 -

Gestión de Inversiones y Facultades de Endeudamiento de la Sociedad

- 9.2.3 tiene como mínimo la calificación crediticia de primera calidad;
- 9.2.4 a partir de un análisis detallado del emisor, se puede demostrar que las normas cautelares aplicables al emisor son al menos tan estrictas como las establecidas por el Derecho Comunitario.

10. Información adecuada sobre instrumentos del mercado monetario

- 10.1 En el caso de un instrumento del mercado monetario mencionado en el apartado 9.1.2 o emitido por un organismo del tipo descrito en la sección 11, o que sea emitido por una autoridad de las mencionadas en el apartado 9.1.1.2 o un organismo público internacional de los indicados en el apartado 9.1.1.6, pero que no esté garantizado por una autoridad central en el sentido del apartado 9.1.1.1, deberá conocerse la siguiente información:
 - 10.1.1 información sobre la emisión o el programa de emisión, así como sobre la situación legal y financiera del emisor antes de la emisión del instrumento, verificada por entidades externas adecuadamente cualificadas no sujetas a instrucciones del emisor;
 - 10.1.2 actualizaciones de dicha información de forma periódica y siempre que se produzca un hecho significativo; y
 - 10.1.3 estadísticas fiables y disponibles sobre la emisión o el programa de emisión.
- 10.2 En el caso de un instrumento del mercado monetario autorizado emitido o garantizado por una entidad indicada en el apartado 9.1.3, deberá conocerse la siguiente información:
 - 10.2.1 información sobre la emisión o el programa de emisión o sobre la situación financiera o legal del emisor antes de emitir el instrumento;
 - 10.2.2 actualizaciones de dicha información de forma periódica y siempre que se produzca un hecho significativo; y
 - 10.2.3 estadísticas fiables y disponibles sobre la emisión o el programa de emisión, u otros datos que permitan una evaluación adecuada de los riesgos crediticios relacionados con la inversión en esos instrumentos.
- 10.3 En el caso de un instrumento del mercado monetario autorizado:
 - 10.3.1 según los apartados 9.1.1.1, 9.1.1.4 o 9.1.1.5; o
 - 10.3.2 que esté emitido por una autoridad nombrada en el apartado 9.1.1.2 o un organismo público internacional según el apartado 9.1.1.6 y que esté garantizado por una autoridad central indicada en el apartado 9.1.1.1;debe disponerse de información sobre la emisión o el programa de emisión, o sobre la situación financiera o legal del emisor antes de emitir el instrumento.

11. Diversificación: aspectos generales

- 11.1 Esta sección 11 sobre diversificación no es aplicable a un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario aprobado al que se aplica COLL 5.2.1R (Diversificación: para títulos públicos y del Estado).
- 11.2 En relación con este requisito, las sociedades pertenecientes a un mismo grupo a efectos de elaborar cuentas consolidadas, según los términos previstos en la Directiva 83/349/CEE o en las normas internacionales de contabilidad, se consideran una sola entidad.
- 11.3 Un máximo del 20% del valor del Patrimonio podrá consistir en depósitos mantenidos en una sola entidad.
- 11.4 Como máximo el 5% del valor del Patrimonio podrá consistir en valores mobiliarios emitidos por una única entidad.
- 11.5 El límite del 5% señalado en el apartado 11.4 se eleva al 10% para hasta el 40% del valor del Patrimonio. Los bonos cubiertos no deben tenerse en cuenta a efectos de la aplicación del límite del 40%. El límite del 5% en el apartado 11.4 se eleva al 25% del valor del Patrimonio con respecto a los bonos cubiertos, siempre que, cuando el Subfondo invierta más del 5% en bonos cubiertos emitidos por una única entidad, el valor total de los bonos cubiertos en cartera no supere el 80% del valor del Patrimonio.
- 11.6 A los efectos de los apartados 11.4 y 11.5, los certificados representativos de determinados valores se consideran equivalentes a los valores subyacentes.
- 11.7 La exposición a una sola contraparte en una transacción de derivados extrabursátiles no deberá superar el 5% del valor del Patrimonio. Este límite se elevará hasta el 10% en caso de que la contraparte sea un Banco Autorizado.
- 11.8 Un 20% como máximo del valor patrimonial del Subfondo podrá estar compuesto por valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario autorizados emitidos por un mismo grupo (según se describe en el apartado 11.2).
- 11.9 Un 10% como máximo del valor patrimonial del Subfondo podrá estar compuesto por participaciones en cualquier plan de inversión colectiva.
- 11.10 En aplicación de los apartados 11.3, 11.4, 11.5, 11.6 y 11.7 y en relación con una única entidad, un máximo del 20% del valor del Patrimonio podrá estar invertido en una combinación de dos o más de los elementos siguientes:
 - 11.10.1 valores mobiliarios (incluidos los bonos cubiertos) o instrumentos del mercado monetario autorizados emitidos por tal entidad; o
 - 11.10.2 depósitos abiertos en tal entidad; o
 - 11.10.3 exposiciones a operaciones con derivados extrabursátiles (OTC) realizadas con tal entidad.
- 11.11 A efectos del cálculo de los límites establecidos en los apartados 11.7 y 11.10, la exposición con respecto a un derivado extrabursátil se podrá reducir en la medida en que se posea una garantía con respecto a él si la garantía cumple cada una de las condiciones especificadas en el punto 11.12.
- 11.12 Las condiciones mencionadas en el punto 11.11 son que la garantía:
 - 11.12.1 se ajuste al valor de mercado a diario y supere la cuantía del importe en riesgo;

Anexo 2 -

Gestión de Inversiones y Facultades de Endeudamiento de la Sociedad

- 11.12.2 esté expuesta únicamente a riesgos insignificantes (p. ej. bonos del Estado con una clasificación crediticia de primera categoría o efectivo) y sea líquida;
 - 11.12.3 esté en poder de un tercero que actúe como custodio y que no esté relacionado con el proveedor, o esté protegida legalmente de las consecuencias de un incumplimiento de una parte vinculada; y
 - 11.12.4 pueda ser exigida íntegramente por un Subfondo en cualquier momento.
- 11.13 A efectos del cálculo de los límites establecidos en 11.7 y 11.10, las posiciones en derivados extrabursátiles con una misma contraparte se pueden compensar a condición de que los procedimientos de compensación:
- 11.13.1 cumplan las condiciones establecidas en la Sección 3 (Compensación contractual (Contratos de novación y otros acuerdos de compensación)) del Anexo III de la Directiva 2000/12/CE; y
 - 11.13.2 estén basados en acuerdos legalmente vinculantes.
- 11.14 A la hora de aplicar esta norma, se considerará que todas las transacciones de derivados están libres del riesgo de contraparte si se realizan en un mercado de valores cuya cámara de compensación cumpla cada una de las condiciones siguientes:
- 11.14.1 estar respaldada por una garantía de cumplimiento apropiada; y
 - 11.14.2 caracterizarse por una valoración diaria ajustada al valor de mercado de las posiciones de derivados y una determinación de márgenes como mínimo diaria.
- 12. Diversificación: deuda pública y del Estado**
- 12.1 Esta sección es aplicable a un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario aprobado ("tales títulos") emitido por:
- 12.1.1 un Estado del EEE;
 - 12.1.2 una autoridad local de un Estado del EEE;
 - 12.1.3 un Estado que no pertenece al EEE; o
 - 12.1.4 un organismo público internacional al que pertenezcan uno o más Estados del EEE.
- 12.2 Siempre que no se invierta más del 35% del Valor patrimonial del Subfondo en este tipo de títulos emitidos por la misma entidad, no existe ninguna otra limitación sobre el importe que pueda invertirse en estos títulos o en una determinada emisión.
- 12.3 Dependiendo de su política y objetivo de inversión, los Subfondos podrán invertir más del 35% de su Valor patrimonial en títulos de deuda pública y del Estado emitidos por una misma entidad cuando:
- 12.3.1 el DCA haya consultado con el Depositario antes de realizar dicha inversión y, tras dicha consulta, considere que el emisor de esos títulos es adecuado de acuerdo con los objetivos de inversión de un Subfondo;
 - 12.3.2 como mucho el 30% del Valor patrimonial del Subfondo esté integrado por este tipo de títulos de una misma emisión;
 - 12.3.3 el Patrimonio del Subfondo incluya este tipo de títulos emitidos por ese u otro emisor, procedentes de al menos seis emisiones diferentes.
- 12.4 En relación con dichos títulos:
- 12.4.1 los términos "emisión", "emitido" y "emisor" incluirán "garantía", "garantizado" y "fiador"; y
 - 12.4.2 una emisión difiere de otra si existe diferencia en cuanto a la fecha de amortización, tipo de interés, fiador o cualquier otra condición significativa de la emisión.
- 12.5 Sin perjuicio del apartado 11.1 anterior, y con sujeción a los apartados 12.2 y 12.3, en aplicación del límite del 20% en el apartado 11.11 con respecto a una única entidad, sólo se tendrán en cuenta los títulos de deuda pública y del Estado emitidos por dicha entidad.
- 12.6 Con relación al M&G Income Allocation Fund y al M&G Prudent Allocation Fund, podrá invertirse más del 35% del Patrimonio del Subfondo en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario aprobados emitidos o garantizados por una autoridad local o estatal o un organismo público internacional que aparezca en la siguiente lista:
- 12.6.1 el Gobierno del Reino Unido (incluidos la Administración escocesa, el Comité Ejecutivo de la Asamblea de Irlanda del Norte y la Asamblea Nacional de Gales);
 - 12.6.2 los Gobiernos de Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovaquia, Eslovenia, España y Suecia;
 - 12.6.3 el Gobierno de Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda, Suiza o EE.UU.;
 - 12.6.4 Eurofima, la Comunidad Económica Europea, el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo, el Banco Europeo de Inversión, el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo, la Corporación Financiera Internacional.
- 13. Inversión en organismos de inversión colectiva**
- 13.1 Un Subfondo podrá invertir en participaciones de un organismo de inversión colectiva a condición de que ese segundo organismo cumpla los siguientes requisitos:
- 13.1.1 ser un organismo que cumple las condiciones necesarias para disfrutar de los derechos otorgados por la Directiva sobre OICVM; o
 - 13.1.2 estar reconocido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley (organismos extranjeros individualmente reconocidos) que estén autorizados por los organismos supervisores de Guernesey, Jersey o la Isla de Man (siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 50(1)(e) de la Directiva sobre OICVM); o
 - 13.1.3 estar autorizado como organismo minorista distinto a un OICVM (a condición de que se cumplan los requisitos del artículo 50(1)(e) de la Directiva sobre OICVM); o

Anexo 2 -

Gestión de Inversiones y Facultades de Endeudamiento de la Sociedad

- 13.1.4 estar autorizado en otro Estado del EEE (a condición de que se cumplan los requisitos del artículo 50(1)(e) de la Directiva sobre OICVM);
- 13.1.5 estar autorizado por la autoridad competente de un país miembro de la OCDE (excepto otro Estado del EEE) que:
- 13.1.5.1 haya firmado el Principio de Acuerdo Multilateral de IOSCO; y
- 13.1.5.2 haya autorizado a la sociedad gestora del organismo, el reglamento y los acuerdos suscritos con el depositario/custodio;
- 13.1.6 ser un organismo que cumple, en caso aplicable, lo dispuesto en el apartado 13.4 siguiente; y
- 13.1.7 ser un organismo cuyos términos prohíben invertir más del 10% del valor del Patrimonio en participaciones de organismos de inversión colectiva.
- 13.1.8 en caso de ser un organismo “paraguas”, lo dispuesto en los apartados 13.1.6 y 13.1.7 será de aplicación a cualquier Subfondo como si se tratase de un organismo independiente.
- 13.2 No se invertirá más del 10% del Patrimonio de un Subfondo en participaciones de organismos de inversión colectiva.
- 13.3 A efectos de los apartados 13.1 y 13.2, un subfondo de un organismo “paraguas” se tratará como si fuese un organismo independiente. Un subfondo podrá invertir en acciones, o enajenarlas, de otro subfondo de la Sociedad (el segundo subfondo) siempre y cuando el segundo subfondo no mantenga acciones en ningún otro subfondo de la Sociedad.
- 13.4 De acuerdo con el Capítulo 5.2.15R del COLL, un Subfondo podrá invertir hasta el 10% de las participaciones de su Patrimonio en organismos de inversión colectiva gestionados u operados por (o, si se trata de una sociedad de inversión de capital variable, que tenga como director corporativo autorizado a) el DCA o un Asociado del DCA.
- 13.5 Un Subfondo no deberá invertir ni vender participaciones en otro organismo de inversión colectiva (el segundo organismo) gestionado u operado por (o, si se trata de una sociedad de inversión de capital variable, que tenga como director corporativo autorizado a) el DCA o un Asociado del DCA, a menos que:
- 13.5.1 no exista ninguna comisión respecto a la inversión en participaciones del segundo organismo o la venta de éstas; o
- 13.5.2 el DCA esté obligado a pagar a un Subfondo al cierre de actividad, el cuarto día hábil siguiente al acuerdo de compra o venta, la cantidad mencionada en los apartados 13.5.3 y 13.5.4;
- 13.5.3 en caso de inversión:
- 13.5.4 la cantidad por la cual la contrapartida pagada por un Subfondo por las participaciones del segundo organismo supere el precio que se habría pagado en beneficio del segundo organismo en caso de que las participaciones hubiesen sido recién emitidas o vendidas por él; o
- si el DCA no puede determinar dicho precio, la cantidad máxima de cualquier comisión que se permita aplicar al vendedor de las participaciones en el segundo organismo;
- 13.5.5 en caso de venta, el importe de cualquier comisión aplicada en nombre del DCA u operador del segundo organismo o un Asociado de cualquiera de ellos con relación a la venta; y
- 13.6 En los apartados 13.5.1 a 13.5.4 anteriores:
- 13.6.1 cualquier adición a o deducción de la contrapartida pagada en caso de adquisición o venta de participaciones del segundo organismo, que se aplique en beneficio del segundo organismo y sea una cuota de dilución o equivalente a ésta, se considerará parte del precio de las participaciones y no parte de las comisiones; y
- 13.6.2 cualquier comisión de canje aplicada con relación a un canje de participaciones de un Subfondo o parte independiente del segundo organismo por participaciones de otro Subfondo o parte independiente de dicho organismo se incluirá como parte de la contrapartida pagada por las participaciones.
- ### 14. Inversión
- 14.1 Sólo podrá invertirse en un valor mobiliario o en un instrumento del mercado monetario autorizado que no esté totalmente desembolsado si es razonablemente previsible que el importe pendiente de desembolso puede ser satisfecho por la Sociedad en el momento en que se reclame el pago, sin contravenir las normas del Capítulo 5 del COLL.
- ### 15. Derivados - General
- 15.1 La Sociedad podrá, de conformidad con el Libro de Referencia COLL, utilizar derivados a efectos de una Gestión Eficiente de la Cartera (incluida la cobertura), así como a efectos de inversión.
- 15.2 De acuerdo con el Libro de Referencia COLL, están permitidos los derivados para Subfondos con fines de inversión y pueden utilizarse transacciones de derivados con fines de cobertura, para conseguir los objetivos de inversión o con ambos fines.
- 15.3 No deberán efectuarse transacciones de derivados ni transacciones a plazo para un Subfondo a menos que la transacción corresponda a uno de los tipos especificados en la sección 16 siguiente (Transacciones permitidas (derivados y transacciones a plazo)) y que la transacción esté cubierta según lo exigido en la sección 28 (Cobertura de transacciones con derivados y transacciones a plazo).
- 15.4 En caso de que un Subfondo invierta en derivados, la exposición a los activos subyacentes no deberá superar los límites establecidos en el COLL con relación a la diversificación (Capítulo 5.2.13 R del COLL, Diversificación: general, y Capítulo 5.2.14 R del COLL, Diversificación: títulos públicos y del Estado), excepto en el caso de derivados basados en índices, a los que se aplicarán las normas incluidas a continuación.
- 15.5 Cuando un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario autorizado lleve implícito un derivado, esto deberá tenerse en cuenta a efectos del cumplimiento de esta sección.

Anexo 2 -

Gestión de Inversiones y Facultades de Endeudamiento de la Sociedad

- 15.6 Un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario autorizado llevarán implícito un derivado si incluyen un componente que cumpla los siguientes criterios:
- 15.6.1 en virtud de dicho componente, parte o la totalidad de los flujos de caja que de otro modo requerirían el valor mobiliario o el instrumento del mercado monetario autorizado que funciona como contrato principal puede modificarse según un tipo de interés, precio de instrumento financiero, tipo de cambio, índice de precios o cotizaciones, clasificación crediticia o índice de crédito especificado u otra variable, y varíe por lo tanto de forma similar a un derivado independiente;
 - 15.6.2 sus características económicas y riesgos no estén estrechamente relacionados con las características económicas y los riesgos del contrato principal; y
 - 15.6.3 tenga un impacto significativo sobre el perfil de riesgo y la fijación de precios del valor mobiliario o el instrumento del mercado monetario autorizado.
- 15.7 Un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario autorizado no llevará implícito un derivado si incluye un componente que sea contractualmente transmisible de forma independiente del valor mobiliario o el instrumento del mercado monetario autorizado. Se considerará que el componente es un instrumento independiente.
- 15.8 Cuando un plan invierta en un derivado basado en un índice, siempre que el índice en cuestión cumpla las condiciones de la sección 25 (Organismos que reproducen un índice), no será necesario tener en cuenta los componentes subyacentes del índice a efectos de las normas sobre diversificación del COLL. La relajación está supeditada a que el DCA siga garantizando que el Patrimonio ofrezca una diversificación prudente del riesgo.
- Consulte la sección 41 anterior para obtener una descripción de los factores de riesgo asociados a las inversiones en derivados.**
- 16. Transacciones permitidas (derivados y transacciones a plazo)**
- 16.1 Una transacción en un derivado deberá ser en un derivado aprobado o en un derivado que cumpla lo dispuesto en la sección 20 (Transacciones con derivados extrabursátiles).
- 16.2 Las transacciones de derivados deberán contener activos subyacentes integrados por uno o varios de los elementos siguientes a los que esté dedicado el organismo:
- 16.2.1 valores mobiliarios autorizados según la sección 6 (Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario autorizados que generalmente deban admitirse o negociarse en un Mercado elegible);
 - 16.2.2 instrumentos del mercado monetario autorizados en virtud de la sección 5 (instrumentos del mercado monetario autorizados);
 - 16.2.3 depósitos autorizados en virtud de la sección 23 (inversión en depósitos) infra;
 - 16.2.4 derivados autorizados en virtud de esta norma;
 - 16.2.5 participaciones en planes de inversión colectiva autorizados en virtud de la sección 13 (planes de inversión colectiva);
 - 16.2.6 índices financieros que satisfacen los criterios establecidos en la sección 17 (derivados subyacentes de índices financieros) infra;
 - 16.2.7 tipos de interés;
 - 16.2.8 tipos de cambio de divisas; y
 - 16.2.9 divisas.
- 16.3 Una transacción en un derivado aprobado deberá efectuarse con arreglo a las normas de un mercado de derivados admisible.
- 16.4 Una transacción en un derivado no deberá hacer que un Subfondo se desvíe de sus objetivos de inversión establecidos en la Escritura de constitución del organismo y en la versión publicada más reciente de este Folleto.
- 16.5 Una transacción en un derivado no deberá suscribirse si el efecto previsto es crear el potencial de una venta no cubierta de uno o más valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario autorizados, participaciones de organismos de inversión colectiva o derivados, teniendo en cuenta que una venta no debe considerarse no cubierta si se cumplen las condiciones de la sección 19 (Obligación de cubrir las ventas).
- 16.6 Cualquier transacción a plazo deberá ser con una Entidad Admisible o un Banco Autorizado.
- 16.7 Un derivado incluye un instrumento que cumpla los siguientes criterios:
- 16.7.1 debe permitir la transmisión del riesgo crediticio del subyacente de forma independiente de los demás riesgos asociados con dicho subyacente;
 - 16.7.2 no debe dar lugar a la entrega o la transmisión de activos distintos a los mencionados en el apartado 1.2 (planes de OICVM: tipos de Patrimonio autorizados) incluido efectivo;
 - 16.7.3 en el caso de un derivado extrabursátil, debe cumplir con los requisitos de la sección 20 (Transacciones con derivados extrabursátiles);
 - 16.7.4 sus riesgos deben estar adecuadamente tenidos en cuenta en el proceso de gestión de riesgos del DCA, y por sus mecanismos de control interno en el caso de riesgos de asimetría de información entre el DCA y la contraparte del derivado, como consecuencia de un posible acceso de la contraparte a información privada sobre personas cuyos activos sean utilizados como subyacentes por dicho derivado.
- 16.8 Un Subfondo no podrá realizar transacciones con derivados sobre materias primas.
- 17. Índices financieros que subyacen en los derivados**
- 17.1 Los índices financieros a los que hace referencia el apartado 16.2.6 son aquellos que cumplen los siguientes criterios:
- 17.1.1 el índice está suficientemente diversificado;
 - 17.1.2 que represente un índice de referencia adecuado para el mercado al que se refiere; y
 - 17.1.3 el índice se publica de forma apropiada.
- 17.2 El índice financiero está suficientemente diversificado si:

Anexo 2 -

Gestión de Inversiones y Facultades de Endeudamiento de la Sociedad

- 17.2.1 está compuesto de tal forma que los movimientos de precios o las actividades de negociación relativas a un componente no influyen de forma indebida en el rendimiento del índice completo;
 - 17.2.2 cuando esté compuesto por activos en los que un Subfondo esté autorizado a invertir, su composición estará al menos diversificada de conformidad con los requisitos de diversificación y concentración establecidos en esta sección; y
 - 17.2.3 cuando esté compuesto por activos en los que un Subfondo no pueda invertir, estará diversificado de tal forma que sea equivalente a la diversificación alcanzada por los requisitos con respecto a la diversificación y concentración establecidas en esta sección .
- 17.3 Un índice financiero representa un índice de referencia adecuado para el mercado al que hace referencia si:
- 17.3.1 mide el rendimiento de un grupo representativo de subyacentes de forma relevante y adecuada;
 - 17.3.2 es revisado o ajustado de forma periódica para garantizar que sigue reflejando los mercados a los que hace referencia, siguiendo los criterios que están disponibles públicamente; y
 - 17.3.3 los subyacentes son suficientemente líquidos, permitiendo a los usuarios replicarlo si es necesario.
- 17.4 Un índice financiero se publica de forma apropiada si:
- 17.4.1 su proceso de publicación se basa en procedimientos sólidos para recopilar precios y calcular y posteriormente publicar el valor del índice, incluidos procedimientos de fijación de precios para componentes cuando un precio de mercado no esté disponible; y
 - 17.4.2 facilita de forma amplia y precisa información significativa sobre asuntos como el cálculo del índice, las metodologías de ajuste, los cambios del índice o cualquier dificultad operativa en la provisión de información precisa u oportuna.
- 17.5 Cuando la composición de los subyacentes de una transacción en un derivado no satisface los requisitos de un índice financiero, los subyacentes de dicha transacción, cuando satisfagan los requisitos con respecto a otros subyacentes de conformidad con el apartado 16.2, deberán considerarse una combinación de dichos subyacentes.

18. Transacciones para la adquisición de bienes

- 18.1 Una transacción de derivados o a plazo que vaya a dar lugar o que pueda dar lugar a la entrega de bienes en beneficio de un Subfondo sólo podrá suscribirse si el Subfondo en cuestión puede poseer dicho bien y si el DCA, una vez hechas las consideraciones razonables, determina que la entrega del bien en virtud de la transacción no conllevará o no dará lugar a un incumplimiento de las normas del Libro de Referencia COLL.

19. Requisitos para atender las ventas

- 19.1 Ningún acuerdo para la venta de bienes o derechos podrá ser suscrito por un Subfondo o en nombre de éste a menos que la obligación de realizar la venta y cualquier otra obligación similar pueda ser cumplida de forma inmediata por el Subfondo mediante la entrega del bien o la cesión (o el traspaso en Escocia) de los derechos, y que el bien y los derechos citados sean propiedad del Subfondo en el momento del acuerdo. Este requisito no será de aplicación a los depósitos.
- 19.2 El apartado 19.1 no será aplicable cuando:
 - 19.2.1 los riesgos del instrumento financiero subyacente de un derivado puedan ser representados de forma apropiada por otro instrumento financiero y el instrumento financiero subyacente tenga una alta liquidez; o
 - 19.2.2 el DCA o el Depositario tengan derecho a liquidar el derivado en efectivo y exista una cobertura dentro del Patrimonio consistente en una de las siguientes Clases de activos:
 - efectivo;
 - instrumentos de renta fija líquidos (p. ej. bonos del Estado con una clasificación crediticia de primera categoría) con una protección adecuada (en particular, recortes de valoración); u
 - otros activos con una alta liquidez teniendo en cuenta su correlación con el activo subyacente de los instrumentos financieros derivados, sujetos a la protección adecuada (p. ej. recortes de valoración en caso aplicable).
 - 19.2.3 En las clases de activos citadas en 19.2.2, un activo se puede considerar líquido cuando el instrumento se puede convertir en efectivo en un máximo de siete días hábiles a un precio aproximado al de la valoración actual del instrumento financiero en su propio mercado.

20. Transacciones con derivados extrabursátiles

- 20.1 Cualquier transacción en un derivado extrabursátil con arreglo al apartado 16.1 deberá ser:
 - 20.1.1 en un futuro, opción o contrato por diferencias;
 - 20.1.2 con una contraparte autorizada; la contraparte de una transacción con derivados sólo estará autorizada si ésta es una Institución admisible o un Banco autorizado, o; una persona cuyo permiso (incluidos los requisitos o limitaciones) publicado en el Registro de la FCA o cuya autorización del Estado correspondiente le permita llevar a cabo una transacción como mandante de forma extrabursátil;
 - 20.1.3 en términos aprobados; los términos de la transacción con derivados están aprobados únicamente si, antes de que se realice la transacción, el Depositario tiene constancia de que la contraparte ha acordado con la Sociedad: proporcionar, al menos a diario y en cualquier otro momento a petición del Subfondo, una valoración fiable y verificable con respecto a dicha transacción correspondiente a su valor razonable (siendo la cantidad por la que un activo puede canjearse, o un pasivo liquidarse, entre partes dispuestas e informadas en una

Anexo 2 -

Gestión de Inversiones y Facultades de Endeudamiento de la Sociedad

transacción en condiciones de libre mercado) y que no dependa sólo de cotizaciones del mercado por parte de la contraparte, y, a petición de la Sociedad, realizará una nueva transacción para cerrar dicha transacción en cualquier momento, a un valor razonable calculado con arreglo a la base del valor de mercado o modelo de precios fiable acordados según el apartado 20.1.4; y

20.1.4 susceptible de tasación fiable; una transacción con derivados es susceptible de tasación fiable sólo si el DCA, con el cuidado razonable, determina que, a lo largo de la vida del derivado (si se realiza la transacción), podrá calcular el valor de la inversión correspondiente con una precisión razonable: tomando como base un valor de mercado actualizado acordado por el DCA y el Depositario como fiable; o, si ese valor no está disponible, en base a un modelo de precios que el DCA y el Depositario hayan acordado que utiliza una metodología reconocida adecuada; y,

20.1.5 con sujeción a una valoración verificable; una transacción con derivados está sujeta a la valoración verificable sólo si, durante la vida del derivado (si la transacción se realiza), la verificación de la valoración es realizada por;

20.1.5.1 un tercero adecuado que sea independiente de la contraparte del derivado, a una frecuencia adecuada y de tal forma que el DCA sea capaz de verificarlo; o

20.1.5.2 un departamento del DCA que sea independiente del departamento a cargo de la gestión del Patrimonio y que esté adecuadamente equipado para dicha finalidad.

21. Valoración de derivados extrabursátiles (OTC)

21.1 A los efectos del apartado 20.1.2, el DCA deberá:

21.1.1 concertar, adoptar y mantener acuerdos y procedimientos que garanticen una valoración oportuna, transparente y razonable de las posiciones mantenidas por un Subfondo en derivados extrabursátiles; y

21.1.2 garantizar que el valor justo de los derivados OTC esté sujeto a una evaluación suficiente, exacta e independiente.

21.2 Cuando los acuerdos y procedimientos a los que se refiere el apartado 21.1.1 impliquen la realización de ciertas actividades por parte de terceros, el DCA deberá cumplir los requisitos establecidos en SYSC 8.1.13R (Requisitos adicionales aplicables a sociedades gestoras) y en COLL 6.6A.4 R de (4) a (6) (requisitos de diligencia debida aplicables a gestoras AFM de organismos OICVM).

21.3 Los acuerdos y procedimientos reseñados en esta norma:

21.3.1 deben ser suficientes y proporcionados a la naturaleza y complejidad de ese derivado OTC en cuestión; y

21.3.2 deben estar suficientemente documentados.

22. Gestión de riesgos

22.1 El DCA debe aplicar un proceso de gestión de riesgos sujeto a la revisión del Depositario y que le permita vigilar y medir con la frecuencia apropiada el riesgo de las posiciones de un Subfondo y su contribución al perfil de riesgo global del Subfondo.

22.2 El DCA deberá comunicar regularmente a la FCA, como mínimo con carácter anual, la siguiente información sobre el proceso de gestión de riesgos:

22.2.1 un extracto fiel y objetivo de los tipos de derivados y operaciones a plazo que se utilizarán en el seno de un Subfondo, junto con los riesgos subyacentes que entrañan y los límites cuantitativos que pudieran ser aplicables; y

22.2.2 los métodos empleados para estimar los riesgos asociados a los derivados y las transacciones a plazo.

23. Inversión en depósitos

23.1 Un Subfondo sólo podrá invertir en depósitos con un Banco Autorizado y que sean reembolsables a la vista o con derecho a ser retirados y con un vencimiento no superior a 12 meses.

24. Influencia significativa

24.1 La Sociedad no podrá adquirir valores mobiliarios emitidos por una persona jurídica que incorporen derechos de voto (sea o no sobre la totalidad de los asuntos a tratar) en las juntas generales de dicha persona jurídica si:

24.1.1 inmediatamente antes de la adquisición, el total de estos títulos en poder del Subfondo otorga al Subfondo suficiente poder para influir en el gobierno de dicha persona jurídica; o

24.1.2 la adquisición de dichos valores otorga a la Sociedad ese poder.

24.2 Se entenderá que la Sociedad tiene poder para influir de manera significativa en el gobierno de una persona jurídica si puede, como consecuencia de los valores mobiliarios en su poder, ejercer o controlar el ejercicio del 20% o más de los derechos de voto de esa persona jurídica (sin tener en cuenta, a estos efectos, cualquier suspensión temporal de los derechos de voto que pudiera afectar a los valores mobiliarios de dicha persona jurídica).

25. Concentración

La Sociedad:

25.1 no podrá adquirir valores mobiliarios (salvo que se trate de títulos de deuda) que:

25.1.1 no incorporen un derecho de voto sobre cualquier asunto a tratar en juntas generales de la persona jurídica que los haya emitido; y

25.1.2 representen más del 10% de dichos valores emitidos por esa persona jurídica en cuestión;

25.2 no podrá adquirir más del 10% de los títulos de deuda emitidos por una misma entidad;

25.3 no podrá adquirir más del 25% de las participaciones de un organismo de inversión colectiva;

25.4 no podrá adquirir más del 10% de los instrumentos del mercado monetario autorizados emitidos por una misma entidad; y

Anexo 2 -

Gestión de Inversiones y Facultades de Endeudamiento de la Sociedad

- 25.5 no estará obligada a cumplir los límites indicados en los apartados 25.2 a 25.4 si, en el momento de la adquisición, el importe neto emitido de los valores de que se trate no puede ser calculado.
- 26. Organismos que reproducen un índice**
- 26.1 Sin perjuicio de la sección 11, un Subfondo podrá invertir hasta el 20% del valor del Patrimonio en acciones y obligaciones emitidas por una misma entidad cuando la política de inversión establecida sea reproducir la composición de un índice relevante según se define a continuación.
- 26.2 Se entenderá que la replicación de la composición de un índice relevante hace referencia a la replicación de la composición de los activos subyacentes de dicho índice, incluida la utilización de técnicas e instrumentos autorizados a efectos de la gestión eficiente de la cartera.
- 26.3 El límite del 20% se podrá elevar hasta el 35% del valor del Patrimonio, pero sólo respecto a una única entidad y cuando lo justifiquen unas condiciones excepcionales de mercado.
- 26.4 Los índices a los que se hace referencia anteriormente son aquellos que cumplen los siguientes criterios:
- 26.4.1 Su composición está lo suficientemente diversificada;
- 26.4.2 El índice es un índice de referencia representativo del mercado al que se refiere; y
- 26.4.3 El índice se publica de forma apropiada.
- 26.5 La composición de un índice está suficientemente diversificada si sus componentes cumplen los requisitos de diversificación y concentración establecidos en esta sección .
- 26.6 Un índice representa un índice de referencia adecuado si su proveedor utiliza una metodología adecuada que generalmente no da lugar a la exclusión de un emisor principal del mercado al que hace referencia.
- 26.7 Un índice se publica de forma apropiada si:
- 26.7.1 es accesible al público;
- 26.7.2 el proveedor del índice es independiente del Subfondo que replica el índice; esto no descarta que los proveedores del índice y el Subfondo formen parte del mismo grupo, a condición de que existan disposiciones efectivas para la gestión de conflictos de interés.
- 27. Exposición a derivados**
- 27.1 Un Subfondo podrá invertir en derivados y transacciones a plazo siempre que la exposición a la que el Subfondo se vea comprometido por dicha transacción esté cubierta de forma adecuada dentro del Patrimonio. La exposición incluirá cualquier gasto inicial relativo a esa transacción.
- 27.2 La cobertura garantiza que un Subfondo no se exponga al riesgo de pérdida de patrimonio, incluido dinero, en un grado superior al valor neto del Patrimonio. Por consiguiente, el Subfondo deberá poseer un Patrimonio suficiente en términos de valor o cuantía para igualar la exposición resultante de una obligación de derivados a la que el Subfondo se comprometa. En la sección 28 (Cobertura de transacciones con derivados y transacciones a plazo) se detallan los requisitos para la cobertura de un Subfondo.
- 27.3 La cobertura utilizada con relación a una transacción de derivados o una transacción a plazo no deberá utilizarse para la cobertura con relación a otra transacción de derivados o transacción a plazo.
- 28. Cobertura de transacciones con derivados y transacciones a plazo**
- 28.1 Una transacción con derivados o una transacción a plazo sólo se suscribirá si existe una cobertura global de la exposición máxima, en términos del principal o del principal notional creado por la transacción a la que el organismo se compromete o puede ser comprometido por otra persona.
- 28.2 La exposición estará cubierta globalmente si existe una cobertura disponible dentro del Patrimonio para hacer frente a la exposición total del plan, teniendo en cuenta el valor del activo subyacente, los movimientos del mercado razonablemente previsibles, el riesgo de la contraparte y el tiempo disponible para liquidar las posiciones.
- 28.3 El efectivo aún no recibido en el Patrimonio pero que deba cobrarse en un plazo inferior a un mes estará disponible como cobertura.
- 28.4 Los bienes objeto de una transacción de préstamo de valores sólo estarán disponibles para la cobertura si el DCA ha tenido el cuidado razonable para determinar que es posible obtenerlos a tiempo (mediante devolución o readquisición) para satisfacer la obligación para la que se requiere la cobertura.
- 28.5 La exposición total relativa a los derivados que mantiene un Subfondo no podrá ser superior al valor liquidativo del Patrimonio.
- 29. Cálculo diario de la exposición global**
- 29.1 El DCA deberá calcular la exposición global de un Subfondo al menos diariamente.
- 29.2 A los efectos de esta sección, la exposición debe calcularse teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de contraparte, las variaciones que pueda experimentar el mercado en el futuro y el tiempo disponible para liquidar las posiciones.
- 30. Cálculo de la exposición global**
- 30.1 El DCA deberá calcular la exposición global de cualquier Subfondo que gestione en una de las siguientes formas:
- 30.1.1 como la exposición progresiva y el apalancamiento generado mediante el uso de derivados y operaciones a plazo (incluidos los "derivados incorporados" a los que se refiere la sección 15 (Derivados: aspectos generales), que no podrá exceder del 100% del Valor liquidativo del Patrimonio de un Subfondo, por medio del método de asignación; o
- 30.1.2 como el riesgo de mercado asociado al Patrimonio de un Subfondo, por medio del método del valor en riesgo.
- 30.2 El DCA deberá garantizar que el método seleccionado anteriormente es adecuado, teniendo en cuenta:
- 30.2.1 la estrategia de inversión adoptada por el Subfondo;
- 30.2.2 los tipos y complejidades de los derivados y operaciones a plazo que se emplean; y
- 30.2.3 el porcentaje del patrimonio que comprende los derivados y operaciones a plazo.

Anexo 2 -

Gestión de Inversiones y Facultades de Endeudamiento de la Sociedad

- 30.3 En el caso de que un Subfondo emplee técnicas e instrumentos que incluyan contratos de recompra (repo) o transacciones de préstamo de valores de conformidad con el capítulo 5.4 del Libro de Referencia COLL (Préstamo de valores) a efectos de generar un apalancamiento o exposición adicional al riesgo de mercado, el DCA deberá tomar en consideración esas transacciones a la hora de calcular la exposición global.
- 30.4 A los efectos del apartado 30.1, "valor en riesgo" se refiere a una medida de la pérdida máxima esperada con un determinado nivel de confianza durante un periodo de tiempo específico.
- 30.5 El DCA calcula la exposición global de M&G Income Allocation Fund y de M&G Prudent Allocation Fund usando técnicas basadas en el valor en riesgo (VaR). El VaR mide la sensibilidad que posee cada fondo a factores de riesgo de mercado básicos, tales como el riesgo crediticio y el riesgo de tipos de interés. Esta técnica se emplea para estimar la probabilidad de que se generen pérdidas de cartera, basándose dicha estimación en un análisis estadístico de las tendencias históricas de los precios y volatilidades.

31. Método de asignación

- 31.1 Cuando el DCA emplea el método de asignación para calcular la exposición global, deberá:
- 31.1.1 cerciorarse de que aplica este método a todos los derivados y operaciones a plazo (incluidos los derivados incorporados a los que se refiere la sección 15 (Derivados: aspectos generales)), tanto si se usan en el marco de la política general de inversión del Subfondo, como a efectos de reducir los riesgos o con fines de una gestión eficiente de la cartera según lo dispuesto en el capítulo 5.4 del Libro de Referencia COLL (Préstamo de valores); y
- 31.1.2 convertir cada derivado u operación a plazo en el valor de mercado de una posición equivalente mantenida en el activo subyacente de ese derivado u operación (método de asignación estándar).
- 31.2 El DCA podrá aplicar otros métodos de cálculo que sean equivalentes al método de asignación estándar.
- 31.3 Durante la aplicación del método de asignación, el DCA podrá tener presente los acuerdos de compensación y cobertura en el cálculo de la exposición global de un Subfondo, siempre que dichos acuerdos reflejen los riesgos evidentes y relevantes y tengan como resultado una clara reducción de la exposición al riesgo.
- 31.4 Cuando el uso de derivados o de operaciones a plazo no genere un riesgo incremental para el Subfondo, la exposición subyacente no tiene que incluirse necesariamente en el cálculo de la asignación.
- 31.5 Cuando se emplee el método de asignación, los contratos de endeudamiento temporal que se celebren en nombre del Subfondo en virtud de lo dispuesto en la sección 34 no tienen por qué formar parte del cálculo de la exposición global.

32. Cobertura y endeudamiento

- 32.1 El efectivo conseguido mediante la obtención de préstamos y los préstamos que el DCA considere de forma razonable que una Entidad Admisibles o un Banco Autorizado pueden comprometerse a conceder, estarán disponibles para cobertura con arreglo a la sección 28 anterior (Cobertura de transacciones con derivados y transacciones a plazo) siempre que se respeten los límites normales del endeudamiento (véase más adelante).
- 32.2 En caso de que, a efectos de esta sección, un Subfondo reciba en préstamo una cantidad en una moneda de una Entidad Admisibles o un Banco Autorizado y tenga una cantidad en otra moneda al menos igual a la del préstamo durante ese tiempo en depósito con la entidad crediticia (o su representante o titular), entonces se considerará como si la moneda recibida en préstamo, y no la moneda depositada, formase parte del Patrimonio, y los límites normales de endeudamiento con arreglo a la sección 34 (Facultad general de endeudamiento) no se aplicarán a ese préstamo.

33. Efectivo y cuasi-efectivo

- 33.1 No se debe tener efectivo o cuasi-efectivo en el Patrimonio, excepto en la medida en que esto pueda considerarse razonablemente necesario para hacer posible:
- 33.1.1 la consecución de los objetivos de inversión de un Subfondo; o
- 33.1.2 la amortización de Acciones; o
- 33.1.3 la gestión eficiente de un Subfondo de acuerdo con sus objetivos de inversión; u
- 33.1.4 otros fines que se puedan considerar razonablemente complementarios a los objetivos de inversión de un Subfondo.
- 33.2 Durante el período de oferta inicial, el Patrimonio podrá incluir efectivo y cuasi-efectivo sin limitación.

34. Facultad general de endeudamiento

- 34.1 Un Subfondo, de acuerdo con esta sección y con la sección 35, podrá recibir en préstamo dinero para uso del Subfondo en tales términos que el préstamo sea devuelto con cargo al Patrimonio. Esta facultad de endeudamiento está supeditada a la obligación del Subfondo de respetar las restricciones incluidas en la escritura de constitución del Subfondo.
- 34.2 Un Subfondo puede contraer préstamos con arreglo al apartado 34.1 únicamente de una Entidad Admisibles o de un Banco Autorizado.
- 34.3 El DCA deberá asegurarse de que los préstamos sean de carácter temporal y no indefinidos, y para ello el DCA deberá prestar especial atención a:
- 34.3.1 la duración del período de préstamo; y
- 34.3.2 el número de ocasiones en que se ha recurrido a préstamos en cada período.
- 34.4 El DCA deberá asegurarse de que el período de préstamo no supere los tres meses sin la autorización del Depositario.
- 34.5 Estas restricciones al endeudamiento no serán aplicables a los préstamos "cruzados" de divisas suscritos con fines de cobertura.

Anexo 2 -

Gestión de Inversiones y Facultades de Endeudamiento de la Sociedad

34.6 Un Subfondo no deberá emitir ninguna obligación a menos que reconozca o cree un préstamo de acuerdo con los apartados 34.1 a 34.5.

35. Límites de endeudamiento

35.1 El DCA deberá asegurarse de que los préstamos contraídos por un Subfondo no superen, en un día hábil cualquiera, el 10% del valor del Patrimonio de dicho Subfondo.

35.2 En esta sección 35, el término “endeudamiento” incluye, además de los préstamos contraídos de manera convencional, cualquier otro sistema (incluida una combinación de derivados) destinado a obtener una inyección temporal de dinero en el Patrimonio con la expectativa de devolver dicho importe.

35.3 Para cada Subfondo, el endeudamiento no incluirá ninguna condición de que el Subfondo pague a un tercero (incluido el DCA) ningún coste de constitución que el Subfondo tenga derecho a amortizar y que hayan sido pagados en nombre del Subfondo por dicho tercero.

36. Restricciones al préstamo de dinero

36.1 No se podrá prestar ningún dinero del Patrimonio de un Subfondo y, a efectos de esta prohibición, se considerará que un Subfondo presta dinero si lo paga a una persona (el “beneficiario”) con la condición de que debe ser devuelto, ya sea por el beneficiario o por otra persona.

36.2 La adquisición de una obligación no se considera préstamo a efectos del apartado 36.1; tampoco lo es el ingreso de dinero en depósito o en una cuenta corriente.

36.3 El apartado 36.1 no impide a un Subfondo proporcionar a un responsable del Subfondo fondos para hacer frente a los gastos en los que éste deba incurrir para los fines del Subfondo (o para poder cumplir correctamente su deber como responsable del Subfondo) ni tampoco le impide hacer nada para permitir a un responsable evitar incurrir en dichos gastos.

37. Restricciones al préstamo de activos distintos de dinero

37.1 El Patrimonio de un Subfondo distinto de dinero no se debe prestar por medio de depósito ni de otro modo.

37.2 El Patrimonio de un Subfondo no se debe hipotecar.

38. Facultad general para aceptar o suscribir emisiones de valores

38.1 Cualquier facultad recogida en el Capítulo 5 del Libro de Referencia COLL para invertir en valores mobiliarios podrá utilizarse con el fin de realizar transacciones a las que se aplica esta sección, a condición del cumplimiento de las restricciones recogidas en la Escritura de constitución.

38.2 Esta sección se aplica, con arreglo al apartado 38.3, a cualquier contrato o acuerdo:

- 38.2.1 que sea un contrato de suscripción o garantía; o
- 38.2.2 que contemple el hecho de que se vayan a emitir, suscribir o adquirir o se puedan emitir, suscribir o adquirir valores en beneficio de un Subfondo.

38.3 El apartado 38.2 no será aplicable a:

- 38.3.1 una opción; o
- 38.3.2 una compra de un valor mobiliario que otorgue un derecho:

38.3.3 a suscribir o adquirir un valor mobiliario; o

38.3.4 a convertir un valor mobiliario en otro.

38.3.5 La exposición de un Subfondo a contratos y acuerdos con arreglo al apartado 38.2, en cualquier día hábil, deberá:

estar cubierta de acuerdo con los requisitos de la norma 5.3.3R del Libro de Referencia COLL; y

ser tal que, si hubiese que cumplir de forma íntegra e inmediata todas las obligaciones posibles derivadas de ellos, no se incumpliría ninguno de los límites del Capítulo 5 del Libro de Referencia COLL.

39. Garantías e indemnizaciones

39.1 Un Subfondo o el Depositario en nombre del Subfondo no deberán proporcionar ninguna garantía o indemnización respecto a la obligación de ninguna persona.

39.2 Ningún activo del Patrimonio de un Subfondo se podrá utilizar para satisfacer una obligación derivada de una garantía o indemnización, respecto a la obligación de ninguna persona.

39.3 Los apartados 39.1 y 39.2 no serán aplicables, en relación con un Subfondo, a:

39.3.1 indemnizaciones o garantías dadas por requisitos de margen cuando se utilicen las transacciones de derivados o las transacciones a plazo de acuerdo con las normas de la FCA;

39.3.2 una indemnización que cumpla las condiciones establecidas en la norma 62(3) (Exenciones de responsabilidad anulables) de la normativa del Ministerio de Hacienda;

39.3.3 una indemnización (distinta a una disposición incluida en ella que sea nula con arreglo a la norma 62 de la normativa del Ministerio de Hacienda) dada al Depositario por la responsabilidad asumida por él a consecuencia de la protección de cualquier parte del Patrimonio por parte de él o de cualquier otro que le ayude en el cumplimiento de sus funciones de protección del Patrimonio; y

39.3.4 una indemnización dada a una persona encargada de la liquidación de un organismo si la indemnización se da para cumplir los trámites por los cuales la totalidad o parte del patrimonio de dicho organismo se convierte en patrimonio primero de un Subfondo y los titulares de participaciones de dicho organismo se convierten en Accionistas primeros de dicho Subfondo.

40. Gestión eficiente de la cartera

40.1 La Sociedad podrá utilizar sus bienes para suscribir operaciones a efectos de una gestión eficiente de la cartera (“EPM”, por sus siglas en inglés), y podrá suscribir cualquier operación de cobertura (es decir, con el propósito de preservar el valor de un activo o de varios activos del Subfondo).

40.2 Las transacciones EPM autorizadas (excluidos los acuerdos de préstamo de valores) son las transacciones con derivados (es decir, opciones, futuros y contratos por diferencias) cotizados o negociados en un mercado de derivados autorizado; futuros, opciones o contratos por diferencias similares a opciones, extrabursátiles; o futuros sintéticos en determinadas circunstancias. La Sociedad

Anexo 2 -

Gestión de Inversiones y Facultades de Endeudamiento de la Sociedad

podrá suscribir operaciones con derivados autorizados, en los mercados de derivados elegibles. Los mercados de derivados elegibles son aquellos que el DCA, después de consultar al Depositario, haya decidido que son apropiados a efectos de inversión o negociación con el Patrimonio respecto de los criterios pertinentes indicados en el Reglamento y en la Directriz sobre mercados elegibles publicada por la FCA, en su versión modificada vigente en cada momento.

40.3 Los mercados de derivados elegibles para la Sociedad son aquellos que se indican en el Anexo 3.

40.4 Se podrán añadir nuevos mercados de derivados elegibles a un Subfondo de conformidad con el Reglamento, pero únicamente después de que el DCA haya revisado oportunamente el Folleto.

40.5 Las transacciones a plazo deben realizarse con una contraparte autorizada (instituciones elegibles, instituciones del mercado monetario, etc.). Las transacciones con derivados o a plazo que supongan o pudieran suponer la entrega de Patrimonio al Depositario, respecto de la Sociedad únicamente podrán suscribirse si la Sociedad puede mantener dicho Patrimonio y el DCA cree razonablemente que la entrega de los bienes de conformidad en el marco de las transacciones no supondrá ningún incumplimiento del Reglamento.

40.6 No existe ningún límite sobre el importe del Patrimonio que puede utilizarse a efectos de EPM, pero las transacciones deben satisfacer tres requisitos generales:

40.6.1 El DCA debe considerar razonablemente que una transacción es económicamente apropiada para la gestión eficiente de la cartera de la Sociedad. Esto significa que las transacciones realizadas para reducir el riesgo o el coste (o ambas cosas) deben disminuir, por sí solas o en combinación con otras transacciones EPM, un riesgo o un coste de un tipo o un nivel que sea sensato reducir, y las transacciones realizadas para generar capital o ingresos adicionales deben conferir un beneficio a la Sociedad o al Subfondo.

40.6.2 La EPM no puede incluir transacciones especulativas.

40.6.3 El propósito de una transacción EPM, para la Sociedad, debe ser el de lograr uno de los propósitos siguientes con respecto de ella misma o del Subfondo:

- reducción del riesgo
- reducción del coste
- la generación de capital o ingresos adicionales

40.6.3.1 La reducción del riesgo permite el uso de la técnica de cobertura multidivisa, con el objeto de cambiar la totalidad o parte de la exposición de la Sociedad o del Subfondo de una divisa que el DCA considere que es indebidamente propensa al riesgo a otra. Este propósito también permite el uso de contratos indexados a acciones, para cambiar la exposición de un mercado a otro, una técnica conocida como "asignación táctica de activos".

40.6.3.2 La reducción del coste permite el uso de contratos de futuros u opciones, sobre acciones concretas o sobre un índice, con el objeto de minimizar o eliminar el efecto de los cambios en los precios de las acciones a adquirir o vender.

40.6.3.3 Los objetivos de reducción del riesgo o del coste, conjunta o independientemente, permiten al DCA utilizar temporalmente la técnica de la asignación táctica de activos, gracias a la cual puede realizar un cambio en la exposición mediante el uso de derivados, en vez de por medio de la compraventa de Patrimonio. Si una transacción EPM para la Sociedad atañe a la adquisición o a la adquisición en potencia de valores mobiliarios, el DCA debe pretender que la Sociedad invierta en valores mobiliarios dentro de un plazo razonable y se asegurará posteriormente de que, salvo que la posición se haya cerrado, esa intención se haga realidad dentro de ese plazo razonable.

40.6.3.4 La generación de capital o ingresos adicionales para la Sociedad o el Subfondo, sin riesgo o con un nivel de riesgo aceptablemente bajo, significa que el DCA cree razonablemente que la Sociedad o el Subfondo tienen la certeza de que va a obtener un beneficio (con la salvedad de determinados hechos excepcionales, que no puedan preverse razonablemente).

La generación de capital o de rendimientos adicionales puede producirse por el aprovechamiento de las imperfecciones en el precio o por la percepción de una prima por la suscripción de una opción de compra cubierta o una opción de venta cubierta (incluso si el beneficio se obtiene a costa de la renuncia a un beneficio aún mayor) o de conformidad con el préstamo de valores, según lo autorizado por el Reglamento. El propósito en cuestión debe estar relacionado con el Patrimonio; el Patrimonio (identificado de manera precisa o no) que vaya a venderse o que se pretenda adquirir en nombre de la Sociedad; y el ingreso previsto de efectivo por la Sociedad, si está previsto su ingreso en un momento dado y es probable que esto se vaya a producir en el plazo de un mes.

Anexo 2 -

Gestión de Inversiones y Facultades de Endeudamiento de la Sociedad

- 40.7 Cada operación EPM debe cubrirse en su totalidad "individualmente" mediante el Patrimonio del tipo adecuado (es decir, en el caso de exposición en lo que respecta a patrimonio, valores mobiliarios apropiados u otro patrimonio; y, en el caso de exposición en términos de dinero, en efectivo, instrumentos equivalentes de efectivo, efectivo tomado en préstamo o valores mobiliarios que puedan venderse con el fin de realizar el efectivo apropiado). También debe cubrirse "globalmente" (es decir, después de proporcionar una cobertura por las transacciones EPM existentes se prevea una cobertura adecuada para otra transacción EPM dentro del Patrimonio; no puede haber apalancamiento). El Patrimonio y el efectivo pueden utilizarse solo una vez para cobertura y, en general, el Patrimonio no está disponible a efectos de cobertura si es objeto de una transacción de préstamo de valores. Las transacciones de préstamos EPM en un préstamo de divisas back to back (es decir, el endeudamiento permitido con el objeto de reducir o eliminar el riesgo que se produce por las fluctuaciones en los tipos de cambio) no requieren cobertura.

Anexo 3 -

Mercados Elegibles

Cuando así lo permitan el objetivo y la política de inversión de un Subfondo, éste podrá operar en cualquier mercado de valores, de derivados o de instrumentos del mercado monetario que sea:

- un mercado regulado, o
- un mercado ubicado en un Estado del EEE que esté regulado, opere normalmente y esté abierto al público, o
- un mercado considerado adecuado por el DCA, tras consultarlo con el Depositario, para la inversión o negociación del Patrimonio de la Sociedad (véase el Anexo 2, 7.4 para más información).

A efectos del apartado b) anterior, la Gestora podrá negociar con bonos y otros títulos emitidos por instituciones no británicas en el mercado OTC británico. Asimismo, a efectos del apartado c) anterior, se han considerado adecuados los mercados enunciados a continuación.

Además, podrá invertirse hasta el 10% del valor de un Subfondo en valores mobiliarios y/o en instrumentos del mercado monetario que no coticen en dichos mercados.

Si un mercado admisible cambia de nombre o se fusiona con otro, el mercado sucesor también lo será, salvo que las normas del Libro de Referencia COLL de la FCA exijan una nueva *due diligence* del DCA y del Depositario para su aprobación. En tal caso, se actualizará el Folleto con el nombre del nuevo mercado en cuanto sea posible.

Europa (Estados no miembros del EEE)

Suiza	SIX (Bolsa suiza)
Turquía	Borsa Istanbul

América

Brasil	BM&F Bovespa
Canadá	TSX (pertenece a TMX Group)
Chile	Bolsa de Comercio de Santiago (BCS)
Colombia	Bolsa de Valores de Colombia (BVC)
México	Bolsa Mexicana de Valores
Estados Unidos	Bolsa de Valores de Nueva York NYSE Mkt LLC Bolsa de Valores de Boston (BSE) Bolsa de Valores de Chicago (CHX) Mercado bursátil estadounidense NASDAQ, Mercado extrabursátil (OTC) estadounidense regulado por FINRA Bolsa Nacional de Valores NYSE Arca NASDAQ OMX PHLX El mercado de valores mobiliarios emitidos por o en nombre del Gobierno de los Estados Unidos de América, dirigido a través de personas registradas y supervisadas en cada momento por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York y conocidas como operadores principales.

África

Sudáfrica	Bolsa de Valores de JSE
Egipto	Bolsa de Valores egipcia (EGX)

Extremo Oriente

Australia	Bolsa de Valores Australiana (ASX)
China	Bolsa de Valores de Shanghai Bolsa de Valores de Shenzhen
Hong Kong	Bolsas de Valores de Hong Kong Mercado Global de Empresas de Crecimiento (GEM)
India	Bombay Stock Exchange Ltd (Bolsa de Valores de Bombay) Bolsa Nacional de Valores de la India
Indonesia	Bolsa de Valores de Indonesia (IDX)
Japón	Bolsa de Valores de Tokio Bolsa de Valores de Nagoya Bolsa de Valores de Sapporo JASDAQ
Corea	Korea Exchange Incorporated (KRXI)
Malasia	Bursa Malaysia Berhad
Nueva Zelanda	Bolsa de Valores de Nueva Zelanda
Filipinas	Bolsa de Valores de Filipinas (PSE)
Singapur	Bolsa de Valores de Singapur (SGX)
Sri Lanka	Bolsa de Valores de Colombo
Taiwán	Bolsa de Valores de Taiwán Mercado Extrabursátil de Gre Ta (Taiwán)
Tailandia	Bolsa de Valores de Tailandia (SET)

Oriente Medio

Israel	Bolsa de valores de Tel Aviv (TASE)
--------	-------------------------------------

A los efectos del apartado "c" anterior, se han estimado adecuados los mercados de derivados enumerados a continuación.

Europa (Estados no miembros del EEE)

Suiza	EUREX
Turquía	Mercado de Futuros y Opciones de la Borsa Istanbul

América

Brasil	Bolsa de Mercadorías e futuro (BMF)
Canadá	Bolsa de Montreal
Estados Unidos	CME Group Bolsa de Opciones y Futuros de Chicago (CBOE)

Extremo Oriente

Australia	Bolsas de Valores de Australia (ASX)
Hong Kong	Bolsas de Valores de Hong Kong
Japón	Bolsa de Valores de Osaka
Corea	Korea Exchange Incorporated (KRXI)
Nueva Zelanda	Bolsa de futuros de Nueva Zelanda
Singapur	Bolsa de Valores de Singapur (SGX)
Tailandia	Mercado de Futuros de Tailandia (TFEX)

Anexo 4 -

Información sobre Clases de acciones no denominadas en libras esterlinas

4.1 M&G Income Allocation Fund

Objetivo de inversión

El objetivo del Fondo es generar un nivel creciente de rentabilidad a medio plazo mediante la inversión en una serie de activos mundiales. El Fondo pretende, asimismo, ofrecer un crecimiento del capital a largo plazo.

Política de inversión

La Gestora adopta un enfoque flexible con respecto a la asignación de capital entre las distintas clases de activos en función de los cambios en las condiciones económicas y la tasación de los activos. Gracias a ello, la cartera podrá diversificarse en cualquier momento en distintas clases de activos, sectores, monedas y países, o, a discreción de la Gestora de inversiones, podrá estar más especializada. El riesgo de mercado se gestionará por medio de la asignación activa de activos.

El Fondo podrá invertir en valores mobiliarios, tales como renta variable y fija (incluida, sin que la enumeración sea exhaustiva, bonos corporativos y del Tesoro), *warrants*, instrumentos del mercado monetario, depósitos, efectivo y equivalentes de efectivo. La exposición del Fondo a estos activos podrá lograrse, directa o indirectamente, por medio de la inversión en planes de inversión colectiva y de derivados (incluidos futuros sobre índices de renta variable, contratos a plazo, permutas de tipos de interés y otros derivados). La Gestora podrá intentar gestionar el riesgo de divisas por medio de la combinación de la diversificación y de cobertura. Asimismo, los derivados también podrán utilizarse a efectos de gestión eficiente de cartera.

Información adicional:

El Fondo no es un OICVM subordinado y no mantendrá unidades en un OICVM subordinado.

Fecha de referencia a efectos contables:	30 de abril
Fecha de asignación de rendimientos (Clase A Q en euros, Clase C Q en euros y Clase B Q en euros):	En o antes del 31 de agosto (definitiva), 30 de septiembre (provisional), 31 de octubre (provisional), 30 de noviembre (provisional), 31 de diciembre (provisional), 31 de enero (provisional), 28 de febrero (provisional), 31 de marzo (provisional), 30 de abril (provisional), 31 de mayo (provisional), 30 de junio (provisional) y 31 de julio (provisional)
Fecha de asignación de rendimientos (Clase A Q en euros, Clase C Q en euros y la Clase B Q en euros):	En o antes del 31 de agosto (definitiva), 30 de noviembre (provisional), 28 de febrero (provisional), 31 de mayo (provisional).
Clases/tipos de Acciones en circulación o disponibles para su emisión*:	Acciones de Reparto Neto y de Acumulación Neta en euros de la Clase A Acciones de Reparto Neto y de Acumulación Neta en euros de la Clase B Q Acciones de Reparto Neto y de Acumulación Neta en euros de la Clase C Acciones de Reparto Neto en euros de la Clase A Q Acciones de Reparto Neto en euros de la Clase C Q Acciones de Reparto Neto y de Acumulación Neta en dólares estadounidense de la Clase A Acciones de Reparto Neto y de Acumulación Neta en dólares estadounidense de la Clase A-H (cubierta) Acciones de Reparto Neto y de Acumulación Neta en dólares estadounidense de la Clase C Acciones de Reparto Neto y de Acumulación Neta en dólares estadounidense de la Clase C-H (cubierta) Acciones de Reparto Neto y de Acumulación Neta en francos suizos de la Clase A Acciones de Reparto Neto y de Acumulación Neta en francos suizos de la Clase A-H (cubierta) Acciones de Reparto Neto y de Acumulación Neta en francos suizos de la Clase C Acciones de Reparto Neto y de Acumulación Neta en francos suizos de la Clase C-H (cubierta) Acciones de Reparto Neto y de Acumulación Neta en dólares de Singapur de la Clase A

Acciones de Reparto Neto y de Acumulación Neta en dólares de Singapur de la Clase A-H (cubierta)
Acciones de Reparto Neto y de Acumulación Neta en dólares de Singapur de la Clase C
Acciones de Reparto Neto y de Acumulación Neta en dólares de Singapur de la Clase C-H (cubierta)

Mínimos de inversión

Inversión mínima inicial	Clase A en euros: 1.000 EUR Clase A Q en euros: 1.000 EUR Clase B Q en euros: 1.000 EUR Clase C en euros: 500.000 EUR Clase C Q en euros: 500.000 EUR Clase A en dólares estadounidenses: 1.000 USD Clase A-H en dólares estadounidenses: 1.000 USD Clase C en dólares estadounidenses: 500.000 USD Clase C-H en dólares estadounidenses: 500.000 USD Clase A en francos suizos: 1.000 CHF Clase A-H en francos suizos: 1.000 CHF Clase C en francos suizos: 500.000 CHF Clase C-H en francos suizos: 500.000 CHF Clase A en dólares de Singapur: 1.000 SD Clase A-H en dólares de Singapur: 1.000 SD Clase C en dólares de Singapur: 500.000 SD Clase C-H en dólares de Singapur: 500.000 SD
Inversión mínima complementaria	Clase A en euros: 75 EUR Clase A Q en euros: 75 EUR Clase B Q en euros: 75 EUR Clase C en euros: 50.000 EUR Clase C Q en euros: 50.000 EUR Clase A en dólares estadounidenses: 75 USD Clase A-H en dólares estadounidenses: 75 USD Clase C en dólares estadounidenses: 50.000 USD Clase C-H en dólares estadounidenses: 50.000 USD Clase A en francos suizos: 75 CHF Clase A-H en francos suizos: 75 CHF Clase C en francos suizos: 50.000 CHF Clase C-H en francos suizos: 50.000 CHF Clase A en dólares de Singapur: 75 SD Clase A-H en dólares de Singapur: 75 SD Clase C en dólares de Singapur: 50.000 SGD Clase C-H en dólares de Singapur: 50.000 SGD
Participación mínima	Clase A en euros: 1.000 EUR Clase A Q en euros: 1.000 EUR Clase B Q en euros: 1.000 EUR Clase C en euros: 500.000 EUR Clase C Q en euros: 500.000 EUR Clase A en dólares estadounidenses: 1.000 USD Clase A-H en dólares estadounidenses: 1.000 USD Clase C en dólares estadounidenses: 500.000 USD Clase C-H en dólares estadounidenses: 500.000 USD Clase A en francos suizos: 1.000 CHF Clase A-H en francos suizos: 1.000 CHF Clase C en francos suizos: 500.000 CHF Clase C-H en francos suizos: 500.000 CHF Clase A en dólares de Singapur: 1.000 SD Clase A-H en dólares de Singapur: 1.000 SD Clase C en dólares de Singapur: 500.000 SD Clase C-H en dólares de Singapur: 500.000 SD
Reembolso	Clase A en euros: 75 EUR Clase A Q en euros: 75 EUR Clase B Q en euros: 75 EUR Clase C en euros: 50.000 EUR Clase C Q en euros: 50.000 EUR Clase A en dólares estadounidenses: 75 USD Clase A-H en dólares estadounidenses: 75 USD Clase C en dólares estadounidenses: 50.000 USD Clase C-H en dólares estadounidenses: 50.000 USD Clase A en francos suizos: 75 CHF Clase A-H en francos suizos: 75 CHF Clase C en francos suizos: 50.000 CHF Clase C-H en francos suizos: 50.000 CHF Clase A en dólares de Singapur: 75 SD Clase A-H en dólares de Singapur: 75 SD Clase C en dólares de Singapur: 50.000 SGD Clase C-H en dólares de Singapur: 50.000 SGD

Anexo 4 -

Información sobre Clases de acciones no denominadas en libras esterlinas

Comisiones y gastos (Clases de Acciones en EUR, USD, CHF y SGD)

Comisión de suscripción	Clase A: 4,00% Clase A Q: 4,00% Clase A-H: 4,00% Clase B Q: 1,25% Clase C: 1,25% Clase C Q: 1,25% Clase C-H: 1,25%
Comisión de reembolso	Clase A: N/D Clase A Q: N/D Clase A-H: N/D Clase B Q: N/D Clase C: N/D Clase C Q: N/D Clase C-H: N/D
Comisión anual de gestión	Clase A: 1,50% Clase A Q: 1,50% Clase A-H: 1,50% Clase B Q: 2,00% Clase C: 0,65% Clase C Q: 0,65% Clase C-H: 0,65%
Comisión de cobertura de clase de acciones del DCA	Clase A-H: del 0,01% al 0,055% Clase C-H: del 0,01% al 0,055%
Comisión de administración	Clase A: 0,15% Clase A Q: 0,15% Clase A-H: 0,15% Clase B Q: 0,15% Clase C: 0,15% Clase C Q: 0,15% Clase C-H: 0,15%
Comisión del Depositario	Véase apartado 28.4
Comisión de custodia	Véase apartado 28.5
Comisión por operaciones de custodia	Véase apartado 28.6

Asignación de comisiones

	Acciones de capitalización	Acciones de reparto
Comisión anual de gestión	100% a rendimientos	100% al capital
Comisión de administración	100% a rendimientos	100% al capital
Comisión por cobertura de Clase de Acciones	100% a rendimientos	100% al capital
Comisión del Depositario	100% al capital	100% al capital
Comisión anual de custodia	100% al capital	100% al capital
Comisiones por operaciones de custodia	100% al capital	100% al capital
Gastos	100% al capital	100% al capital
Comisión por operaciones de cartera	100% al capital	100% al capital

Recuerde que la sección anterior de Gastos y comisiones es un resumen y no recoge todos los conceptos pagaderos por los Subfondos. Para más datos y explicación de los términos utilizados, véase la sección 28 anterior.

Cuando el Subfondo invierta en otro plan del Grupo M&G, M&G descontará íntegramente la comisión anual de gestión del fondo subyacente.

Perfil del inversor

El Fondo está dirigido a aquellos inversores minoristas e institucionales que busquen obtener un nivel creciente de rentabilidad basada en euros a medio plazo con un crecimiento del capital a largo plazo, a través de una cartera de activos mundiales. El Fondo está dirigido a aquellos inversores que sean conscientes del riesgo al que estará expuesto su capital y de que el valor de su inversión y de los rendimientos derivados podrá tanto reducirse como aumentar.

Es importante que lleve a cabo una diversificación suficiente de sus inversiones para evitar exponerse únicamente a los riesgos de un único Fondo.

Otra información

Gestora de inversiones:	M&G Investment Management Limited
Momento de valoración:	12.00 horas del mediodía, hora británica
Fecha de lanzamiento:	7 de noviembre de 2013
Divisa de Valoración:	Euro
Número de referencia del producto:	646316

* Véase www.mandq.com/classesinissue para información sobre las Clases de Acciones objeto de emisión actualmente.

Anexo 4 -

Información sobre Clases de acciones no denominadas en libras esterlinas

4.2 M&G Prudent Allocation Fund

Objetivo de inversión

El objetivo del Fondo es generar una rentabilidad total positiva en un periodo de tres años mediante la inversión en una cartera de activos globales gestionada de forma flexible. No hay garantía de que el Fondo vaya a lograr una rentabilidad positiva en ese periodo, o en ningún otro, y los inversores podrían no recuperar el capital inicialmente invertido.

Política de inversión

El Fondo podrá invertir en una gran variedad de activos de renta fija, renta variable, organismos de inversión colectiva, otros valores mobiliarios, efectivo y cuasi efectivo, depósitos, warrants o instrumentos del mercado monetario. Asimismo, podrá recurrir a instrumentos derivados, tanto para fines de cobertura como de inversión.

La asignación de activos constituye el pilar central de la filosofía de inversión del fondo, que está basada en las perspectivas macroeconómicas del gestor, en las valoraciones de las clases de activos y en la gestión activa del riesgo durante la construcción de la cartera. El Fondo trata de gestionar el riesgo invirtiendo en distintas regiones del mundo en múltiples clases de activos. Así pues, la cartera podrá estar diversificada en distintas clases de activos, sectores, divisas y países; no obstante, si lo estima oportuno el gestor, puede haber periodos en que la cartera presente una concentración de activos o una exposición de mercado mayor de la habitual. El Fondo no mantendrá la mayoría de sus activos en renta variable.

El Fondo trata de participar en la revalorización de diversos activos, aunque la conservación del capital es un objetivo prioritario en su estrategia. El gestor del fondo podrá recurrir a estrategias de derivados para crear valor a través de exposiciones a activos adicionales o cuando dichas exposiciones puedan contribuir a gestionar el riesgo de la cartera.

Información adicional:

El Fondo no es un OICVM subordinado y no mantendrá unidades en un OICVM subordinado.

Fecha de referencia a efectos contables:	30 de abril
Fecha de asignación de rendimientos:	En o antes del 31 de agosto (definitiva), 30 de noviembre (provisional), 28 de febrero (provisional), 31 de mayo (provisional)
Clases/tipos de acciones emitidas o disponibles para emisión*:	Acciones de Reparto Neto y de Acumulación Neta en euros de la Clase A Acciones de Reparto Neto y de Acumulación Neta en euros de la Clase B Acciones de Reparto Neto y de Acumulación Neta en euros de la Clase C Acciones de Reparto Neto y de Acumulación Neta en dólares estadounidense de la Clase A Acciones de Reparto Neto y de Acumulación Neta en dólares estadounidense de la Clase A-H (cubierta) Acciones de Reparto Neto y de Acumulación Neta en dólares estadounidense de la Clase C Acciones de Reparto Neto y de Acumulación Neta en dólares estadounidense de la Clase C-H (cubierta) Acciones de Reparto Neto y de Acumulación Neta en francos suizos de la Clase A Acciones de Reparto Neto y de Acumulación Neta en francos suizos de la Clase A-H (cubierta) Acciones de Reparto Neto y de Acumulación Neta en francos suizos de la Clase C Acciones de Reparto Neto y de Acumulación Neta en francos suizos de la Clase C-H (cubierta) Acciones de Reparto Neto y de Acumulación Neta en dólares de Singapur de la Clase A Acciones de Reparto Neto y de Acumulación Neta en dólares de Singapur de la Clase A-H (cubierta) Acciones de Reparto Neto y de Acumulación Neta en dólares de Singapur de la Clase C Acciones de Reparto Neto y de Acumulación Neta en dólares de Singapur de la Clase C-H (cubierta)

Mínimos de inversión

Inversión mínima inicial	Clase A en euros: 1.000 EUR Clase B en euros: 1.000 EUR Clase C en euros: 500.000 EUR Clase A en dólares estadounidenses: 1.000 USD Clase A-H en dólares estadounidenses: 1.000 USD Clase C en dólares estadounidenses: 500.000 USD Clase C-H en dólares estadounidenses: 500.000 USD Clase A en francos suizos: 1.000 CHF Clase A-H en francos suizos: 1.000 CHF Clase C en francos suizos: 500.000 CHF Clase C-H en francos suizos: 500.000 CHF Clase A en dólares de Singapur: 1.000 SGD Clase A-H en dólares de Singapur: 1.000 SGD Clase C en dólares de Singapur: 500.000 SGD Clase C-H en dólares de Singapur: 500.000 SGD
Inversión mínima complementaria	Clase A en euros: 75 EUR Clase B en euros: 75 EUR Clase C en euros: 50.000 EUR Clase A en dólares estadounidenses: 75 USD Clase A-H en dólares estadounidenses: 75 USD Clase C en dólares estadounidenses: 50.000 USD Clase C-H en dólares estadounidenses: 50.000 USD Clase A en francos suizos: 75 CHF Clase A-H en francos suizos: 75 CHF Clase C en francos suizos: 50.000 CHF Clase C-H en francos suizos: 50.000 CHF Clase A en dólares de Singapur: 75 SGD Clase A-H en dólares de Singapur: 75 SGD Clase C en dólares de Singapur: 50.000 SGD Clase C-H en dólares de Singapur: 50.000 SGD
Participación mínima	Clase A en euros: 1.000 EUR Clase B en euros: 1.000 EUR Clase C en euros: 500.000 EUR Clase A en dólares estadounidenses: 1.000 USD Clase A-H en dólares estadounidenses: 1.000 USD Clase C en dólares estadounidenses: 500.000 USD Clase C-H en dólares estadounidenses: 500.000 USD Clase A en francos suizos: 1.000 CHF Clase A-H en francos suizos: 1.000 CHF Clase C en francos suizos: 500.000 CHF Clase C-H en francos suizos: 500.000 CHF Clase A en dólares de Singapur: 1.000 SGD Clase A-H en dólares de Singapur: 1.000 SGD Clase C en dólares de Singapur: 500.000 SGD Clase C-H en dólares de Singapur: 500.000 SGD
Reembolso	Clase A en euros: 75 EUR Clase B en euros: 75 EUR Clase C en euros: 50.000 EUR Clase A en dólares estadounidenses: 75 USD Clase A-H en dólares estadounidenses: 75 USD Clase C en dólares estadounidenses: 50.000 USD Clase C-H en dólares estadounidenses: 50.000 USD Clase A en francos suizos: 75 CHF Clase A-H en francos suizos: 75 CHF Clase C en francos suizos: 50.000 CHF Clase C-H en francos suizos: 50.000 CHF Clase A en dólares de Singapur: 75 SGD Clase A-H en dólares de Singapur: 75 SGD Clase C en dólares de Singapur: 50.000 SGD Clase C-H en dólares de Singapur: 50.000 SGD

Anexo 4 -

Información sobre Clases de acciones no denominadas en libras esterlinas

Comisiones y gastos (Clases de Acciones en GBP, EUR, USD, CHF y SGD)

Comisión de suscripción	Clase A: 4,00% Clase A-H: 4,00% Clase B: 1,25% Clase C: 1,25% Clase C-H: 1,25%
Comisión de reembolso	Clase A: N/D Clase A-H: N/D Clase B: N/D Clase C: N/D Clase C-H: N/D
Comisión anual de gestión	Clase A: 1,40% Clase A-H: 1,40% Clase B: 1,90% Clase C: 0,60% Clase C-H: 0,60%
Comisión de cobertura de clase de acciones del DCA	Clase A-H: del 0,01% al 0,055% Clase C-H: del 0,01% al 0,055%
Comisión de administración	Clase A: 0,15% Clase A-H: 0,15% Clase B: 0,15% Clase C: 0,15% Clase C-H: 0,15%
Comisión del Depositario	Véase el apartado 28.4
Comisión de custodia	Véase el apartado 28.5
Comisión por operaciones de custodia	Véase el apartado 28.6

Asignación de comisiones

	Acciones de capitalización	Acciones de reparto
Comisión anual de gestión	100% a rendimientos	100% al capital
Comisión de administración	100% a rendimientos	100% al capital
Comisión por cobertura de Clase de Acciones	100% a rendimientos	100% al capital
Comisión del Depositario	100% a rendimientos	100% a rendimientos
Comisión anual de custodia	100% a rendimientos	100% a rendimientos
Comisiones por operaciones de custodia	100% al capital	100% al capital
Gastos	100% a rendimientos	100% a rendimientos
Comisión por operaciones de cartera	100% al capital	100% al capital

Recuerde que la sección anterior de Gastos y comisiones es un resumen y no recoge todos los conceptos pagaderos por los Subfondos. Para más datos y explicación de los términos utilizados, véase la sección 28 anterior.

Cuando el Subfondo invierta en otro plan del Grupo M&G, M&G descontará íntegramente la comisión anual de gestión del fondo subyacente.

Perfil del inversor

El Fondo es adecuado para inversores minoristas e institucionales que busquen obtener una rentabilidad positiva en euros en diversas condiciones de mercado mediante la inversión en una gama global de activos durante un periodo de tres años. El Fondo está dirigido a los inversores que entienden que la rentabilidad no está garantizada en ningún periodo, que su capital se expondrá a riesgos y que el valor de su inversión y los rendimientos derivados de ella podrán tanto reducirse como aumentar.

Otra información

Gestora de inversiones:	M&G Investment Management Limited
Momento de valoración:	12.00 horas, hora británica
Fecha de lanzamiento:	23 de abril de 2015
Periodo de lanzamiento:	De 8.00 a 12.00 horas el 23 de abril de 2015
Divisa de Valoración:	Euro
Precios de lanzamiento:	10 EUR para las Clases de Acciones A y C en euros; 10 USD para las Clases de Acciones A-H y C-H en dólares estadounidenses.
Número de referencia del producto:	676030

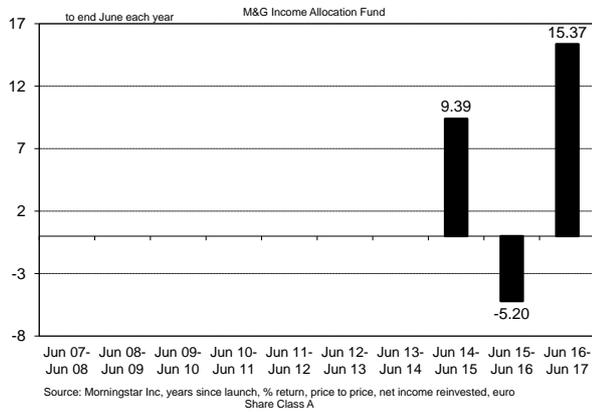
* Véase www.mandg.com/classesinissue para información sobre las Clases de Acciones objeto de emisión actualment

Anexo 5 -

Diagramas y gráficos de barras de rendimiento

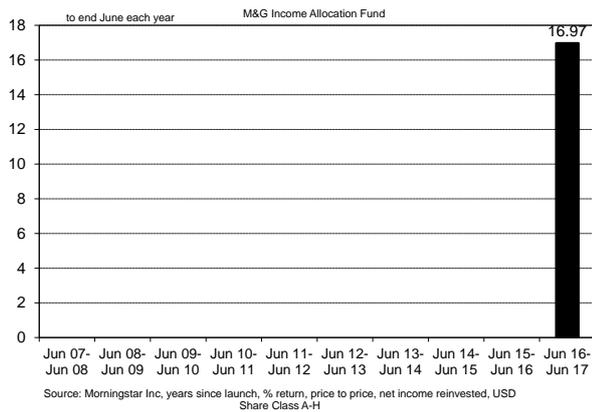
El rendimiento previo no constituye necesariamente una orientación del rendimiento futuro.

M&G Income Allocation Fund (Clase A en euros)



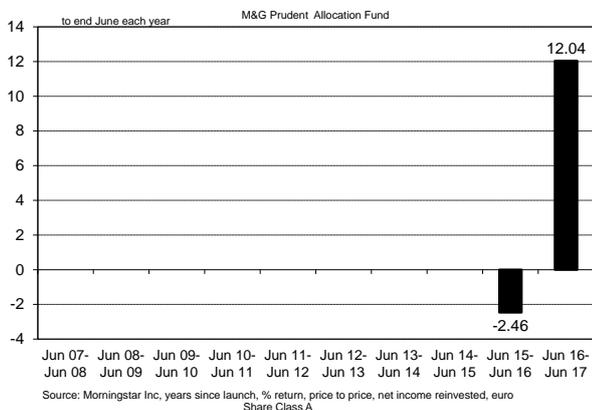
La rentabilidad acumulada desde el lanzamiento es del 28,2%

M&G Income Allocation Fund (Clase A-H en dólares estadounidenses)



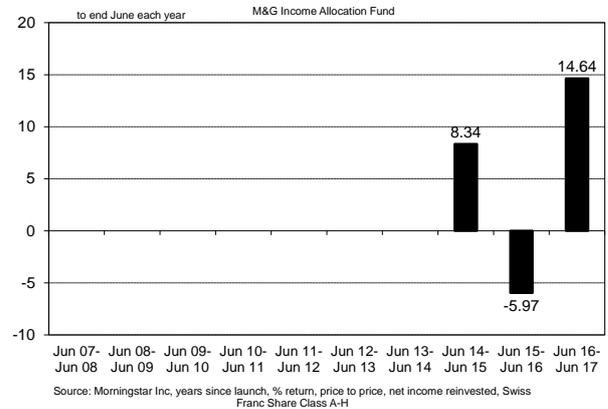
La rentabilidad acumulada desde el lanzamiento es del 14,8%

M&G Prudent Allocation Fund (Clase A en euros)



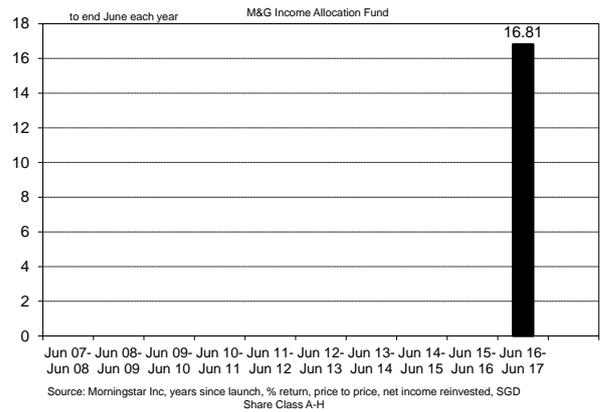
La rentabilidad acumulada desde el lanzamiento es del 7,3%

M&G Income Allocation Fund (Clase A-H en francos suizos)



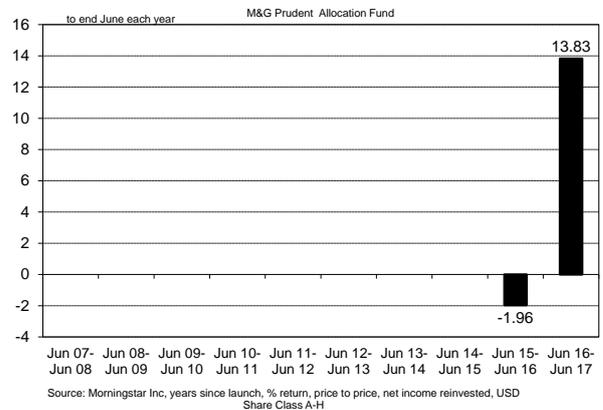
La rentabilidad acumulada desde el lanzamiento es del 24,8%

M&G Income Allocation Fund (Clase A-H en dólares de Singapur)



La rentabilidad acumulada desde el lanzamiento es del 15,3%

M&G Prudent Allocation Fund (Clase A-H en dólares estadounidenses)



La rentabilidad acumulada desde el lanzamiento es del 14,8%

Anexo 6 -

Lista de Subdepositarios

Albania:	Raiffeisen Bank sh.a., Tirana	Hong Kong:	Standard Chartered Bank (Hong Kong) Limited, Hong Kong
Alemania:	1) State Street Bank International GmbH, Múnich 2) Deutsche Bank AG, Eschborn	Hungría:	1) Citibank Europe plc, Hungarian Branch, Budapest 2) UniCredit Bank Hungary Zrt., Budapest
Arabia Saudita:	HSBC Saudi Arabia, Riad	India:	1) The Hong Kong and Shanghai Banking Corporation Limited, Bombay (2) Deutsche Bank AG, Bombay
Argentina:	Citibank N.A., Buenos Aires	Indonesia:	Deutsche Bank A.G., Yakarta
Australia:	The Hong Kong and Shanghai Banking Corporation Limited, Sidney	Irlanda:	State Street Bank y Trust Company, Edimburgo
Austria:	1) UniCredit Bank Austria AG, Viena 2) Deutsche Bank AG, Viena	Islandia:	Landsbankinn hf, Reikiavik
Bahamas:	n/a	Isia de Man:	n/a
Bahréin:	HSBC Bank Middle East, Al Seef	Islas Caimán:	n/a
Bangladés:	Standard Chartered Bank, Dacca	Islas del Canal:	n/a
Bélgica:	Deutsche Bank AG, Países Bajos (opera a través de la sucursal de Ámsterdam con apoyo de la sucursal de Bruselas)	Islas Marshall:	n/a
Benín:	Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire, Abiyán	Israel:	Bank Hapoalim B.M., Tel Aviv
Bermudas:	HSBC Bank Bermuda Limited, Hamilton	Italia:	1) Deutsche Bank S.p.A., Milán 2) Intesa Sanpaolo (ISP), Milán
Botswana:	Standard Chartered Bank of Botswana Limited, Gaborone	Jamaica:	Scolia Investments Jamaica Limited, Kingston
Brasil:	Citibank N.A. São Paulo Branch, São Paulo	Japón:	1) Mizuho Bank Ltd, Tokio 2) The Hong Kong y Shanghai Banking Corporation, sucursal de Japón (HSBC), Tokio
Bulgaria:	1) Citibank Europe plc, Sofia 2) UniCredit Bulbank AD, Sofia	Jersey:	n/a
Burkina Faso:	Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire, Abiyán	Jordania:	Standard Chartered Bank, Shmeissani Branch, Amán
Canadá:	1) State Street Trust Company Canada, Toronto (Transacciones del Depositario) 2) RBC Investor Services, Toronto (Transacción física)	Kazajistán:	JSC Citibank Kazakhstan, Almaty
Chile:	Itau CorpBanca S.A., Santiago de Chile	Kenia:	Standard Chartered Bank Kenya Limited, Nairobi
China mercado de acciones A de:	1) China Construction Bank (acciones A), Beijing 2) HSBC Bank (China) Company Limited, Shangái	Kuwait:	HSBC Bank Middle East Limited, Kuwait
China mercado de acciones B de:	HSBC Bank (China) Company Limited, Shangái	La Federación de Bosnia y Herzegovina:	UniCredit Bank d.d., Sarajevo
China-Shangái Hong Kong Stock Connect:	1) Standard Chartered Bank (Hong Kong) Limited, Hong Kong 2) The Hong Kong and Shanghai Banking Corporation Limited, Hong Kong 3) Citibank N.A., Hong Kong	Letonia:	AS SEB Bankas, Riga
Chipre:	BNP Paribas Securities Services, S.C.A., Atenas (opera de forma remota para atender al mercado de Chipre)	Líbano:	HSBC Bank Middle East Limited, Beirut
Clearstream:	State Street es participante directo de Clearstream Banking, Luxemburgo. State Street no utiliza un banco subdepositario.	Liechtenstein:	n/a
Colombia:	Cititrust Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria, Bogotá	Lituania:	SEB Bankas, Vilna
Corea del Sur:	1) Deutsche Bank AG, Seúl 2) The Hong Kong and Shanghai Banking Corp. Limited, Seúl	Luxemburgo:	Puesto que State Street participa de forma directa en Clearstream Banking Luxembourg, State Street no utiliza un banco subdepositario. Los activos domiciliados en Luxemburgo pueden mantenerse en Euroclear o Clearstream ICSDs.
Costa de Marfil:	Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire, Abiyán	Macedonia (República de Macedonia):	n/a
Costa Rica:	Banco BCT S.A., San José	Malasia:	(1) Standard Chartered Bank Malaysia Berhad Menara Standard Chartered, Kuala Lumpur (2) Deutsche Bank (Malasia) Berhad Investor Services, Kuala Lumpur
Croacia:	1) Privredna Banka Zagreb d.d., Zagreb 2) Zagrebacka banka d.d., Zagreb	Malawi:	Standard Bank Limited, Blantyre
Curazao:	n/a	Mali:	Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire, Abiyán
Dinamarca:	1) Skandinaviska Enskilda Banken AB (SEB), Copenhague 2) Nordea Bank Danmark A/S, Copenhague	Malta:	n/a
Ecuador:	n/a	Marruecos:	Citibank Maghreb, Casablanca
Egipto:	HSBC Bank Egypt S.A.E., Cairo	Mauricio:	The Hong Kong y Shanghai Banking Corp. Limited, Ebene
Emiratos Árabes Unidos Abu Dhabi Securities Exchange-ADX:	HSBC Bank Middle East Limited Global Banking and Markets, Dubái	México:	Banco Nacional de México S.A. (Banamex) Global Securities Services, Ciudad de México
Emiratos Árabes Unidos - DFM:	HSBC Bank Middle East Limited Global Banking and Markets, Dubái	Mozambique:	n/a
Emiratos Árabes Unidos - NASDAQ:	HSBC Bank Middle East Limited Global Banking and Markets, Dubái	Namibia:	Standard Bank Namibia Limited, Windhoek
Eslovaquia:	n/a	Nueva Zelanda:	The Hong Kong and Shanghai Banking Corp. Limited, Auckland
Eslovenia:	UniCredit Banka Slovenija d.d., Liubliana	Niger:	Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire, Abiyán
España:	Deutsche Bank SAE Investor Services, Madrid	Nigeria:	Stanbic IBTC Bank Plc., Lagos
Estonia:	AS SEB Pank, Tallin	Noruega:	1) Skandinaviska Enskilda Banken, Oslo (opera a través de la sucursal de Oslo) 2) Nordea Bank Norge ASA, Oslo
Estados Unidos:	1) State Street Bank and Trust Company, Boston 2) DTCC Newport Office Center, Jersey City	Omán:	HSBC Bank Oman S.A.O.G, Seeb
Etiopia:	n/a	Países Bajos:	Deutsche Bank AG, Ámsterdam
Euroclear:	Puesto que State Street participa de forma directa en Euroclear Bank, State Street no utiliza un banco subdepositario.	Pakistán:	Deutsche Bank AG, Karachi
Filipinas:	Deutsche Bank AG, Investor Services, Ciudad de Makati	Palestina:	HSBC Bank Middle East Limited, Ramala
Finlandia:	1) Skandinaviska Enskilda Banken AB (publ), (SEB), Helsinki 2) Nordea Bank Finland Plc, Helsinki	Panamá:	Citibank, N.A., Ciudad de Panamá
Francia:	Deutsche Bank AG, Países Bajos (opera a través de la sucursal de Ámsterdam con apoyo de la sucursal de París)	Perú:	Citibank del Perú S.A., Lima
Georgia:	JSC Bank of Georgia, Tiflis	Polonia:	(1) Bank Handlowy w Warszawie S.A., Varsovia (2) Bank Polska Kasa Opieki S.A., Varsovia
Ghana:	Standard Chartered Bank Ghana Limited, Acra	Portugal:	Deutsche Bank AG, Países Bajos (opera a través de la sucursal de Ámsterdam con apoyo de la sucursal de Lisboa)
Grecia:	BNP Paribas Securities Services, S.C.A., Atenas	Puerto Rico:	Citibank, N.A. Puerto Rico, San Juan
Guernsey:	n/a	Qatar:	HSBC Bank Middle East Limited, Doha
Guinea Bisáu:	Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire, Abiyán	Reino Unido:	State Street Bank y Trust Company, Edimburgo
		República Checa:	1) Ceskoslovenská Obchodní Banka A.S., Praga 2) UniCredit Bank, República Checa y Eslovaquia, a.s., Praga
		República Eslovaca:	UniCredit Bank Czech Republic and Slovakia, a.s., Bratislava
		República Srpska:	UniCredit Bank d.d., Sarajevo

Anexo 6 -

Lista de Subdepositarios

Ruanda:	n/a
Rumania:	Citibank Europe plc, sucursal de Dublín – Rumania, Bucarest
Rusia:	AO Citibank, Moscú
Senegal:	Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire, Abiyán
Serbia:	Unicredit Bank Serbia JSC-Belgrado
Singapur:	1) Citibank N.A., Singapur 2) United Overseas Bank Limited (UOB), Singapur
Sri Lanka:	The Hong Kong and Shanghai Banking Corporation Limited, Colombo
Suazilandia:	Standard Bank Swaziland Limited, Mbabane
Sudáfrica:	1) Standard Bank of South Africa Limited, Johannesburgo 2) FirstRand Bank Limited, Johannesburgo
Suecia:	1) Nordea Bank AB (publ), Estocolmo 2) Skandinaviska Enskilda Banken, Estocolmo
Suiza:	1) UBS Switzerland AG, Zúrich 2) Credit Suisse AG, Zúrich
Tailandia:	Standard Chartered Bank (Thai) Public Company Limited, Bangkok
Taiwán:	1) Deutsche Bank AG, Taipéi 2) Standard Chartered Bank (Taiwan) Limited, Taipéi
Tanzania:	Standard Chartered Bank Tanzania Limited, Dar es Salaam
Togo:	Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire, Abiyán
Transnacional:	n/a
Trinidad y Tobago:	n/a
Túnez:	Banque Internationale Arabe de Tunisie (BIAT), Túnez
Turquía:	1) Citibank A.S., Estambul 2) Deutsche Bank A.S., Estambul
Ucrania:	PJSC Citibank, Kiev
Uganda:	Standard Chartered Bank Ghana Limited, Kampala
Uruguay:	Banco Itau Uruguay S.A., Montevideo
Venezuela:	Citibank N.A., Caracas
Vietnam:	Hong Kong & Shanghai Banking Corp. Ltd. Centre Point, Ciudad Ho Chi Minh
WAEMU (West African Economic and Monetary Union):	n/a
Zambia:	Standard Chartered Bank Zambia Plc, Lusaka
Zimbabue:	Stanbic Bank Zimbabwe Limited, Harare

Directorio

M&G Investment Funds (14)

Sociedad y sede central:

M&G Investment Funds (14)
Laurence Pountney Hill
Londres
EC4R 0HH (Reino Unido)

Director Corporativo Autorizado:

M&G Securities Limited
Laurence Pountney Hill
Londres
EC4R 0HH (Reino Unido)

Gestora de inversiones:

M&G Investment Management Limited
Laurence Pountney Hill
Londres
EC4R 0HH (Reino Unido)

Custodio:

State Street Bank and Trust Company
20 Churchill Place
Canary Wharf
Londres
E14 5HJ (Reino Unido)

Depositario:

National Westminster Bank plc
Trustee and Depositary Services
The Younger Building
3 Redheughs Avenue
Edimburgo
EH12 9RH (Reino Unido)

Registrador:

DST Financial Services Europe Limited
PO Box 9039
Chelmsford
CM99 2XG (Reino Unido)

Administrador del M&G Securities International Nominee Service:

RBC Investor Services Banks S.A.
14 Porte de France
L-4360 Esch-sur-Alzette
Luxemburgo

Auditor:

Ernst & Young LLP
10 George Street
Edimburgo
EH2 2DZ (Reino Unido)

M&G Securities Limited está autorizada y regulada por la Financial Conduct Authority en Reino Unido y ofrece productos de inversión. La sociedad tiene fijado su domicilio social en Laurence Pountney Hill, Londres, EC4R 0HH (Reino Unido) y figura inscrita en el registro mercantil de Inglaterra con el número 90776.

